

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SYC/9  
26 de mayo de 2009

(09-2519)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Seychelles**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE SEYCHELLES

### Memorandum sobre el régimen de comercio exterior: Versión actualizada

En una comunicación distribuida en el documento WT/ACC/SYC/1 el 31 de mayo de 1995, el Gobierno de la República de Seychelles solicitó su adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El 11 de julio de 1995 el Consejo General estableció un Grupo de Trabajo (WT/ACC/CGR/5) con el siguiente mandato: "Examinar la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII, presentada por el Gobierno de la República de Seychelles, y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión."

De conformidad con el procedimiento establecido, la Secretaría distribuye el siguiente memorándum actualizado sobre el régimen de comercio exterior, recibido del Gobierno de la República de Seychelles. El presente documento es la actualización del Memorándum distribuido en agosto de 1996 (WT/ACC/SYC/3). Se invita a los Miembros de la OMC que deseen formular preguntas sobre el Memorándum a que las presenten a más tardar el 15 de julio de 2009, para su transmisión a las autoridades de Seychelles.

---



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>2</b>
1.	Economía .....	2
a)	Descripción general.....	2
b)	Situación económica actual .....	3
2.	Políticas económicas.....	3
a)	Principales orientaciones de las políticas económicas en curso .....	3
b)	Políticas monetarias y fiscales.....	9
c)	Sistema cambiario y de pagos exteriores .....	12
d)	Políticas de inversiones extranjeras y nacionales.....	14
e)	Políticas de competencia.....	21
3.	Comercio exterior de bienes y servicios .....	22
4.	Comercio nacional de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas .....	24
5.	Información sobre los movimientos financieros relacionados con los nacionales que trabajan en el extranjero, las remesas, etc. ....	24
6.	Información sobre el crecimiento del comercio de bienes y servicios .....	25
<b>III.</b>	<b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS .....</b>	<b>29</b>
1.	Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.....	29
2.	Entidades públicas responsables de la elaboración y aplicación de las políticas que afectan al comercio exterior.....	30
3.	División de competencias entre el Gobierno Central y los gobiernos subcentrales .....	30
4.	Programas legislativos o planes para modificar el régimen reglamentario.....	30
5.	Leyes e instrumentos jurídicos .....	30
6.	Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.....	31
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>32</b>
1.	Reglamentación de las importaciones .....	32
a)	Requisitos de registro para dedicarse a la importación .....	32
b)	Características del arancel nacional.....	32
c)	Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....	33
d)	Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados .....	34
e)	Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias.....	34
f)	Procedimientos para el trámite de licencias de importación .....	34
g)	Otras medidas en frontera .....	35
h)	Valoración en aduana.....	35
i)	Otros requisitos aduaneros .....	36
j)	Inspección previa a la expedición .....	36

k)	Aplicación de impuestos internos sobre las importaciones .....	36
l)	Normas de origen .....	36
m, n, o)	Regímenes en materia de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia .....	36
2.	Reglamentación de la exportación.....	36
a)	Requisitos de registro para dedicarse a la exportación .....	36
b)	Nomenclatura del arancel de aduanas, clases de derechos, tipos de los derechos, promedios ponderados de los tipos.....	37
c)	Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, contingentes y sistema de licencias .....	37
d)	Procedimientos para el trámite de licencias de exportación .....	37
e)	Otras medidas .....	37
f)	Políticas de financiación, subvención y fomento de las exportaciones .....	37
g)	Prescripciones en materia de resultados de exportación.....	37
h)	Planes de devolución de los derechos de importación .....	37
3.	Políticas nacionales que afectan al comercio exterior de mercancías .....	38
a)	Política industrial.....	38
b)	Reglamentos técnicos y normas .....	39
c)	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	40
d)	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	44
e)	Prácticas en materia de comercio de Estado .....	45
f, g)	Zonas francas y zonas de actividad económica libre .....	47
h)	Políticas medioambientales relacionadas con el comercio .....	47
i)	Reglamentaciones sobre contenido nacional .....	48
j)	Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos.....	48
k)	Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países .....	48
l)	Prácticas de contratación pública.....	48
m)	Reglamentación del comercio de tránsito .....	50
4.	Políticas que afectan al comercio de mercancías.....	50
a)	Importaciones.....	50
b)	Exportaciones.....	50
c)	Prohibiciones y restricciones de las exportaciones.....	50
d)	Créditos a la exportación, garantías del crédito a la exportación o programas de seguro del crédito a la exportación.....	50
e)	Políticas internas .....	51
5.	Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores .....	56
a)	Régimen de los textiles.....	56
b)	Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores importantes.....	56
V.	<b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....</b>	<b>58</b>
1.	Aspectos generales .....	58
a)	Política de propiedad intelectual .....	58
b)	Organismos responsables de la formulación y aplicación de políticas.....	59

c)	Participación en los convenios internacionales y los acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual .....	59
d)	Aplicación del trato nacional y NMF a los nacionales de otros países .....	59
e)	Derechos e impuestos .....	59
2.	Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos de adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual .....	59
a)	Derecho de autor y derechos conexos.....	59
b)	Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicio.....	60
e)	Patentes .....	60
f)	Protección de las obtenciones vegetales .....	61
g)	Esquemas de trazado de los circuitos integrados.....	61
h)	Prescripciones relativas a la información no revelada, incluidos los secretos comerciales y los datos relativos a pruebas .....	61
3.	Medidas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual.....	61
4.	Observancia .....	61
5.	Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados .....	62
6.	Datos estadísticos sobre las solicitudes y la concesión de derechos de propiedad intelectual.....	62
VI.	<b>RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO .....</b>	<b>63</b>
1.	Aspectos generales .....	63
2.	Políticas que afectan al comercio de servicios .....	69
a)	Departamentos gubernamentales, organismos, asociaciones profesionales u otros órganos con autoridad o función competente en la realización de actividades de servicios.....	69
b)	Tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan examinar decisiones administrativas que afectan al comercio de servicios o adoptar medidas correctivas de las mismas.....	70
c)	Disposiciones, con inclusión de las estipuladas en los acuerdos internacionales, relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y prescripciones en materia de licencias y/o registro para el suministro de servicios.....	70
d)	Disposiciones que rigen la existencia y funcionamiento de monopolios o proveedores exclusivos de servicios .....	70
e)	Disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia que se aplican al comercio de servicios.....	70
f, g)	Disposiciones relativas a las transferencias y pagos internacionales por transacciones corrientes de servicios; disposiciones relativas a las transacciones de capitales que afectan al suministro de servicios .....	70
h)	Disposiciones que rigen la contratación de servicios por organismos gubernamentales .....	71
4.	Acceso a los mercados y trato nacional.....	71
a)	Limitaciones al número de proveedores de servicios.....	71
b)	Limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios.....	71
c)	Limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios.....	71

d)	<b>Limitaciones al número total de personas físicas que pueden estar empleadas en un determinado sector de servicios.....</b>	<b>71</b>
e)	<b>Restricciones o prescripciones relativas a los tipos específicos de persona jurídica por medio de los cuales puede suministrarse un servicio.....</b>	<b>72</b>
f)	<b>Limitaciones a la participación de capital extranjero .....</b>	<b>72</b>
4.	<b>Trato de la nación más favorecida .....</b>	<b>72</b>
VII.	<b>BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES.....</b>	<b>72</b>
1.	<b>Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios .....</b>	<b>72</b>
2.	<b>Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o una zona de libre comercio.....</b>	<b>72</b>
3.	<b>Acuerdos de integración de los mercados de trabajo .....</b>	<b>73</b>
4.	<b>Cooperación económica multilateral, participación en las organizaciones económicas multilaterales, programas de otras organizaciones multilaterales relacionados con el comercio.....</b>	<b>73</b>
ANEXO 1	.....	74
ANEXO 2	.....	85
ANEXO 3	.....	88
ANEXO 4	.....	91
ANEXO 5	.....	98
ANEXO 6	.....	118
ANEXO 7	.....	120

## I. INTRODUCCIÓN

La República de Seychelles se encuentra en el Océano Índico Occidental y consta de 116 islas, de las cuales 41 son graníticas y 75 coralinas. El país tiene una zona económica exclusiva (ZEE) de 1,3 millones de km<sup>2</sup>. Victoria es la capital política y comercial del país, y se encuentra a una latitud de 4° 38' Sur y una longitud de 55° 27' Este. Está ubicada en la isla de Mahe, que tiene 27 km de longitud y 11 de anchura, y su punto más alto alcanza los 905 m por encima del mar. Otras dos islas de gran importancia son Praslin y La Digue, que distan 33,6 y 48 km de Mahe, respectivamente.

Seychelles tiene fronteras comunes con Madagascar y Mauricio. El punto más próximo desde Seychelles a una masa de tierra continental importante es la costa de Mombasa (Kenya), que se encuentra a 1.800 km de la isla principal de Mahe.

Seychelles tenía 85.307 habitantes en 2007, y el crecimiento de población es del 2,1 por ciento al año. El 90 por ciento de la población del país vive en la isla de Mahe. La población es una combinación de etnias y razas, provenientes de África, Asia y Europa, y la cultura procede de esos tres continentes. No hay población local indígena. Los actuales habitantes descienden de los primeros colonos franceses, de sus esclavos africanos y de navegantes y comerciantes británicos; a este mestizaje también contribuyeron mercaderes procedentes de la India y de China y mercaderes árabes. Todos se fueron entremezclando hasta crear una sociedad heterogénea que casi no tiene parangón. Aunque el criollo es la lengua común como consecuencia de las primeras influencias y de la administración de Francia, tanto el criollo como el inglés y el francés son actualmente los idiomas oficiales de la República de Seychelles, lo cual da un claro testimonio de las sucesivas administraciones francesa y británica del archipiélago hasta que alcanzó su independencia en 1976.

La Constitución de Seychelles es el texto jurídico supremo del país. El Presidente es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Comandante en Jefe de la Defensa de Seychelles. El poder ejecutivo recae sobre el Presidente y se ejerce de conformidad con la Constitución de Seychelles. El Presidente recibe asesoramiento de un Consejo de Ministros. El poder legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional, que consta de 26 miembros elegidos y ocho miembros designados mediante elección proporcional. El poder judicial es ejercido por tribunales independientes, integrados por el Tribunal de Apelación, el Tribunal Supremo y otros tribunales subordinados en la forma establecida en la Constitución. El Tribunal de Apelación es el tribunal de mayor rango del país.

Seychelles tiene una base económica muy estrecha, dominada por los sectores del turismo y la pesca, que representan el 21 y el 20 por ciento del PIB, respectivamente. Otros sectores dignos de mención son las manufacturas y la agricultura, con el 10 y el 2,3 por ciento del PIB, respectivamente. Además, desde 1995 el sector extraterritorial ha crecido considerablemente y en la actualidad representa el 5 por ciento del PIB. El papel dominante de dos sectores en la actividad económica del país lo hace sumamente vulnerable a las crisis de dichos sectores. En reconocimiento de ello, el Gobierno emprendió una Estrategia de Desarrollo Nacional: Estrategia 2017 con el fin de ampliar y diversificar la base económica.

Seychelles representa aproximadamente el 0,01 por ciento del comercio mundial de mercancías. Según datos de 2007, los principales productos de exportación fueron los siguientes: pescado y productos pesqueros (94 por ciento); productos manufacturados diversos (5 por ciento) y productos agropecuarios diversos (1 por ciento); las principales importaciones fueron las siguientes: maquinaria y equipo (26 por ciento); combustibles minerales (24 por ciento); productos alimenticios y animales vivos (21 por ciento); productos manufacturados y artículos manufacturados varios (20 por ciento) y productos químicos (4 por ciento). Los principales destinatarios de las exportaciones son la UE, China y la India. Los principales puntos de origen de las importaciones son Arabia Saudita (24 por ciento), Alemania (10 por ciento), Singapur (9 por ciento), Francia (8 por ciento), España (7 por ciento), Sudáfrica (6 por ciento), Emiratos Árabes Unidos (5 por ciento),

Reino Unido (5 por ciento), Italia (4 por ciento) y Mauricio (3 por ciento), mientras que la India, el Japón y Malasia representaron en cada caso el 2 por ciento.

## **II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR**

### **1. Economía**

#### **a) Descripción general**

A pesar de la base económica relativamente estrecha, dominada por el turismo y la pesca, Seychelles ha sido una economía de ingresos medianos altos, de acuerdo con la clasificación de las Naciones Unidas. Con un PIB per cápita de 7.600 dólares EE.UU. (PPA) en 2007, Seychelles ocupaba el lugar número 50 según el Índice de desarrollo humano de las Naciones Unidas de 2007.

Hasta 2000, la mayor parte del crecimiento económico de Seychelles estuvo impulsado por el sector público, basado sobre todo en las obras de infraestructura y en la prestación de programas de bienestar social. No obstante, en el contexto de las reformas estructurales iniciadas en los últimos años del decenio de 1990, se ha observado una tendencia a la reducción del papel del Estado y a una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la economía.

Los sectores del turismo y la pesca han dominado tradicionalmente la economía de Seychelles y, en conjunto, suman el 41 por ciento del PIB. En sus esfuerzos por diversificar la economía, el Gobierno ha conseguido establecer y gestionar el sector financiero extraterritorial que se ha convertido en el tercer pilar de la economía. En la actualidad, aporta menos del 5 por ciento del PIB. Además, Seychelles continúa estando muy expuesto a las crisis externas, debido a su pequeño tamaño y lejanía.

En consonancia con las exigencias externas de una economía mundial cada vez más globalizada y con la idea de una mayor intervención del sector público en las actividades económicas, el Gobierno ha privatizado activamente muchas empresas que anteriormente eran propiedad del Estado, con lo que ha reducido su intervención directa en la producción y ha asumido un papel más importante como impulsor del desarrollo económico. En consecuencia, en octubre de 2008, el sector privado y el sector público daban empleo al 56 y al 44 por ciento de la mano de obra nacional, respectivamente, mientras que en diciembre de 2002 la parte correspondiente al empleo en el sector público era del 48 por ciento. Se prevé una nueva reducción en 2009.

El Gobierno de Seychelles está tratando activamente de asentar la economía sobre una base más amplia, y una de las esferas de posible crecimiento es el sector financiero. El establecimiento de una Zona Franca de Seychelles (ZFS) en 1995 fue una iniciativa encaminada a alentar el crecimiento en esta esfera, y los resultados iniciales son alentadores. Se han adoptado también medidas legislativas para promover activamente las inversiones de bancos extranjeros. En la actualidad, hay cuatro bancos internacionales en el país: Barclays, Banco Comercial de Mauricio, Banco Habib y Banco de Baroda. La Banca Comercial Internacional (SIMBC), que opera con el nombre de "Nouvobanq", es una empresa conjunta entre el Gobierno de Seychelles y el Standard Chartered Bank African PLC. Todos estos bancos ofrecen una gran variedad de servicios.

La economía del país es sumamente vulnerable a las crisis externas. No sólo depende del turismo, sino que importa casi el 90 por ciento de los productos de consumo y de los insumos primarios y secundarios, que se han visto directamente afectados por el precio del petróleo. Todo descenso del turismo se traduce rápidamente en una caída del PIB, un descenso de los ingresos de divisas y dificultades presupuestarias. Asimismo, los recientes cambios en el entorno financiero y ambiental están teniendo repercusiones negativas en el sector de la pesca.



**b) Situación económica actual**

Seychelles ha sufrido una situación constante de déficit de la balanza de pagos y altos niveles de deuda pública durante los cinco últimos años. La balanza de pagos alcanzó un déficit de 1.819,7 millones de rupias de Seychelles en 2007, y la relación entre la deuda pública y el PIB fue del 146 por ciento. Asimismo, las políticas monetarias y fiscales expansionistas adoptadas recientemente habían sido incompatibles con el mantenimiento de un régimen cambiario de paridad móvil durante varios años. Se introdujo progresivamente un sistema de complejos controles y restricciones cambiarias, que generó situaciones de escasez de divisas. El mercado paralelo de divisas floreció, ya que ofrecía al menos el doble de rupias nominales por dólar de los Estados Unidos que los bancos comerciales. En consecuencia, la población tendía a invertir en divisas y a acumularlas, como reserva de valor, a expensas de las inversiones en la economía nacional. El resultado fue un crecimiento económico lento y el deterioro de la competitividad de las exportaciones, ya que el tipo de cambio efectivo real estaba sumamente sobrevalorado.

Además, las crisis de los precios de los combustibles y de los productos alimenticios y la desaceleración económica mundial han exacerbado las vulnerabilidades existentes. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- Según las previsiones, la perturbación de la producción manufacturera y el crecimiento menos dinámico del turismo debido a la escasez de divisas dará lugar a un fuerte descenso del crecimiento del PIB real en 2008, que descenderá de un promedio aproximado del 7,5 por ciento entre 2005 y 2007 al 3,1 por ciento en 2008.
- Un fuerte aumento de la inflación, que llegaría hasta el 37,5 por ciento (interanual) a finales de agosto de 2008, frente al 5,2 por ciento en agosto de 2007, y prácticamente cero en 2005-2006, debido en parte a la depreciación nominal de la rupia de Seychelles en 2006-2007.
- Proyección de un déficit creciente de la cuenta corriente externa en 2008, que pasaría del 23 por ciento del PIB en 2007 a casi el 29 por ciento, debido al menor crecimiento de los ingresos del turismo, a la crisis de los precios del petróleo y los productos alimenticios y al mayor costo de los servicios de transporte.

Ante estas dificultades, el 19 de septiembre de 2008 el Gobierno de Seychelles se dirigió al FMI solicitando consultas en el marco del artículo IV y un acuerdo de compromiso contingente.

**2. Políticas económicas**

**a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso**

**i) Nuevas políticas económicas**

Con ayuda del FMI, Seychelles está realizando reformas económicas fundamentales. Las políticas previstas tratan de restablecer la estabilidad interna y externa además de resolver los desequilibrios macroeconómicos y situar la deuda en niveles sostenibles.

Los elementos clave del programa de reforma son los siguientes:

- Alcanzar la plena convertibilidad de la rupia de Seychelles e introducir un régimen cambiario flotante. La eliminación de todas las restricciones cambiarias y la introducción de una flotación basada en el mercado de la rupia desempeñaron un

papel clave en la mejora de la competitividad externa y la reducción de los desequilibrios macroeconómicos;

- Utilizar instrumentos fiscales, como la moderación del gasto, el aumento de los ingresos, el fortalecimiento de la gestión financiera pública y la reforma del sector público para corregir los desequilibrios macroeconómicos y consolidar los progresos de la competitividad y conseguir la sostenibilidad de la deuda. El Gobierno participa actualmente en negociaciones con donantes bilaterales y multilaterales con el fin de lograr el alivio de la deuda y situar ésta sobre una base más sostenible;
- Reformar la política monetaria para orientarla hacia la gestión de la liquidez con instrumentos basados en el mercado. Un régimen cambiario flotante hace mayor hincapié en la política monetaria para alcanzar la estabilidad de los precios. Al mismo tiempo, el mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero a raíz de las reformas requerirá una mayor supervisión bancaria;
- Reducir el papel del Estado en la economía y mejorar el entorno empresarial. Entre las medidas para fomentar la inversión del sector privado y el crecimiento se incluyen la privatización, la intensificación del seguimiento y supervisión de las entidades públicas y la mayor transparencia y mejora del sistema de Gobierno.

Cuando se logre la plena ejecución del programa, en 2009, los resultados previstos son los siguientes:

- El declive mundial y las rigurosas políticas macroeconómicas darán lugar en 2009 a una contracción del PIB, que será de aproximadamente el 9,5 por ciento, debida sobre todo a la caída de los ingresos del turismo. Se prevé posteriormente una recuperación, con un crecimiento medio del PIB real de aproximadamente el 2 o el 3 por ciento a partir de 2011, gracias al impulso de una mayor inversión extranjera en el turismo, una vez que se hayan levantado las restricciones cambiarias y otros obstáculos;
- Es de prever que la depreciación de la rupia después de la flotación dé lugar a una mayor inflación a corto plazo, que alcanzaría su punto máximo en el segundo trimestre de 2009 y posteriormente descendería gradualmente hasta el 22 por ciento a finales de 2009. El tipo de cambio efectivo real registraría en promedio una depreciación en 2009, seguida de una pequeña apreciación;
- Junto con un descenso temporal de las importaciones relacionadas con la IED, la depreciación de la rupia mejorará significativamente el déficit de la cuenta corriente sin intereses, que pasaría del 26,6 por ciento en 2008 al 16,4 por ciento en 2009. Ese déficit se ampliaría moderadamente a medio plazo, a medida que los ingresos crecientes del turismo se vean contrarrestados por un aumento de las importaciones relacionadas con el turismo y la IED y una mayor repatriación de beneficios y dividendos. El programa prevé una acumulación relativamente rápida de las reservas oficiales extranjeras;
- La deuda interna disminuiría gracias a la combinación de medidas de contención fiscal y el efecto de las tasas reales negativas de 2008, sobre todo en los valores a largo plazo con cupones fijos. En lo que respecta a la deuda externa, se está negociando actualmente con los interlocutores un plan de reestructuración, que permitirá que el conjunto de la deuda sea más sostenible a largo plazo.

La política comercial de Seychelles se está orientando hacia la integración regional con el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA). El Gobierno de Seychelles está firmemente convencido de que la integración regional ofrecerá a los sectores económicos del país mayor margen para el desarrollo mediante la adquisición de un mercado más amplio para las exportaciones de bienes y servicios.

ii) Política de precios

Los precios de los bienes y servicios nacionales son determinados libremente por las fuerzas de mercado. En cambio, en lo que respecta a un grupo selecto de productos alimenticios esenciales (enumerados en el anexo 5), los precios están sometidos al control del Gobierno. Esta medida se ha adoptado para garantizar la estabilidad de los precios de los productos alimenticios esenciales y de consumo general en Seychelles, en particular para salvaguardar los medios de subsistencia rurales y mejorar la seguridad alimentaria. El control de esos precios se consigue mediante un margen de beneficio máximo del mercado minorista del 30 por ciento con respecto al valor de importación de las mercancías declarado en el puerto de entrada. La Unidad de Control de Precios supervisa periódicamente los precios de esos artículos, y los comerciantes infractores están sometidos a las sanciones pertinentes.

Conviene también señalar que Seychelles es una economía muy pequeña, vulnerable, abierta y remota. La combinación de estos factores puede ser un fuerte obstáculo para el comportamiento competitivo de los mercados, ya que unos pocos importadores de la mayoría de los productos pueden imponer de hecho precios significativamente mayores que el costo marginal. Asimismo, debido a la subida de los precios de los productos alimenticios en el mercado mundial, se necesita cierto grado de control de los precios de los productos alimenticios esenciales a fin de garantizar que éstos sean asequibles para los grupos de ingresos más bajos.

Las medidas de control de precios impuestas por el Gobierno afectan únicamente a las mercancías. El Gobierno no tiene intención de ampliar estas medidas al sector de los servicios.

iii) Planes de desarrollo económico

En marzo de 2007, el Gobierno de Seychelles puso en marcha la Estrategia 2017, iniciativa decenal de amplia base que trata de duplicar los ingresos nominales per cápita y reducir la deuda pública desde el 146 hasta el 60 por ciento para el año 2017. A tal efecto, el Gobierno se ha propuesto crear condiciones económicas propicias para aumentar la generación de riqueza por las empresas privadas y los particulares. El Gobierno se propone conseguirlo reduciendo su función en cuanto agente económico y centrándose más bien en su papel de promotor de la economía, dejando que la población de Seychelles y las empresas internacionales se beneficien de un entorno económico cada vez más favorable a las empresas, una estructura reguladora racionalizada y una base de recursos humanos capacitada.

En reconocimiento de la ventaja económica comparativa de Seychelles en los sectores del turismo y la pesca industrial, la política gubernamental continuará centrándose en esas dos actividades económicas que, desde el decenio de 1970, han constituido el grueso de las entradas de divisas del país.

En forma complementaria, se desarrollará el emergente sector de los servicios financieros de Seychelles para que sirva de apoyo a los sectores de la pesca y el turismo y se convierta en un potente motor económico adicional.

iv) Planes de desarrollo regionales

El Gobierno de Seychelles ha reconocido la necesidad de la integración regional como parte de los objetivos de desarrollo del país. Al alinearse regionalmente con la Comisión del Océano Índico (IOC), el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), Seychelles se ha beneficiado de la asistencia técnica en muchas esferas del comercio y el desarrollo. Además, estas agrupaciones regionales ofrecen a Seychelles un mercado potencial de 500 millones de personas para sus bienes y servicios y, al mismo tiempo, la región ofrece al país fuentes potenciales de importación. En la sección siguiente se resume la participación de Seychelles en las agrupaciones regionales.

- Comisión del Océano Índico (IOC)

La IOC se creó en 1984 a raíz de la firma del Acuerdo de Victoria por la Unión de Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Reunión (Francia). La IOC es una agrupación subregional que promueve la cooperación intrarregional entre sus Estados miembros teniendo en cuenta su carácter insular, el pequeño tamaño y vulnerabilidad de las economías y la protección de su frágil entorno natural.

Seychelles se beneficia de varios proyectos financiados por la Organización. Entre ellos se incluyen actividades de vigilancia y control de la pesca ilegal, cooperación turística regional, control de la erosión costera y prevención del SIDA. Estos proyectos están financiados por la IOC y por organismos de financiación de donantes externos.

Dado que la IOC ha estado asociada sobre todo con programas de desarrollo y apoyo cultural, se ha intentado fomentar la cooperación política y diplomática entre sus Estados miembros mediante la creación del Grupo de Comoras, Madagascar, Mauricio y Seychelles (CMMS) para negociar acuerdos comerciales teniendo en cuenta el carácter específico de sus economías, como los acuerdos de asociación económica (AAE) con la Comisión Europea. La propuesta de hacer del Grupo CMMS una agrupación permanente se está debatiendo todavía, y se están aportando nuevas ideas.

- Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA)

El COMESA comenzó sus actividades en diciembre de 1994 en sustitución de la Zona de Comercio Preferencial de África Oriental y Meridional. La Organización está regulada por el Tratado del COMESA. Seychelles se adhirió en junio de 1993, cuando el acuerdo se conocía todavía con el nombre de Zona de Acuerdo Preferencial. El COMESA cuenta ahora con 19 Estados miembros y es sólo una zona de libre comercio. Actualmente se está estableciendo una unión aduanera que podría ponerse en marcha en diciembre de este año.

Seychelles es miembro de la zona de libre comercio del COMESA. Al suscribir ese acuerdo, el Gobierno prevé que el país podría conseguir un mercado más amplio, armonizado y competitivo, mayor acceso a los mercados, mayor seguridad alimentaria y mayor inversión en infraestructura.

Seychelles se ha beneficiado inmensamente de la asistencia técnica y financiera en la esfera de la creación de capacidad. La Organización, junto con la UNCTAD, ha ayudado al país a establecer el programa ampliado del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA++) para la División de Aduanas y actualmente está evaluando nuevas solicitudes de Seychelles sobre proyectos relacionados con el comercio. La Secretaría del COMESA está también coordinando las negociaciones del África Oriental y Meridional con la Comisión Europea.

- Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC)

Como algunos miembros del COMESA, Seychelles es también miembro de la SADC. Seychelles se adhirió a la Organización en septiembre de 1997. No obstante, debido a limitaciones humanas y financieras, el Gobierno decidió retirar su adhesión. En 2006, consideró que era el momento adecuado para volver a adherirse a la SADC e inició el proceso ese mismo año. Seychelles fue admitido de nuevo a la SADC en agosto de 2008.

La Organización tiene amplios objetivos, entre los que se incluye el de promover y defender la paz, la seguridad y la estabilidad. Asimismo, mediante la integración regional trata de alcanzar el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza con el fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población de la región sudafricana. La SADC se propone convertirse en una unión aduanera en toda regla para el año 2010.

- Acuerdo de asociación económica (AAE)

En 2000 Seychelles firmó, junto con 77 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), el Acuerdo de Asociación de Cotonou con los Estados miembros de la UE. En él se preveía la ampliación de los cuatro convenios de Lomé en que se ofrecía acceso preferencial no recíproco al mercado de la CE para los bienes procedentes de esos países.

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no pertenecientes a la región ACP impugnaron el acceso preferencial no recíproco al mercado a través del mecanismo de solución de diferencias de la Organización otorgado por el Convenio de Lomé IV en 1993, y consiguieron que se reconociera su impugnación. Posteriormente la UE solicitó una exención de la OMC con el fin de ofrecer preferencias comerciales a los países ACP hasta el año 2000, petición que fue aceptada.

Dicha exención se prorrogó en 2001 en la reunión ministerial de Doha. Debía durar hasta el 31 de diciembre de 2007. Seychelles firmó un acuerdo provisional con la CE para prevenir la perturbación del comercio hasta que finalicen las negociaciones sobre el AAE el próximo año.

La posición de Seychelles sobre las negociaciones es que el AAE será exclusivamente un acuerdo sobre el comercio de mercancías y el desarrollo. Una vez que el Gobierno comprenda cabalmente sus repercusiones, se considerarán y negociarán otras esferas del AAE.

v) Prioridades sectoriales

Desde comienzos del decenio de 1990, el Gobierno ha adoptado medidas para incrementar la participación del sector privado en el desarrollo del país. La primera compañía privatizada fue la Union Lighterage Company (ULC), dedicada a la carga y descarga. Luego se hizo lo mismo con otras compañías y posteriormente se liberalizaron otros sectores, como la educación, la salud, los seguros y las telecomunicaciones. Las prioridades sectoriales para el Gobierno de Seychelles son las siguientes:

i) Sector del turismo

El sector del turismo ha sido y continúa siendo uno de los pilares principales de la economía de Seychelles. Uno de los principales indicadores del crecimiento del sector es el número de llegadas de turistas. En 2003 éstas alcanzaron un total de 122.000, frente a las 161.273 de 2007, lo que representa un aumento del 37 por ciento. Las llegadas de Europa constituyen más del 80 por ciento del número total. Los principales mercados son Francia, Italia, Alemania y el Reino Unido e Irlanda del Norte. El medio preferido de desplazamiento es el avión, que representa el 98,3 por ciento de todas las modalidades.

A lo largo de los años el sector ha desempeñado un papel importante en la economía. El empleo, los ingresos de divisas, la construcción, la banca y el comercio dependen en gran parte del sector turístico. Las actividades relacionadas con el turismo representan el 21 por ciento del producto interno bruto (PIB).

El sector del turismo continúa siendo una importante fuente de divisas para la economía de Seychelles y representa aproximadamente el 21 por ciento del PIB (2007). Este sector ofrece también empleo a aproximadamente el 16 por ciento de la mano de obra total y estimula actividades en algunos otros sectores conexos, como el submarinismo y otras actividades relacionadas con el mar, las actividades recreativas, la horticultura y la producción y venta de artesanías locales. El Gobierno, consciente de la importancia del turismo, ha promulgado medidas legislativas que ofrecen incentivos a la inversión extranjera directa (IED) en este sector.

Entre esas medidas se incluyen la Ley de incentivos al turismo de 2003, con el fin de fomentar las inversiones, y el Código de Inversiones de Seychelles de 2005, promulgado tras la creación de la Oficina de Inversiones de Seychelles. La Ley de incentivos al turismo prevé concesiones relacionadas con el impuesto industrial y el impuesto sobre bienes y servicios, la seguridad social, la licencia para actividades lucrativas y los combustibles, la depreciación acelerada y el mercado y la promoción.

ii) Sector de la pesca

De los 1,3 millones de km<sup>2</sup> de Seychelles, un porcentaje muy considerable corresponde a las aguas oceánicas, que constituyen una abundante fuente de vida marítima. Es lógico que el sector pesquero sea otro pilar de la economía. La política a largo plazo del Gobierno de Seychelles para este sector es la promoción del desarrollo sostenible y responsable de la pesca y la multiplicación de los beneficios procedentes de este sector para las generaciones actuales y futuras.

La pesca industrial, en particular la del atún, es una importante actividad económica en Seychelles. En 2000, la pesca industrial superó al turismo en cuanto principal fuente de ingreso de divisas. La mayoría de los ingresos de este sector proceden de la exportación de atún en conserva y de los derechos de expedición de licencias pagados por los arrastreros extranjeros que faenan en aguas territoriales de Seychelles. En 1995, el Gobierno vendió el 60 por ciento de sus acciones en la fábrica de conservas de atún Heinz Foods, Inc. que luego vendió su parte a MW Brands. En 2007, el atún en conserva representaba el 90 por ciento del total de las exportaciones del país.

Para aumentar las inversiones en esta esfera, se promulgó la Ley de pesca (incentivos) de 2005. En ella se ofrecían a los inversores tanto nacionales como extranjeros los siguientes incentivos: concesiones relacionadas con el impuesto industrial y el impuesto sobre bienes y servicios, la seguridad social, la licencia para actividades lucrativas y los combustibles, la depreciación acelerada y el mercado y la promoción.

El sector pesquero es administrado por la Autoridad Pesquera de Seychelles, creada en agosto de 1984 mediante la Ley por la que se establece la Autoridad Pesquera de Seychelles, en un momento de intenso desarrollo del sector. Las operaciones de la autoridad pesquera tienen en cuenta las directrices impartidas por una Junta Directiva nombrada por el Presidente de la República de Seychelles.

- Sector de servicios financieros

El sector de servicios financieros es el nuevo sector emergente que el Gobierno de Seychelles está tratando de desarrollar activamente. Los modernos servicios bancarios de Seychelles se ofrecen a través de bancos internacionales como Barclays Bank PLC, Nouvobanq (afiliado al Standard

Chartered Bank), el Banco Comercial de Mauricio, el Banco de Baroda y el Banco Habib. Todas las grandes tarjetas de crédito están representadas a través de los bancos comerciales actualmente establecidos.

El Gobierno trata de conseguir que Seychelles continúe creciendo como centro financiero extraterritorial, gracias a la eficiencia y los conocimientos del sector extraterritorial, la gran variedad de productos y servicios y el empeño en una innovación constante que trata de hacer de Seychelles la opción preferida en el sector extraterritorial. Se está creando actualmente una Bolsa para promover el crecimiento del sector de los servicios financieros.

El principal obstáculo con que se encuentran en la actualidad los servicios financieros es la limitada anchura de banda. No obstante, el Gobierno está tratando activamente de conectar al país mediante un cable submarino.

El Gobierno de Seychelles es también consciente de otros posibles sectores que podrían desarrollarse. Entre ellos se incluyen los de la agricultura, para aumentar la autosuficiencia de determinados cultivos, la construcción y la tecnología de la información. Se ha establecido una Oficina de Inversiones de Seychelles que trata de ofrecer servicios completos a los inversores.

## **b) Políticas monetarias y fiscales**

### **i) Política monetaria**

En el contexto del programa de reforma económica adoptado por el Gobierno en noviembre de 2008, la gestión monetaria se basará ahora en un marco monetario selectivo. El objetivo último -la estabilidad de los precios- se conseguirá promoviendo cambios en la oferta monetaria (o liquidez total en la economía). Como las autoridades monetarias sólo pueden controlar la oferta monetaria de forma indirecta, se ha elegido como objetivo operativo de esta política las reservas monetarias, que son más directamente controlables por el Banco Central. La oferta monetaria está vinculada con las reservas monetarias a través del multiplicador monetario, y el Banco Central tratará de controlar la oferta monetaria modificando las reservas monetarias. Como consecuencia del sistema monetario selectivo, las variables de los precios monetarios, como los tipos de interés y los tipos de cambio, podrán fluctuar en principio libremente y estarán determinadas por las fuerzas de mercado. No obstante, el Banco Central se encarga de supervisar atentamente esas variables y de intervenir en caso necesario para evitar fluctuaciones perturbadoras.

La revisión del marco de política monetaria es resultado de la decisión de pasar de un régimen cambiario fijo a otro flotante. En teoría, al fijar el tipo de cambio nominal, el Banco Central establece un mecanismo "automático" para controlar la expansión de la oferta monetaria y, por consiguiente, la inflación. Con un régimen cambiario flotante, es preciso adoptar otra "ancla nominal". La función más importante de la política monetaria del país continuará siendo el control de la oferta monetaria, en particular debido a que el régimen cambiario flotante dará lugar a una mayor inflación. La introducción de un régimen cambiario flexible ha dado lugar a que la gestión de la liquidez dé menos importancia a la intervención en el mercado de divisas e insista más en otros instrumentos de política monetaria basados en el mercado.

Al formular la política monetaria, el Banco Central analizará la relación entre variables monetarias y variables económicas reales y considerará el desfase temporal de los efectos. Los cambios en la oferta monetaria global son un factor fundamental que influye en la estabilidad de los precios. En general, se utilizarán tres definiciones de los agregados monetarios para analizar la evolución monetaria de Seychelles. La primera es la de "reservas monetarias", integradas por la moneda emitida por el Banco Central y los depósitos de los bancos comerciales ante el Banco Central. Se conoce también con el nombre de base monetaria o "dinero de alta potencia", ya que los bancos

comerciales pueden crear depósitos basados en las reservas monetarias que son componentes de una definición más amplia de la oferta monetaria, mediante su proceso de creación de créditos y depósitos. La segunda es la de "dinero en sentido estricto" (M1), es decir, la suma del dinero en manos del público y los depósitos a la vista del público en bancos comerciales. La tercera es la de "dinero en sentido amplio" (M3), es decir, la suma del dinero en manos del público y todos los depósitos del público en bancos comerciales. Los estudios han revelado que la variable monetaria más indicada para analizar la relación entre la oferta monetaria y el nivel general de precios en Seychelles es la oferta monetaria en sentido amplio.

El marco monetario selectivo se gestiona a través de un programa monetario. Éste es preparado por el Banco Central en estrecha cooperación con el Ministerio de Hacienda, considerando factores económicos como las previsiones sobre la evolución fiscal y de la balanza de pagos, el crecimiento económico, los niveles deseados de crecimiento del crédito y la inflación. Teniendo en cuenta esos factores, el programa monetario establece la trayectoria deseada del crecimiento económico y determina el rumbo de los objetivos trimestrales en materia de reservas monetarias necesarios para conseguir ese crecimiento monetario. El Banco Central dependerá fundamentalmente de sus operaciones de mercado para conseguir los objetivos trimestrales.

No obstante, con el fin de alcanzar esos objetivos, habrá que tomar cada semana e incluso cada día decisiones sobre el uso de esos instrumentos. Para orientar las intervenciones encaminadas a gestionar la liquidez bancaria, el Banco Central mantendrá un marco de seguimiento de la liquidez en que se identifiquen los factores que influyen en la liquidez bancaria. Este marco se utiliza para realizar pronósticos sobre los flujos de liquidez futuros, teniendo en cuenta las transacciones cambiarias, las transacciones públicas, los cambios en el numerario en circulación y otras transacciones que repercuten en la liquidez bancaria.

En las operaciones cotidianas para poner en práctica la política monetaria, se hace gran hincapié en la gestión de las reservas excedentes de los bancos. Éstas son los depósitos bancarios en el Banco Central por encima de las reservas estatutarias exigidas y las necesidades del propio banco. La influencia en la dirección de las reservas excedentes en el sistema bancario ayudará a conseguir una pauta previsible para la gestión de la liquidez y, en particular, a evitar una fuerte dependencia de las intervenciones al final de cada trimestre con el fin de conseguir los objetivos en materia de reservas monetarias. La forma en que se lleven a cabo las operaciones a corto plazo permitirá al Banco Central ofrecer incentivos para una gestión de la liquidez más activa por parte de los bancos y contribuirá al desarrollo del mercado.

Un objetivo a largo plazo de la política monetaria es reforzar la influencia de los tipos de interés en la evolución económica. A medida que se desarrollen los mercados interbancarios y monetarios, el Banco Central insistirá más en la dirección de los tipos de interés a corto plazo. Un marco operativo para la aplicación de una política monetaria a corto plazo con el fin de influir en los tipos de interés del mercado no sustituiría al marco operativo actual, centrado en el programa de reservas monetarias. Los objetivos trimestrales en materia de reservas monetarias continuarán siendo el objetivo operativo inmediato, al mismo tiempo que el nivel de los tipos de interés en el mercado monetario influirá en el comportamiento de los bancos y en la evolución monetaria a corto plazo, en consonancia con la trayectoria de las reservas monetarias. La eficacia global de la política monetaria aumentará cuando los tipos de interés de un amplio espectro de la curva de rendimiento puedan responder a los cambios en los impulsos monetarios. Este objetivo tiene que considerarse como una evolución aconsejable a largo plazo, que debe atravesar varias etapas de desarrollo del mercado. La experiencia demuestra que, en el marco de este proceso, los bancos prestan más atención a la gestión de su liquidez, lo que normalmente contribuirá al desarrollo del mercado interbancario y a un entorno más competitivo en el sector de la banca.



ii) Política fiscal

El Gobierno ha concentrado tradicionalmente el gasto en la infraestructura, el bienestar social (atención de salud gratuita, enseñanza primaria y secundaria gratuita y prestaciones de la seguridad social) y el apoyo presupuestario a determinadas empresas comerciales del Estado. Conviene observar que el Gobierno interviene como garante de todos los préstamos nacionales o extranjeros negociados por dichas empresas. Teniendo en cuenta la situación mundial actual y el acuerdo de compromiso contingente recientemente negociado con el FMI y la aplicación del programa asociado con ese acuerdo, el Gobierno prevé que tendría que aplicar una política fiscal más estricta que en años anteriores. Por otro lado, el Gobierno está renegociando su deuda externa con donantes bilaterales y multilaterales a fin de situar su deuda en niveles sostenibles.

Desde 2003, el Gobierno ha emprendido importantes reformas económicas para corregir el déficit fiscal y el exceso de liquidez interna. El Programa de reforma macroeconómica se puso en marcha ese mismo año para intentar corregir esos problemas. En ese contexto se adoptó la Ley del impuesto de bienes y servicios, impuesto que oscilaba entre el 7 y el 15 por ciento, según los bienes adquiridos (de producción nacional e importados) y los servicios prestados. El Programa supuso también la reducción de los aranceles de varias mercancías importadas, lo que permitió conseguir mejores resultados gracias a los ingresos aduaneros. En 2003, el Gobierno comenzó también a eliminar por completo o a reducir las subvenciones a las entidades paraestatales. Se incrementaron algunos derechos, como los relacionados con la inmigración, el desembarque y manipulación de la carga, el transbordo y los pasajeros de líneas aéreas. El Gobierno consiguió también ingresos generados mediante la venta de activos, en su mayoría tierras y viviendas. El Programa se introdujo a mediados de 2003, y el resultado efectivo del año indicaba un excedente de 270.366 millones de rupias, es decir, el 7 por ciento del PIB.

El resultado fiscal positivo que comenzó en 2003 continuó en 2004. Las estimaciones presupuestarias correspondientes al año 2004 preveían un superávit de 593.373 millones de rupias, es decir, el 15 por ciento del PIB estimado. No obstante, el resultado efectivo de 2004 indicaba un superávit de 102.284 millones de rupias, que representaban el 3 por ciento del PIB estimado. Ello se debió a diversas concesiones en forma de incentivos fiscales para estimular el sector del turismo, reducciones en los ingresos arancelarios y contribuciones a la seguridad social. Hubo también gastos imprevistos de varios ministerios y otros organismos gubernamentales en forma de préstamos netos y gastos de capital y corrientes. El servicio de la deuda produjo también una reducción de los ingresos y del superávit presupuestario del Estado.

En 2005, el Gobierno suprimió el requisito de los permisos de importación para todas las importaciones, con exclusión de las enumeradas en el anexo 4, y los derechos exclusivos de la Junta de Comercialización de Seychelles (SMB) para importar una categoría de productos 'esenciales'. El objetivo era y continúa siendo sustituir los controles directos por la reglamentación del comercio, la producción y los precios. El superávit generado para ese año ascendió a 352.038 millones de rupias, es decir, el 9 por ciento del PIB estimado. Ello se debió sobre todo al arrendamiento de tierras, edificios y activos del Estado.

En 2006, el Gobierno estaba preocupado por el reembolso de la deuda y el fuerte aumento del costo de la vida. La presión presupuestaria fue resultado de una reorganización de la administración pública y de los aumentos salariales junto con una subvención de 60 millones de rupias para ayudar a la Corporación de Servicios Públicos (PUC) ante el fuerte aumento de los precios de los combustibles, y 1,253 billones de rupias en concepto de reembolso de la deuda a varios acreedores. No obstante, el Gobierno consiguió generar ese año un superávit del 5 por ciento.

A finales de 2007, el Gobierno registró un superávit de sólo el 1 por ciento del PIB, mientras que las previsiones eran del 7 por ciento. La diferencia fue resultado de la depreciación de la moneda

local, el aumento de los gastos de los organismos públicos, la subvención a la PUC para mantener los precios de la electricidad y el agua y el reembolso de la deuda. El total del impuesto de bienes y servicios recaudado de los productos del petróleo fue un 19 por ciento superior a las cifras inicialmente presupuestadas. Los ingresos del impuesto de sociedades, en el que se incluyen sobre todo los impuestos que gravan a las empresas y el impuesto retenido, aumentaron un 14 por ciento. Se registró también un aumento del 15 por ciento en otros impuestos indirectos, entre los que se incluyen el impuesto de tránsito y otras licencias y las licencias de telecomunicaciones.

En 2008, el Gobierno proyectaba un superávit del 5 por ciento del PIB pero registró un déficit del 3 por ciento como consecuencia de un cambio de la política monetaria por el Banco Central de Seychelles. Al 1° de noviembre de 2008, la moneda local se encuentra en libre flotación con respecto a todas las monedas del mundo. La aplicación de esta nueva política monetaria ha dado lugar a una significativa depreciación de la moneda nacional (rupia de Seychelles) con respecto a las monedas extranjeras. Posteriormente, la rupia se estabilizó. La reducción de la carga de la deuda es el principal desafío del Gobierno. Actualmente, el país está experimentando un cambio fundamental en sus políticas fiscales y monetarias, que se verán afectadas por los cambios registrados en la economía mundial.

En 2009, el Gobierno mantendrá un régimen fiscal riguroso. Se adoptarán medidas para intensificar la recaudación de ingresos, controlar el gasto público y aumentar la eficiencia y la transparencia de la financiación pública. Para 2009-10 se ha establecido como objetivo el logro de superávit fiscales primarios del 6,2 por ciento del PIB, por término medio. Ello se conseguirá mediante la reducción de los gastos, los efectos anuales resultantes de la eliminación de las subvenciones a finales de 2008 y una contracción de los gastos salariales públicos en términos reales, que bajarán del 8,7 por ciento del PIB en 2008 al 6,9 por ciento en 2010, en el contexto del plan de reestructuración de la administración pública. Además, se prevé una merma de ingresos equivalente al 3,5 por ciento del PIB en los ingresos del turismo, que no obstante podrá compensarse en parte con un aumento de los ingresos negociados del sector de la pesca (2,8 por ciento del PIB).

**c) Sistema cambiario y de pagos exteriores**

i) Adquisición de divisas

Los bancos comerciales y los agentes autorizados son los únicos vendedores de divisas legalmente autorizados en Seychelles. Estas entidades pueden realizar libremente transacciones de divisas sin ningún control de sus precios o volumen.

No tienen ninguna obligación de asignar una parte de sus divisas al Banco Central ni al Gobierno de Seychelles.

ii) Transacciones en divisas

Al 1° de noviembre de 2008, la moneda de Seychelles (la rupia de Seychelles) está en libre flotación con respecto a todas las divisas. Los tipos de cambio son determinados por los bancos comerciales y los agentes autorizados, de acuerdo con las fuerzas de mercado.

El Banco Central percibe una comisión del 5 por ciento por la venta de todos los billetes en divisas y compra divisas con el tipo comercial vigente sin imponer ninguna comisión. No hay impuestos ni subvenciones para las compras o las ventas de divisas. En el sector bancario no existen disposiciones para cubrir a plazo los riesgos del tipo de cambio. En algunas ocasiones, el Banco Central realiza subastas de divisas para los bancos comerciales y agentes autorizados y no percibe ninguna comisión por las transacciones.

iii) Administración de los controles cambiarios

No hay ninguna forma de asignación administrativa de divisas. Cualquier persona o empresa puede comprar divisas a bancos comerciales y agentes autorizados para realizar pagos en divisas.

iv) Importaciones y pago de las importaciones

En lo que respecta al pago de las importaciones, no hay ninguna restricción legal que dificulte la transacción. Salvo en el caso de las personas físicas, los importadores que importan mercancías para consumo privado necesitan una licencia de importación expedida por la Administración de las Licencias de Seychelles. (SLA). La expedición de esta licencia se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 3.

Las restricciones relativas a los permisos de importación se aplican únicamente a las mercancías objeto de restricciones, enumeradas en el anexo 4. No hay un monopolio de importación, y todas las mercancías están sujetas a un derecho de aduana (el impuesto industrial) y un impuesto a los bienes y servicios (IBS). Conviene señalar, no obstante, que el IBS no se aplica a los siguientes artículos, independientemente de su país de origen: arroz, aceites de cocina, leche, azúcar, patatas, harina, sal, cebollas, jengibre, ajo, leche maternizada, margarina, lentejas y una lista de artículos del anexo 7 en que se incluye la mayoría de los artículos utilizados con fines medicinales. Éstos se consideran como productos alimenticios y médicos básicos y están exentos del IBS, con el fin de proteger a las personas más vulnerables de la sociedad frente al aumento de los costos.

v) Pagos del comercio de invisibles

No hay restricciones ni límites al pago de invisibles. Las personas físicas y las empresas pueden dirigirse a los bancos comerciales y agentes autorizados para obtener las divisas que necesiten, con sujeción a su disponibilidad.

vi) Exportaciones e ingresos de las exportaciones

No hay restricciones a la exportación, con excepción de las plantas y animales endémicos. En cuanto a los ingresos procedentes de la exportación, éstos pueden repatriarse pero están sujetos a un impuesto del 1,5 por ciento.

vii) Ingresos del comercio invisible

Los ingresos del comercio invisible pueden utilizarse libremente en el mercado local de bancos comerciales con licencia y agentes autorizados. Es posible la repatriación de los ingresos, pero está sujeta a un impuesto del 1,5 por ciento.

viii) Capital

En el caso de compañías extranjeras que realizan actividades en Seychelles, las remesas de dividendos, las transferencias de honorarios de administración, las regalías y las transferencias de beneficios resultantes de la venta de activos están autorizadas y sujetas a un impuesto retenido en la fuente del 15 por ciento. Además, los pagos en concepto de principal e intereses de los préstamos pueden efectuarse a través de los bancos.

No están sometidas a limitación las inversiones realizadas fuera de Seychelles por residentes permanentes y por sociedades u otras organizaciones que operan en Seychelles. Se permiten con toda libertad las inversiones extranjeras (ya sean en cartera, inversiones directas o inversiones

complementarias en entidades ya existentes en forma de préstamos o de participación en el capital social) a condición de que no conlleven enajenación de suelo.

Todas las compañías que operan en Seychelles pueden recaudar capital de cualquier banco comercial del país. Todos los derechos y cargas son fijados por los propios bancos. En los casos en que las compañías extranjeras y nacionales tienen intención de tener cuentas en divisas para facilitar todavía más sus actividades, son libres de hacerlo.

ix) Oro

Los residentes pueden adquirir, poseer y vender libremente el oro en cualquier forma.

x) Relaciones con el Fondo Monetario Internacional

Seychelles es miembro del FMI. Ha solicitado una consulta en el marco del artículo IV y un acuerdo de compromiso contingente. El país está aplicando actualmente un programa de reforma del FMI.

**d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

Con el fin de incrementar las inversiones extranjeras y nacionales en el país, el Gobierno de Seychelles ha actualizado periódicamente sus políticas de inversión y las concesiones ofrecidas a los inversores. La estructura tributaria se ha modificado con el fin de simplificar el régimen de impuestos del país, y se han reducido o eliminado algunos umbrales. Por ejemplo, el umbral del impuesto de sociedades se ha fijado de manera que las empresas cuyo beneficio se sitúe entre 0 y 250.000 rupias no tienen que pagarlo; en cambio, si el beneficio es superior a 250.000 rupias, deberá pagarse un impuesto de sociedades del 40 por ciento aplicable al beneficio superior a las 250.000 rupias. Se ha revisado también a la baja la tasa de las contribuciones de los empleadores a la seguridad social sobre los salarios de los empleados. En Seychelles, no hay un impuesto de sociedades aplicable a los beneficios resultantes del arrendamiento de propiedades destinadas a vivienda; no obstante, está prevista la introducción a partir del 1° de enero de 2009 de un IBS del 15 por ciento del arrendamiento bruto.

El Código de Inversiones de 2005 se promulgó con el fin de ofrecer una garantía jurídica a todos los inversores. En él se especifica cuáles son las esferas reservadas únicamente para los inversores nacionales, y las esferas estratégicas en que se pueden formar asociaciones entre nacionales y extranjeros; las esferas de inversión no mencionadas en el Código están abiertas a los inversores nacionales y extranjeros. Hay también algunas leyes que ofrecen incentivos fiscales para determinadas esferas de inversión y que regulan las industrias respectivas. Cabe señalar que actualmente se está llevando a cabo un gran esfuerzo por reformar todo el régimen de inversiones. Según las previsiones, la iniciativa estará terminada para mediados de 2009.

La Oficina de Inversiones de Seychelles (SIB) se creó con el fin de facilitar la actividad de los inversores ofreciéndoles un sistema de "ventanilla única". Existen también otros organismos que facilitan y regulan diversas esferas de inversión, como la División de Políticas y Estrategia del Ministerio de Hacienda, la Junta de Turismo de Seychelles, la Administración de Seychelles para las Actividades Económicas Internacionales, la Administración de las Licencias de Seychelles y el Organismo de Promoción de la Pequeña Empresa.

- La Administración de las Licencias de Seychelles (SLA)

La Administración de las Licencias de Seychelles (SLA) se estableció el 1° de septiembre de 1984 para que se ocupara de todos los tipos de licencias y de sus distintos aspectos. Es un

organismo regulador establecido en virtud de la Ley de licencias (capítulo 113) con el fin de otorgar, renovar, denegar, suspender y revocar las licencias, cuando haya habido una infracción de los reglamentos y condiciones pertinentes. Tiene también facultades para fijar o modificar las condiciones de la licencia.

Este organismo asumió las responsabilidades de concesión o denegación de licencias, anteriormente dispersas entre varios ministerios y departamentos gubernamentales. Es el único organismo con facultades para expedir licencias, previa aprobación de los organismos gubernamentales competentes a quienes se han confiado las medidas legislativas que regulan sus sectores económicos. La creación de un organismo central ha mejorado enormemente la coordinación y agilizado el sistema de tramitación de licencias y su administración y ha ofrecido al público y a los inversores la posibilidad de dirigirse a una única organización para abordar estas materias. La Administración asume también una función de promoción, y por lo tanto desempeña un papel importante ofreciendo a los solicitantes o a cualquier persona interesada las orientaciones necesarias sobre la manera de obtener las licencias requeridas y tramitar sus solicitudes lo antes posible con el fin de comunicarles sin demora su resultado.

- La Oficina de Inversiones de Seychelles (SIB)

La Oficina de Inversiones de Seychelles (SIB) es un organismo de promoción de las inversiones, que ofrece un servicio de ventanilla única para los inversores nacionales y extranjeros. Los procedimientos funcionan de la siguiente manera:

El posible inversor debe obtener una aprobación del Gobierno de Seychelles, para lo cual presentará un Memorándum de proyecto o plan de actividades a la Oficina de Inversiones de Seychelles (SIB). La Oficina evalúa el proyecto teniendo en cuenta los criterios especificados en la Ley del Código de Inversiones (2005) y otras medidas legislativas sobre el comercio y reglamentos relacionados con la naturaleza del proyecto. La decisión se comunica mediante carta oficial dirigida al posible inversor, antes de transcurridos 30 días desde la fecha de recepción de la propuesta.

Una vez recibida la aprobación de la Oficina, el posible inversor debe registrar su empresa en la Oficina del Registro.

Cuando la inversión supone obras de construcción, el posible inversor debe solicitar un permiso de construcción al Organismo de Planificación. Según la ubicación de las obras, por ejemplo en lugares muy próximos a pantanos, al litoral o a las riberas de los ríos, el Departamento de Medio Ambiente deberá realizar una evaluación del impacto ambiental.

Si las actividades del posible inversor están relacionadas con la elaboración de productos alimenticios o químicos que pueden representar un riesgo para la vida del público en general o de sus empleados, deberá llevarse a cabo una inspección sobre seguridad y salud en el trabajo. El posible inversor deberá ponerse en contacto con el Departamento de Salud, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para obtener información más detallada.

Para que una empresa pueda entrar en funcionamiento, todos los posibles inversores deben solicitar una licencia a la Administración de las Licencias de Seychelles (SLA).

En un plazo de siete días desde el comienzo de las operaciones, todas las empresas deben estar registradas en el Fondo de Seguridad Social, del Ministerio de Hacienda.

Las personas que deseen llevar a cabo las siguientes actividades económicas no están obligadas a presentar un Memorándum de proyecto a la SIB:

Actividades	Procedimientos
Edificios comerciales y residenciales (hasta cinco apartamentos)	Si el costo de la inversión es de menos de 10 millones de rupias, los planos deberán presentarse directamente al Organismo de Planificación.
Talleres individuales (por ejemplo, de carpintería, mecánica)	Si el costo de la inversión es de menos de 10 millones de rupias, los planos deberán presentarse directamente al Organismo de Planificación.
Farmacia	Deberá obtenerse la aprobación de la Comisión de Salud antes de que la SLA expida una licencia
Casa de masajes/centro de atención de salud complementaria	Deberá obtenerse la aprobación de la Comisión de Salud antes de que la SLA expida una licencia
Servicios profesionales	Los ciudadanos de Seychelles los solicitan directamente a la SLA Las personas que no son ciudadanos de Seychelles deben presentar un breve informe a la SIB, que lo examinará sobre la base de una prueba de necesidades económicas
Importación, venta al por menor/al por mayor	La licencia se solicita directamente a la SLA
Puestos ambulantes de comidas	Puede solicitarse una licencia directamente a la SLA después de que la División de Transporte Terrestre haya aprobado la ubicación y de que se haya obtenido el visto bueno del organismo competente
Guía de turismo	La licencia puede solicitarse directamente a la SLA. Se requiere un certificado de aptitud de la STB antes de que la SLA pueda expedir una licencia
Sustitución y adición de un máximo de cinco embarcaciones de alquiler	La licencia puede solicitarse directamente a la SLA una vez obtenido el visto bueno de la STB y de la Dirección de Seguridad Marítima de Seychelles (SMSA)
Punto de venta de productos preparados	La licencia puede solicitarse directamente a la SLA después de haber obtenido aprobación de los Departamentos de Salud y de Bomberos (del Organismo de Planificación, en caso necesario).

- Administración de Seychelles para las Actividades Económicas Internacionales (SIBA)

En 1995, la Asamblea Nacional de Seychelles aprobó tres instrumentos legislativos relacionados con el sector de los servicios financieros extraterritoriales. Estas leyes -la Ley de empresas comerciales internacionales, la Ley de Sociedades Fiduciarias Internacionales y la Ley de la Administración de Seychelles para las Actividades Económicas Internacionales- constituyen una rampa de lanzamiento para las empresas internacionales.

Seychelles es hoy una jurisdicción conocida y respetada en el mercado mundial de servicios financieros. En los 10 últimos años, los servicios financieros extraterritoriales de Seychelles han experimentado un significativo crecimiento en cuanto a conocimientos técnicos, volumen de negocio y relieve internacional. Un factor fundamental del ascenso de Seychelles como centro financiero internacional ha sido su estrategia de lograr un equilibrio eficaz entre una práctica reguladora sólida y el mercado. La ubicación de Seychelles en el Océano Índico Septentrional (GMT+4) ha representado

también una ventaja significativa para la prestación de servicios a los mercados de Europa, Asia, Oriente Medio y África. El establecimiento de empresas comerciales internacionales exentas de impuestos ha conseguido un éxito notable, como demuestra el aumento del número de registros en los cinco últimos años -7.097 nuevas empresas constituidas en 2005, 8.238 en 2006 y 10.295 en 2007 (lo que la convierte en una de las jurisdicciones de registro de dichas empresas más populares del mundo). Seychelles está también desarrollando otras esferas con mayor valor añadido de las actividades extraterritoriales, con inclusión de las compañías con licencia especial (empresas residentes en Seychelles, que pueden acceder a los acuerdos de Seychelles sobre exclusión de la doble imposición), sociedades fiduciarias internacionales, sociedades comanditarias, valores y fondos mutuos.

- Estructuras extraterritoriales activas y atractivas

- Empresas comerciales internacionales (IBC)

Una IBC es una compañía limitada que realiza actividades económicas autorizadas mediante licencia de la Administración de Seychelles para las Actividades Económicas Internacionales (SIBA). No obstante, estas empresas están exentas de todo tipo de impuestos y gozan de licencia con el objetivo exclusivo de realizar actividades internacionales fuera de Seychelles. Las IBC se utilizan normalmente en los siguientes casos:

- compañías matrices;
- protección de activos;
- compañías de consultores internacionales; y
- compañías dedicadas al comercio internacional.

Dentro de los límites establecidos por sus objetivos, una IBC puede hacer en general todo lo que puede hacer una persona jurídica. No obstante, la Ley sobre las IBC les prohíbe expresamente realizar las actividades propias de un banco, compañía aseguradora, compañía de reaseguros o fideicomiso (estos tres tipos de actividades extraterritoriales están regulados mediante una legislación especial) y, salvo en la forma autorizada específicamente por la ley, realizar actividades en Seychelles o poseer o arrendar bienes inmuebles en Seychelles. Es una estructura financiera que puede transformarse en otros tipos de compañías residentes como las CSL.

- Sociedades fiduciarias internacionales

Los fideicomisos establecidos en virtud de la Ley de Sociedades Fiduciarias Internacionales, de 1994, constituyen un medio eficaz y legítimo de proteger los activos propios. Pueden establecerse diversos tipos de fideicomiso, como los fideicomisos con fines benéficos y los fideicomisos discrecionales de carácter revocable o irrevocable. Entre las características de los fideicomisos cabe señalar las siguientes:

- La acumulación de ingresos no está sometida a restricciones.
- El fideicomitente puede elegir la Ley que se aplica al fideicomiso.
- No es obligatorio indicar el nombre de los fideicomitentes ni de los beneficiarios, salvo en el caso en que estos últimos sean ciudadanos de Seychelles.
- El fideicomiso puede poseer activos en todo el mundo (excepto en Seychelles).
- Puede tener acciones y mantener cuentas bancarias en Seychelles.

- Licencia especial para compañías

La Ley sobre compañías (licencias especiales) de 2003 autoriza a las compañías a utilizar el conjunto de acuerdos de Seychelles sobre doble imposición, si están constituidas en virtud de la Ley de compañías de 1972 y se consideran como residentes en virtud de las leyes de Seychelles. Las disposiciones especiales previstas en la Ley les conceden cierto nivel de confidencialidad así como un bajo nivel impositivo, calculado en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos. Este tipo de licencia cumple todos los criterios de una legislación moderna, sobre todo en relación con los requisitos de transparencia informativa; no obstante, la información divulgada en relación con estos requisitos no es accesible para el público. Las actividades comerciales internacionales sujetas a licencia son, entre otras, las siguientes:

- Gestión y asesoramiento sobre inversiones
- Seguros extraterritoriales
- Reaseguros
- Compañías de inversiones
- Sociedades matrices
- Empresas de comercialización
- Empresas titulares de derechos de propiedad intelectual
- Empresas con sede central
- Compañías de recursos humanos
- Compañías de franquicia
- Actividades en el marco de la Ley de zonas francas de Seychelles
- Cualquier otra actividad comercial internacional aprobada por la SIBA.
- Empresas celulares protegidas

Las empresas celulares protegidas se constituyen de conformidad con la Ley de sociedades de 1972, y permiten a las compañías con actividades específicas dividirse en células identificables sin tener que asumir una entidad jurídica diferente. Cada célula de una de estas compañías está protegida contra las obligaciones contraídas por las demás células, y por lo tanto resultan atractivas para algunas actividades comerciales. Entre las actividades autorizadas se incluyen los seguros extraterritoriales y los fondos mutuos, así como otras formas de inversión colectiva.

- Sociedad comanditaria

Las sociedades comanditarias están constituidas con arreglo a la Ley de sociedades comanditarias de 2003, y están sujetas al Código Comercial de Seychelles. Cuentan con un socio colectivo, que debe ser un residente de Seychelles o una entidad jurídica, y uno o más socios comanditarios. Las sociedades comanditarias se utilizan en general en el contexto de las empresas conjuntas.

- Zonas francas de Seychelles (ZFS)

Con arreglo a la ley, una zona franca de Seychelles (ZFS) recibe el mismo tratamiento que si no estuviera ubicada de hecho en Seychelles. Una persona cuyas operaciones se realicen dentro de una ZFS está exenta de varias leyes, en particular todas las relativas al impuesto de sociedades, el impuesto industrial, la seguridad social, las licencias y el empleo, entre otras. Toda persona, sea



nacional o extranjera, puede solicitar el establecimiento de una empresa en una zona franca de Seychelles. Todas las empresas establecidas en virtud de ZFS gozan de los siguientes privilegios:

- Exención fiscal completa;
- Canon de licencia fijado para el período de validez de ésta;
- Capacidad de importar mano de obra extranjera;
- Residencia para los propietarios y operadores;
- Concesiones garantizadas por la ley; y
- Un equilibrio efectivo.

Seychelles ha conseguido multiplicar su atractivo y eficacia en cuanto jurisdicción de servicios financieros extraterritoriales logrando un equilibrio efectivo entre una práctica reguladora sólida y un mercado favorable a las empresas. Dado el impulso creciente de este sector, Seychelles se encuentra ahora en buena situación para prestar servicios a la comunidad internacional de naciones.

- Organismo de Promoción de la Pequeña Empresa (SEnPA)

El Organismo de Promoción de la Pequeña Empresa (SEnPA) se creó en agosto de 2004 para ayudar a promover y desarrollar las pequeñas empresas, artesanías e industrias familiares en Seychelles. Para poder recibir asistencia de este organismo las empresas deben cumplir los siguientes criterios: el total anual de los ingresos resultantes de las ventas no debe ser superior a 800.000 rupias, y el número de empleados no debe ser mayor de cinco. Además, sólo se considerarán pequeñas empresas las que realicen actividades en los siguientes sectores: artes, artesanías, manufactura industrial en pequeña escala, agroindustria, equipo básico, reparación y mantenimiento, lavandería, elaboración de alimentos, textiles, fibras, madera, contabilidad, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos y servicios informáticos.

Si bien el SEnPA no ofrece asistencia financiera a estas empresas, establece una plataforma gracias a la cual estas empresas pueden recibir ayuda de bancos y otras instituciones financieras que ofrecen préstamos en condiciones favorables a las pequeñas empresas o empresarios. Ofrece también a esas empresas cursos de capacitación de todos los niveles sobre conocimientos empresariales, gestión de calidad y conocimientos técnicos e informáticos.

- Banco de Desarrollo de Seychelles (DBS)

Para determinados proyectos, el Banco exige que los inversores soliciten recomendación de su respectivo ministerio u organismo. Se requieren recomendaciones de:

- Administración Pesquera de Seychelles (SFA), para los proyectos de pesca.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Marinos, para los proyectos agrícolas (el formulario debe solicitarse al DBS).
- Junta de Turismo de Seychelles, para todos los proyectos relacionados con el turismo.
- Ministerio de Industria, para los proyectos industriales.

El préstamo mínimo es de 25.000 rupias y el máximo de 6 millones de rupias, por cada proyecto. Se pueden otorgar préstamos de más de 6 millones de rupias previa aprobación del Primer Secretario del Ministerio de Hacienda y Comercio.

El Banco aplica un tipo de interés fijo del 9,5 por ciento anual a todos los préstamos, cualquiera que sea el sector en que se inscribe el proyecto. El interés es pagadero durante el desembolso posterior al primer desembolso del préstamo. El interés se capitaliza durante el período de gracia/moratoria. El tipo de interés por mora es en la actualidad del 17 por ciento anual sobre los retrasos acumulados.

La contribución personal mínima solicitada por el Banco es el 25 por ciento del costo total del proyecto, cualquiera que sea su sector, pero el Banco puede solicitar libremente un porcentaje mayor. El mínimo del 25 por ciento es normalmente aceptable en los casos siguientes:

- Mayor valor de la garantía ofrecida, con cobertura superior a 1,5 veces el monto del préstamo;
- Buena trayectoria de reembolso de préstamos al Banco;
- Experiencia satisfactoria del promotor en la actividad del proyecto; y
- Absoluta confianza del Banco en el proyecto.

El valor de la tierra en el lugar donde se va a realizar el proyecto puede considerarse como parte de la contribución personal hasta un total no superior a un tercio de su valor. La tierra debe ser de propiedad absoluta. No se otorgará ningún valor a los bienes arrendados.

Los gastos contraídos por el promotor en relación con el proyecto antes de la aprobación del préstamo pueden considerarse como contribución personal siempre que el desfase temporal no exceda de un año. Si no hubiera recibos disponibles, los gastos deberán ser valorados por una persona calificada independiente aceptada por el Banco.

La duración del reembolso del préstamo no deberá ser superior, por norma general, a 10 años, excluido el período de gracia. No obstante, en el caso de proyectos de más de 250.000 rupias, el período de reembolso puede ser negociable, hasta un máximo de 15 años. El período de gracia no excede por lo general de un año, pero también en este caso cuando se trata de proyectos de más de 250.000 rupias el período de gracia es negociable, hasta un máximo de 24 meses. La duración del reembolso de cada proyecto se determina caso por caso. Los factores utilizados como orientación para decidir la duración del reembolso y el período de gracia son los siguientes:

- Capacidad de reembolso del proyecto.
- Vida útil de los activos utilizados en el proyecto, por ejemplo, vehículos: reembolso durante cuatro o cinco años y uno a tres meses de gracia.
- Nuevos hoteles: 15 años y dos años de gracia.

Los activos financiados por el banco se aceptan siempre como garantía principal del préstamo en forma de pignoración, hipoteca o débito flotante, con el seguro global asignado al DBS. Puede aceptarse también una garantía bancaria. En el caso de un préstamo otorgado a particulares, pueden requerirse garantías adicionales en forma de declaración salarial individual, en calidad de garante, y reducción del seguro temporal de vida. En el caso de las empresas, entre las garantías adicionales se incluyen las garantías personales de los directores y accionistas. La cobertura de la garantía no deberá ser inferior a 1,5 veces el total del préstamo.

El capital de explotación puede considerarse un componente del costo de un proyecto inicial/nuevo. El monto no deberá ser superior al 20 por ciento del costo del proyecto.

El DBS percibe un derecho de tramitación que no es reembolsable, y representa el 1 por ciento del total del préstamo. El máximo es de 20.000 rupias.

Todos los clientes deben realizar sus propias contribuciones al pago del registro y la preparación de los documentos jurídicos, como hipotecas, débitos flotantes, pignoraciones, etc.

Además, los gastos contraídos por el Banco por los servicios prestados en concepto de asesoramiento jurídico, tasas judiciales y honorarios de los abogados para la recuperación de las deudas pendientes deberán ser reembolsados por el cliente.

El Banco percibe también una comisión por cada una de las transacciones siguientes:

- Transferencia interbancaria: 100 rupias.
- Reprogramación de los préstamos: 0,5 por ciento del total del préstamo.
- Transferencia de pasivos: 1 por ciento del total del préstamo.
- Capitalización de los intereses: 0,5 por ciento del total del préstamo.
- Ampliación del período de gracia: 300 rupias si el valor del préstamo está comprendido entre 250.000 y 50.000 rupias; 100 rupias si el préstamo es igual o inferior a 50.000 rupias; sin recargos si el préstamo es inferior a 500 rupias.
- Renovación del préstamo: 1 por ciento del total del préstamo.
- Preparación de documentos: no se aplica recargo.
- Reembolso anticipado del préstamo: un mes de los intereses correspondientes al total del préstamo, además del reembolso.

El Banco tiene por norma, al otorgar un préstamo a un cliente, asignar al Banco el seguro de la propiedad/activo. Entre los tipos de seguros asignados al Banco se incluyen los de seguro de vehículos, cascos y motores marítimos, embarcaciones y motores, equipo y enseres domésticos y protección hipotecaria.

#### **e) Políticas de competencia**

En los últimos años, el Gobierno de Seychelles ha adoptado más claramente políticas basadas en el libre mercado. Mientras que en la versión de 1996 del Memorándum sobre el régimen de comercio exterior se declaraba que la Junta de Comercialización de Seychelles (SMB) tenía el monopolio de algunos productos básicos esenciales, esto ya no es así. En la actualidad, no hay ningún monopolio de importación de ninguna empresa en Seychelles. La SMB se ha constituido en una sociedad denominada Empresa Comercial de Seychelles (STC), en la que el Gobierno de Seychelles posee el 100 por ciento de las acciones. Sus divisiones se están vendiendo gradualmente a empresas privadas o a particulares (nacionales y extranjeros) a través de un proceso de licitación gestionado por el Ministerio de Hacienda y Comercio. El Gobierno tiene todavía control exclusivo sobre las operaciones de venta al por menor y al por mayor de la STC.

Hasta ahora siete de las 12 divisiones se han vendido a través de un proceso de licitación. El resto, con exclusión de la relacionadas con la venta al por mayor y al por menor, se encuentran en proceso de licitación. En cuanto a las operaciones de venta al por menor y al por mayor, la compañía compete como cualquier otra empresa privada, y no está acogida a ninguna legislación preferencial concreta. El objetivo del Gobierno sigue siendo abandonar la economía para concentrar sus esfuerzos en la regulación y promoción de las inversiones en el país. Para ello, el Gobierno se propone privatizar esas dos divisiones una vez que todas las demás divisiones y los activos de la SMB se hayan vendido a empresas privadas o particulares en un proceso de licitación transparente.

Se están dando los últimos toques a la Ley de competencia leal, que se presentará a la Asamblea Nacional (órgano legislativo) en el segundo trimestre del año.

En la Ley se establecen las funciones de una Comisión y del Director Ejecutivo, así como los deberes institucionales generales de la organización. La Comisión, en cuanto órgano supremo de toma de decisiones de la organización, dispondrá de las facultades otorgadas por la Ley de competencia leal y la Ley de protección de los consumidores. La primera de ellas evitará que las entidades empresariales se vean obstaculizadas por comportamientos anticompetitivos de otros agentes en sus respectivos mercados y, por lo tanto, contribuirá a que se mantengan los beneficios resultantes de una competencia eficaz. Por su lado, la Ley de protección de los consumidores supervisará las actividades de las empresas con el fin de evitar que participen en prácticas comerciales desleales.

### **3. Comercio exterior de bienes y servicios**

Seychelles es un importador neto. El 90 por ciento de lo que se consume tiene que importarse, mientras que la base de exportación es considerablemente menor. En 2007 el déficit del comercio de mercancías era de 3.293 millones de rupias. En ese año, las importaciones estaban dominadas por la maquinaria y el transporte, que sumaban 1.460,4 millones de rupias, y los combustibles minerales, que sumaban 1.439 millones de rupias, es decir, el 25,5 y 25,1 por ciento del total de las importaciones, respectivamente. Además, los productos alimenticios y los animales vivos representaban el 20,1 por ciento del total de las importaciones, con un valor total de 1.154,1 millones de rupias.

Como en años anteriores, las importaciones de mercancías habían aumentado constantemente, alcanzando en 2007 una cifra sin precedentes de 5.728,4 millones de rupias, es decir, un 38 por ciento más que en 2006. El total de las exportaciones de mercancías ascendió en 2007 a 1.346,5 millones de rupias, lo que representó un aumento del 13 por ciento con respecto a 2006. Como en años anteriores, el atún en conserva fue el componente más importante, ya que representó el 91,4 por ciento del total, con un valor de 1.231 millones de rupias.

Por lo que se refiere a los servicios, en el año 2007 el saldo correspondiente a 'transporte', que en 2006 consiguió un superávit de 182 millones de rupias, registró entradas netas de sólo 4,7 millones de rupias. Ello se debió a los flojos resultados de las tres principales subcategorías de esa cuenta, a saber, 'pasajeros', 'carga' y 'otros servicios de transporte'.

El balance de 'pasajeros', es decir, el valor de las ventas de billetes a no residentes que viajaron en la compañía aérea nacional menos los pagos efectuados a compañías aéreas extranjeras por residentes, ascendió a 388 millones de rupias, un 5,9 por ciento menos que en 2006. Este resultado revela un descenso de la exportación neta de servicios de pasajeros en 2007 con respecto a 2006.

Por su parte, la 'carga' continúa siendo deficitaria a pesar de un crecimiento del 13 por ciento de los ingresos brutos por ese concepto. El aumento del pasivo fue de 137 millones de rupias (26 por ciento) debido al fuerte crecimiento de las importaciones.

#### **- Estructura del comercio**

Durante el período de 2003-2004 el Gobierno emprendió un intenso programa de reformas macroeconómicas que significó una importante revisión a la baja de los tipos arancelarios, principalmente de las materias primas y bienes de capital, con el fin de impulsar las manufacturas y la construcción. Ello influyó notablemente en la demanda de importaciones y, como puede verse en el cuadro 2, en los cinco últimos años (de 2003 a 2007) el valor de las importaciones aumentó de 2.230,6 millones a 5.728,4 millones de rupias. Ello representa un aumento de más del 150 por ciento del valor de las importaciones.

En el período comprendido entre 2003 y 2007, la maquinaria y el material de transporte siguieron siendo la partida de importación más importante, con un valor total de 1.568,3 millones en 2007 lo que representó el 27 por ciento del total de las importaciones, frente a sólo 362,7 millones (16 por ciento) en 2003.

La segunda categoría de importación más significativa fue la correspondiente a 'combustibles minerales', con un valor de 1.439 millones de rupias, es decir, el 25 por ciento del total de las importaciones en 2007, frente a 358,2 millones (16 por ciento) en 2003. El elevado valor de las importaciones en 2007 es atribuible a la subida de los precios internacionales, debido a la fuerte demanda de los mercados emergentes, como China y la India, en un contexto de problemas de oferta en los principales mercados y de notable depreciación del dólar de los Estados Unidos. Los precios del petróleo (sobre todo en dólares de los Estados Unidos) alcanzaron niveles récord y aumentó el consumo interno, según ha señalado la Compañía de Petróleo de Seychelles (SEPEC).

La tercera partida más importante de las importaciones fue la correspondiente a 'productos alimenticios y animales vivos', con un valor total de 1.234,1 millones de rupias en 2007, frente a 606 millones en 2003. Este aumento se debió en parte a un régimen comercial más liberalizado así como al aumento de la demanda en el sector del turismo.

Las importaciones correspondientes a la categoría 'productos manufacturados y artículos manufacturados varios', cuya parte más importante corresponde a la demanda del sector de la construcción asociada con la ejecución de proyectos inmobiliarios y la IED, alcanzaron en 2007 un total de 1.041,3 millones de rupias, es decir, el 18 por ciento del total de las importaciones.

El valor de los artículos clasificados como 'productos químicos' importados en 2007 se estimó en 285,8 millones de rupias, frente a 161 millones en 2003.

En general, entre 2003 y 2007 se observó un aumento del valor de las importaciones correspondientes a todas las categorías de productos.

#### - Exportación de mercancías

En los cinco últimos años (2003-07), las exportaciones de Seychelles han procedido fundamentalmente del sector pesquero. Sus exportaciones de productos agropecuarios, que tradicionalmente eran una fuente importante de divisas, han sufrido una fuerte contracción.

En 2007, la gama de productos exportados por Seychelles continuó siendo limitada. El valor total de las exportaciones fue de 1.347,5 millones de rupias, frente a 1.141,7 millones en 2003. El principal producto exportado fue el atún en conserva, con un valor de 1.231 millones de rupias, frente a los 1.023,1 millones exportados en 2003.

Conviene señalar que el sector de la pesca sufrió un retroceso durante ese período de cinco años, como se observa en las cifras de exportación (cuadro 5 - Exportaciones) de la mayoría de los productos, con excepción del atún en conserva y la harina de pescado. La disminución se debió a las malas condiciones atmosféricas (El Niño), que provocaron una notable reducción del volumen de las capturas industriales. En cuanto al pescado fresco y congelado, el descenso se debió a las condiciones atmosféricas desfavorables y a las perturbaciones causadas por la sustitución de los bienes de capital, que dio lugar a una caída de las actividades productivas.

#### - Distribución geográfica y dinámica del comercio

Entre 2003 y 2007 los principales interlocutores comerciales de Seychelles fueron fundamentalmente los países europeos, en particular Francia (8,5 por ciento), Italia (6,7 por ciento),

España (8,3 por ciento) y el Reino Unido (5,8 por ciento), seguidos de otros países no europeos, como Arabia Saudita (23,1 por ciento), Singapur (8,4 por ciento) y los Emiratos Árabes Unidos (3,5 por ciento). La mayoría de las importaciones de Seychelles proceden de esos países (cuadro 7). Las cifras entre paréntesis indican el porcentaje medio de importaciones de esa procedencia durante ese período.

Con respecto a las exportaciones, el Reino Unido ha sido el mayor mercado de exportación de Seychelles en los cinco últimos años, con un promedio del 32,6 por ciento del total. Francia ocupa el segundo lugar, con un promedio del 28,8 por ciento, e Italia el tercero, con un promedio del 12,8 por ciento. Las exportaciones a esos países consistieron fundamentalmente en atún en conserva, que encontró en esos destinos el nicho de mercado necesario.

En los últimos años la importancia de otros interlocutores comerciales ha aumentado de forma constante. Por ejemplo, los Países Bajos, Alemania, Sudáfrica y Sri Lanka han mostrado interés en comprar productos de Seychelles, aunque su mercado de exportación es todavía relativamente pequeño.

#### **4. Comercio nacional de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas**

En 2006 los servicios representaron el 81,7 por ciento del PIB de Seychelles, y los servicios públicos sumaron 562 millones de rupias, es decir, aproximadamente el 13,2 por ciento del PIB. Los servicios comerciales aportaron aproximadamente el 68,5 por ciento del PIB de Seychelles. La contribución de los grandes subsectores al PIB fue la siguiente: venta al por mayor y al por menor, con inclusión de restaurantes y hoteles, 929,6 millones de rupias; transporte, almacenamiento y comunicaciones, 801,2 millones; servicios financieros y otros servicios, 540,7 millones; electricidad y agua, 107 millones.

La inversión extranjera directa en el sector de los servicios, centrada fundamentalmente en el desarrollo del turismo, cobró nuevo impulso durante el año 2007. Según los proyectos presentados a la Oficina de Inversiones de Seychelles, el crecimiento fue de aproximadamente el 66 por ciento, con lo que las entradas alcanzaron un valor estimado de 242 millones de dólares EE.UU. En esa cifra se incluía un conjunto diversificado de proyectos de la máxima calidad.

#### **5. Información sobre los movimientos financieros relacionados con los nacionales que trabajan en el extranjero, las remesas, etc.**

Según los registros del Banco Central, en 2002 las remesas de particulares a residentes ascendieron a 10 millones de rupias, mientras que las remesas de particulares al exterior representaron un total de 8 millones de rupias. La tendencia positiva continuó en 2003: las remesas de particulares a residentes ascendieron a 27 millones de rupias, lo que representó un aumento de 17 millones de rupias con respecto al año anterior. Durante ese año, las remesas de particulares al exterior registraron también un aumento de 5 millones de rupias con respecto al año anterior.

Entre 2004 y 2007 las remesas personales a residentes pasaron de 32 millones a 73 millones de rupias, lo que representó un aumento del 52 por ciento. Durante el mismo período, las remesas de particulares al exterior se cuadruplicaron, pasando de 14 millones a 69 millones de rupias. Ese importante aumento se debió a la mayor dependencia de la mano de obra extranjera en el sector de la construcción, en particular en la construcción de centros turísticos.

## 6. Información sobre el crecimiento del comercio de bienes y servicios

A mediados de 2004 el Gobierno adoptó un régimen comercial más liberalizado, que supuso una revisión a la baja de los impuestos aplicables a las exportaciones, y en consecuencia dio cierto impulso a la cuenta de mercancías, en particular en la columna del debe. Esta situación continuó influyendo en la demanda de exportaciones y, por lo tanto, en las transacciones externas de mercancías durante 2007, aunque intervinieron también algunos otros factores.

Según lo previsto, el saldo de la cuenta de mercancías de 2007 registró un déficit, situándose en 2.857 millones de rupias. Esto representó un aumento significativo del 78 por ciento con respecto a 2006, debido sobre todo a la ampliación del déficit comercial y en menor medida a las salidas netas en concepto de "reparación de bienes". Con respecto al primero, hubo un fuerte crecimiento de las importaciones debido al aumento de la demanda en todos los sectores de la economía, asociado con el rejuvenecimiento de los sectores económicos que más contribuyeron a ese resultado. Además del aumento de la demanda, la subida de los precios de artículos importados como los productos alimenticios y los combustibles en los mercados internacionales elevó el valor de la factura de importaciones del país.

En los últimos años, las exportaciones de Seychelles han procedido sobre todo del sector de la pesca. Sus exportaciones de productos agropecuarios, que tradicionalmente eran una fuente importante de divisas, han sufrido una fuerte contracción. En 2007, la gama de productos exportados por Seychelles continuó siendo limitada.

El valor total de las exportaciones (f.o.b.) fue de 1.347 millones de rupias, lo que representó un crecimiento del 11 por ciento en comparación con el año precedente. En consonancia con la actual tendencia, el principal producto exportado fue el atún en conserva, que con 1.231 millones de rupias registró un crecimiento del 19,4 por ciento y representó aproximadamente el 91 por ciento del total de los ingresos de exportación. La empresa conservera Indian Ocean Tuna (OIT) continúa siendo el principal productor y exportador de atún de Seychelles. No obstante, la industria pesquera en general sufrió en 2007 un retroceso, debido sobre todo a las condiciones atmosféricas desfavorables (El Niño), que dieron lugar a una notable reducción del volumen de las capturas industriales. En comparación con el año anterior, el valor de las exportaciones de 'pescado fresco y congelado' disminuyó de 14 millones a 13 millones de rupias, y el de los 'camarones congelados' de 22 millones a 13 millones de rupias. Este último cambio se debió a las condiciones atmosféricas desfavorables y a las perturbaciones provocadas por la sustitución de los bienes de equipo, que dio lugar a una reducción de la actividad productiva. No obstante, las exportaciones de otros tipos de pescado elaborado, que se habían reducido a 3,1 millones de rupias en 2006, se recuperaron hasta situarse en 6,5 millones de rupias.

Los ingresos resultantes de la exportación de un producto agrícola tradicional, la canela en rama, bajaron de 0,8 millones a 0,5 millones de rupias, lo que revela una menor contribución del sector agropecuario a los ingresos de exportación del país. En lo que respecta a las divisas, si se exceptúa la partida correspondiente a otros tipos de pescado elaborado, el valor de las exportaciones en 2007 fue inferior al de 2006. En conjunto, las exportaciones bajaron de 220 millones a 201 millones de dólares EE.UU.

La importancia del sector de los servicios en la economía de Seychelles se hace especialmente patente en su contribución trascendental al PIB. El principal sector de los servicios es el turismo, que constituye la fuente primaria de divisas y empleo del sector privado en el país. En el sector externo, las transacciones de la cuenta de servicios están directamente vinculadas a los resultados del sector del turismo, en particular por lo que se refiere a las entradas de divisas generadas por este sector y las actividades conexas.

En un año durante el cual las llegadas de visitantes alcanzaron el nivel máximo de 161.273, aproximadamente un 15 por ciento más que en 2006, los ingresos de divisas procedentes del turismo y actividades conexas alcanzaron también un nuevo récord, estimado en 1.901 millones de rupias. Además, en 2007 la cuenta de servicios de transporte, que había registrado un superávit de 182 millones de rupias en 2006, tuvo unas entradas netas de sólo 4,7 millones de rupias. Ello se debió a los resultados obtenidos en las tres principales subcategorías de esa cuenta, a saber las correspondientes a 'pasajeros', 'carga' y 'otros servicios de transporte'.

Otras esferas de los servicios que han registrado un crecimiento significativo en los últimos años son la construcción, los servicios financieros y los servicios a las empresas. En 2007, el valor de estos servicios ascendió a 614,7 millones de rupias. El aumento del valor en 167,1 millones de rupias representó un crecimiento del 37 por ciento con respecto a 2006 y del 48 por ciento con respecto a 2005.

Cuadro 1

Producto interno bruto				
Año	Precios corrientes		Precios constantes	
	Cantidad (millones de rupias)	Tasa de crecimiento (%)	Cantidad (millones de rupias)	Tasa de crecimiento (%)
2003	3.811,3	-5,9	n.d.	n.d.
2004	4.620,9	4,7	4.588,7	-2,8
2005	4.860,7	5,2	4.931,6	7,5
2006	5.341,5	9,9	5.341,5	8,3
2007	6.113,2	14,4	5.729,6	7,3

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

Cuadro 2

Balanza comercial de mercancías (en millones de rupias)			
Año	Exportaciones (f.o.b.)	Importaciones (c.i.f.)	Balanza comercial
2003	1.141,7	2.230,6	-1.088,9
2004	1.095,1	2.731,8	-1.636,7
2005	1.164,7	3.712,2	-2.547,5
2006	1.185,7	4.180,5	-2.995,5
2007	1.346,5	5.728,4	-4.381,9

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.



Cuadro 3

Balanza por cuenta corriente

(en millones de rupias)			
Año	Balanza comercial	Balanza de servicios y transferencias	Balanza por cuenta corriente
2003	1.141,7	2.230,6	-50,6
2004	1.095,1	2.731,8	-331,8
2005	1.164,7	3.712,2	-957,4
2006	1.185,7	4.180,5	-738,3
2007	1.346,5	5.728,4	-1.819,7

Fuente: Banco Central y Oficina Nacional de Estadística.

Cuadro 4

Tipos de cambio		
Año	Dólar (promedio)	Rupia (promedio)
2003	5,40	7,57
2004	5,50	8,14
2005	5,50	8,13
2006	5,52	8,09
2007	6,71	10,28
2008	9,44	14,72

Fuente: Banco Central de Seychelles.

Cuadro 5

Exportaciones por categorías principales (en millones de rupias de Seychelles)						
Categoría	2005		2006		2007	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Atún en conserva	969,6	83,2	1.031,4	84,9	1.231,2	91,4
Otras exportaciones	136,4	11,7	119,7	9,85	80,4	5,97
Crustáceos	31,8	2,73	46,1	3,79	15,4	1,14
Pescado congelado	16,5	1,4	14,5	1,19	12,9	0,96
Otros tipos de pescado elaborado	10,2	0,86	3,1	0,26	6,5	0,48
Canela en rama	0,5	0,04	0,8	0,07	0,5	0,04
Total	1.165,1	100	1.215,5	100	1.346,9	100

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

Cuadro 6

Importaciones por categorías principales (en millones de rupias de Seychelles)						
Categoría	2005		2006		2007	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Maquinaria y equipo	1.045,2	27,2	814,5	19,3	1.509,1	26,1
Combustibles minerales	872,4	22,7	1.113,8	26,4	1.439,0	24,9
Productos alimenticios y animales vivos	808,8	21,0	1.004,6	23,8	1.227,1	21,2
Productos manufacturados y artículos manufacturados diversos	661,0	17,2	944,8	22,4	1.166,2	20,2
Productos químicos	238,4	6,2	191,8	4,55	253,2	4,38
Otros productos	174,4	4,53	86,3	2,05	108,5	1,88
Bebidas y tabaco	45,9	1,19	60,4	1,43	76,5	1,32
Total	3.846,0	100	4.216,2	100	5.779,6	100

Cuadro 7

Importaciones por fuentes principales, 2007 (en miles de rupias)		
Interlocutor comercial	Valor	%
Arabia Saudita	1.418.894	24,80
Alemania	545.068	9,50
Singapur	486.441	8,50
Francia	445.165	7,80
España	378.320	6,60
Sudáfrica	337.853	5,90
Emiratos Árabes Unidos	282.187	4,90
Reino Unido	261.987	4,60
Italia	216.443	3,80
Mauricio	166.084	2,90
India	123.453	2,20
Japón	112.695	2,00
Malasia	111.891	2,00
Australia	100.303	1,80
China	76.954	1,30
Tailandia	73.892	1,30
Estados Unidos de América	69.144	1,20
Bélgica	60.619	1,10
Finlandia	45.245	0,80
Países Bajos	44.939	0,80
Indonesia	39.978	0,70
Kenya	35.402	0,60
Nueva Zelanda	29.988	0,50
Brasil	14.864	0,30

Importaciones por fuentes principales, 2007 (en miles de rupias)		
Interlocutor comercial	Valor	%
Dinamarca	14.434	0,30
Hong Kong	14.849	0,30
Irlanda	17.247	0,30
Suecia	14.473	0,30
República de Corea	8.606	0,20
Sri Lanka	10.124	0,20
Suiza	14.222	0,20
Taipei Chino	13.975	0,20
Canadá	6.072	0,10
Pakistán	3.591	0,10
Reunión	3.035	0,10
Swazilandia	7.274	0,10
Austria	1.164	0,00
Bahrein	845	0,00
CEI	147	0,00
Israel	2.007	0,00
Madagascar	2.412	0,00

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

#### **1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial**

La Constitución de la República de Seychelles se aprobó mediante referéndum el 18 de junio de 1993 y entró en vigor en esa misma fecha. El archipiélago de Seychelles, que consta de 116 islas y tiene un territorio de 1,3 millones de kilómetros cuadrados, es una democracia multipartidista en que el poder soberano recae sobre el pueblo de Seychelles. La Constitución determina la estructura y responsabilidades del Estado. Dicha estructura consta de tres poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

En el artículo 50 de la Constitución de Seychelles se describe la figura del Presidente, que es al mismo tiempo Jefe de Estado, Jefe de Gobierno (Ejecutivo) y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. El poder ejecutivo de la República de Seychelles recae sobre el Presidente y se ejerce de conformidad con la Constitución. Con sujeción a lo dispuesto en la Constitución, el Presidente puede ejercer su autoridad directamente o a través de personas que ocupen cargos al servicio de la República. El Presidente de la República preside también un Gabinete, que le asesora sobre las políticas y otras cuestiones que pueda presentarle. Es elegido directamente por los ciudadanos de Seychelles para un mandato de cinco años. El Presidente puede ocupar este cargo durante un máximo de tres mandatos.

El artículo 77 de la Constitución prevé el establecimiento de la Asamblea Nacional. El poder legislativo de Seychelles recae sobre la Asamblea Nacional y se ejerce conforme a lo dispuesto en la Constitución. El poder legislativo de la Asamblea Nacional se ejerce mediante la adopción de

proyectos de ley presentados por la Cámara y que han recibido, o se considera que han recibido, la aprobación del Presidente. La Asamblea Nacional consta de 25 miembros de elección directa, número que corresponde al de distritos electorales, más nueve miembros elegidos de acuerdo con la representación proporcional. Al igual que el Presidente, la Asamblea Nacional es elegida cada cinco años.

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República de Seychelles, el poder judicial de Seychelles está conferido a la judicatura, que consta del Tribunal de Apelación de Seychelles, el Tribunal Supremo de Seychelles y otros tribunales y órganos judiciales de inferior rango establecidos en virtud del artículo 137 de la Constitución. El poder judicial es un órgano independiente, sujeto únicamente a la Constitución de Seychelles. El Tribunal de Apelación es el tribunal de mayor rango del país.

La política comercial de Seychelles está regulada principalmente por la Ley del Impuesto Industrial de 1992 y el Reglamento del Impuesto Industrial. El texto de este reglamento se reedita cuando resulta necesario con el fin de incorporar todas las nuevas modificaciones y medidas relacionadas con los aranceles de aduanas. Los entes públicos que participan en la elaboración, aprobación y formulación de las políticas de comercio nacional e internacional y de importación y exportación son el Ministerio de Hacienda y Comercio, a través de la División de Políticas y Estrategia y la División de Aduanas (en cuanto parte de la Comisión de Ingresos), que se ocupan de las formalidades de importación y de exportación; el Departamento de Asuntos Jurídicos; el Gabinete ministerial (el ejecutivo), y la Asamblea Nacional (el legislativo).

## **2. Entidades públicas responsables de la elaboración y aplicación de las políticas que afectan al comercio exterior**

El Ministerio de Hacienda y Comercio es el único responsable de formular y ejecutar las políticas comerciales y económicas del Estado. El Departamento de Recursos Naturales se encarga de formular la política agrícola, y el Departamento de Industria es responsable de la política industrial. Todas estas políticas se formulan en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Comercio. Un Banco Central independiente supervisa el sistema bancario y gestiona la oferta monetaria.

## **3. División de competencias entre el Gobierno Central y los gobiernos subcentrales**

El único gobierno de Seychelles es el Gobierno Central. No hay gobiernos subcentrales.

## **4. Programas legislativos o planes para modificar el régimen reglamentario**

Un programa de reformas tributarias estructurales prevé modificaciones de las medidas legislativas referentes al impuesto industrial (derechos de aduana), el impuesto sobre bienes y servicios (IBS), el impuesto de sociedades y las contribuciones a la seguridad social. En el último trimestre de este año se presentará información detallada al Grupo de Trabajo.

Se prevén también modificaciones en la legislación que regula la propiedad intelectual, con el fin de actualizar el régimen del país en esta materia.

## **5. Leyes e instrumentos jurídicos**

Las leyes y otros instrumentos jurídicos pertinentes se enumeran en el anexo 2.

## 6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos

### - Tribunal de Apelación de Seychelles

En virtud del párrafo 1 del artículo 120 de la Constitución, el Tribunal de Apelación está facultado para entender en los recursos de apelación contra una sentencia, directiva, decisión, declaración, decreto, mandamiento judicial u orden del Tribunal Supremo y otro tribunal de apelación establecido por la Constitución o por una Ley. La Constitución reconoce el derecho de recurrir ante el Tribunal de Apelación contra una sentencia, directiva, decisión, declaración, decreto, mandamiento judicial u orden del Tribunal Supremo. Con sujeción a lo dispuesto en la Constitución y en cualquier otra ley, la autoridad, jurisdicción y facultades del Tribunal de Apelación podrán ejercerse en la forma establecida en el Reglamento del Tribunal de Apelación.

### - Tribunal Supremo

El artículo 125 de la Constitución establece un Tribunal Supremo que, además de la jurisdicción y facultades otorgadas por la Constitución, tendrá:

- Jurisdicción en primera instancia en todo asunto relacionado con el cumplimiento, contravención, aplicación o interpretación de la Constitución;
- Jurisdicción de primera instancia en los asuntos civiles y penales;
- Jurisdicción de control con respecto a los tribunales y órganos inferiores del sistema judicial y, en este sentido, facultades para dictar interdictos, directivas, órdenes o mandamientos judiciales con inclusión de los relacionados con el *habeas corpus*, *certiorari* (avocación), *mandamus* (requerimiento judicial), prohibición (inhibición) y *quo warranto* que puedan resultar pertinentes para asegurar el cumplimiento de esa jurisdicción; y
- Otras formas de jurisdicción en primera instancia y apelación que se le puedan conferir en virtud de una Ley.

El Tribunal Supremo está integrado por su Presidente, los jueces superiores, con sujeción a la cláusula 5), y el Asesor del Tribunal Supremo.

### - Tribunal del Magistrado

El Tribunal de Magistrados es competente en todo el territorio de Seychelles y celebra sesiones diariamente en Victoria, una semana al mes en Anse Royale y Praslin y una vez al mes en La Digue. Los magistrados entienden en las demandas relativas a bienes incautados en ejecución de una sentencia del Tribunal del Magistrado o del Tribunal Supremo, siempre que el valor de dichos bienes no sea superior a 25.000 rupias. Se ocupan también de las infracciones de tráfico.

En lo que respecta a la jurisdicción en primera instancia, los magistrados entienden y deciden en las acciones civiles en que la cantidad reclamada o el valor de la materia en cuestión no es superior a 25.000 rupias; en este contexto se incluyen las acciones relacionadas con la cancelación de arrendamientos o la recuperación de la posesión de bienes inmuebles de un arrendatario u ocupante.

En virtud de la jurisdicción penal, los magistrados se ocupan de los delitos previstos en el tercer anexo del Código Penal.

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS**

##### **1. Reglamentación de las importaciones**

###### **a) Requisitos de registro para dedicarse a la importación**

Los importadores necesitan obtener una licencia comercial, al igual que quienes se dedican a las demás actividades empresariales.

###### **b) Características del arancel nacional**

La Ley del Impuesto Industrial de 1992, junto con el Reglamento del Impuesto Industrial que la acompaña, regula las modalidades de aplicación de los derechos de importación, es decir, el arancel de aduanas de Seychelles, y constituye la base fundamental de los procedimientos aduaneros y de las reglas y las formalidades del régimen de aduanas. La estructura arancelaria de Seychelles se basa en un sistema de derechos aplicados. Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Industrial de 1992, el Ministro de Hacienda y Comercio puede introducir cualquier modificación de los tipos aplicados.

El Gobierno de Seychelles considera que la liberalización del comercio es condición necesaria para el desarrollo del país. En el pasado ha liberalizado autónomamente el comercio de mercancías y ciertos servicios para impulsar el crecimiento económico. Esta liberalización se ha complementado con la reducción de los derechos de licencia de importación y la supresión del requisito de licencias de importación, salvo en el caso de las mercancías restringidas o prohibidas para proteger la salud y el medio ambiente. El objetivo es estimular el crecimiento del sector privado, que impulsará la economía y, al mismo tiempo, creará riqueza.

El Sistema Armonizado (SA) está vigente en Seychelles desde el 1º de enero de 1994. Por tanto, el arancel de aduanas de Seychelles utiliza el sistema de codificación numérica del SA, en sus 4 primeros dígitos, para identificar la partida del arancel nacional sujeta a derechos. Los dígitos primero y segundo indican el número del capítulo y el tercero y cuarto dígitos señalan el orden numérico en que aparece la partida dentro del capítulo. El quinto y sexto dígitos indican el nivel de subpartida. Las adiciones y ampliaciones a nivel nacional se representan por medio de una división en la partida arancelaria en el séptimo y/u octavo dígitos. Por consiguiente, todas las mercancías que han de despacharse a consumo han de identificarse con un código numérico de 8 dígitos.

Actualmente, el impuesto especial de consumo está basado en el valor c.i.f. Se administra de la misma forma que los derechos aduaneros normales, con verificación de las valoraciones en factura, la condición de pagar el impuesto antes de retirar las mercancías del puerto o del aeropuerto y la provisión de fianza.

El tipo del impuesto es principalmente *ad valorem*, gravándose con impuestos específicos las bebidas alcohólicas y no alcohólicas y determinados productos del petróleo. Se imponen gravámenes específicos adicionales, por razones ambientales, sobre las botellas preformadas de plástico y las botellas de tereftalato de polietileno (PET) vacías. Las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, incluida el agua contenida en botellas de PET y otras botellas de plástico, están igualmente sujetas a un gravamen. También lo están los cigarrillos, las antenas parabólicas y los vehículos automóviles.

Al 15 de diciembre de 2008, los derechos aduaneros aplicados a las importaciones de Seychelles oscilan entre el 0 y el 225 por ciento, con un promedio del 8 por ciento. La mayoría de los aranceles elevados se aplican a los artículos restringidos o prohibidos, que se enumeran en el anexo 4. Como se ha señalado anteriormente, estos productos figuran en el anexo porque están regulados por acuerdos internacionales como la CITES y el Protocolo de Montreal. Además, los artículos con

aranceles elevados son artículos que el Gobierno considera sensibles desde el punto de vista de los ingresos.

El arancel comprende 21 secciones, con 98 capítulos (los 2 primeros dígitos); 1.011 partidas del SA (primeros 4 dígitos), 1.697 subpartidas (primeros 6 dígitos) y 5.087 partidas arancelarias (8 dígitos).

Los niveles de los derechos NMF aplicables a las mercancías al 15 de diciembre de 2008, se pueden resumir de la manera siguiente:

- Partidas arancelarias "libres de derechos": 4.552;
- Partidas arancelarias con derechos *ad valorem*: 5.246; y
- Partidas arancelarias con derechos específicos: 43.

El promedio ponderado a nivel de 6 dígitos es actualmente del 8 por ciento.

**c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias**

No existen contingentes arancelarios.

En términos generales, las exenciones arancelarias especiales para favorecer el desarrollo se recogen en determinadas normas sobre el comercio y las inversiones, en los acuerdos de cooperación técnica firmados por el Estado, y en un sistema de políticas nacionales en virtud del cual se puede solicitar al Ministerio de Hacienda que determinadas importaciones queden exentas de los derechos aduaneros, o que se les apliquen tipos reducidos. Las principales importaciones que se benefician de un tratamiento arancelario especial son las siguientes:

- Importaciones destinadas a inversiones en recursos agropecuarios y marítimos, en industrias y manufacturas, en servicios profesionales, en pequeñas industrias y en el desarrollo del turismo que se realicen al amparo de la Ley de incentivos al turismo de 2003 y la Ley de incentivos a la agricultura y la pesca de 2005;
- Las importaciones acogidas a un programa de ayuda o asistencia técnica que esté aprobado por la Administración;
- Las importaciones realizadas en virtud de un acuerdo establecido entre Seychelles y otros Estados, corporaciones, organismos o personas, o en virtud de las disposiciones de los artículos 50 y 62 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1968;
- Las mercancías importadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones para su utilización personal o con fines oficiales;
- Las mercancías que se importan para ser utilizadas específicamente en la construcción, reparación, decoración o amueblamiento de iglesias y capillas y los artículos importados por organizaciones religiosas reconocidas por las leyes nacionales para su uso en el culto;
- Las mercancías reimportadas tras su exportación para ser reparadas, elaboradas o usadas personalmente, y los efectos personales y recuerdos de viaje de los turistas;
- Las mercancías importadas por motivos de interés nacional;

- Las importaciones efectuadas al amparo de la Ley de Zona Franca de 1995 por los operadores para su consumo dentro de las zonas francas que administra la Administración de Seychelles para las Actividades Económicas Internacionales (SIBA);
- Todas las demás importaciones a las que se aplica la parte XV del Reglamento del Impuesto Industrial.

**d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados**

Los derechos percibidos por la Administración de Aduanas corresponden a los servicios prestados. Se ha presentado a la Secretaría una lista de los diferentes derechos y cargas.

**e) Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias**

Todos los productos que están prohibidos y los que requieren permisos se enumeran en el anexo 4 del presente documento.

Toda persona que desee solicitar una licencia de importación puede hacerlo dirigiéndose a la Administración de las Licencias de Seychelles (SLA). No se otorgan licencias para la importación de productos prohibidos. Además, el importador autorizado debe obtener un permiso de importación expedido por el Ministerio de Hacienda para los productos restringidos.

**f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

La política comercial de Seychelles permite realizar importaciones desde cualquier lugar del mundo. No obstante, la importación de algunas mercancías está restringida mediante permisos de importación o está totalmente prohibida en virtud de la Ley del impuesto industrial (1992); ambas listas puedan encontrarse en el anexo 4. De conformidad con la Ley del impuesto industrial (Reglamento de importación de 2005), por 'mercancías prohibidas' se entiende las mercancías cuya importación está actualmente prohibida por la ley y por 'mercancías restringidas' las mercancías cuya importación está permitida previa aprobación concedida en virtud de un reglamento u otra medida legislativa.

En Seychelles, las mercancías que figuran en el anexo 4 están prohibidas en virtud de la ley por las siguientes razones: seguridad nacional, protección ambiental, moral pública, salud y seguridad o cumplimiento de las convenciones o protocolos internacionales pertinentes, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Protocolo de Montreal (en particular, el artículo 4).

Por otro lado, las mercancías restringidas que figuran en el anexo 4 requieren permisos de importación expedidos por el Ministerio de Hacienda y Comercio. Como en el caso de las mercancías prohibidas, las razones de esta restricción son varias, en particular, la salud y la seguridad, el medio ambiente y la seguridad nacional. Hay varias medidas legislativas que exigen la aprobación previa de las mercancías antes de su importación, a saber, la Ley de protección de los vegetales (1996), la Ley relativa a las importaciones y enfermedades de los animales (1981) y la Ley de los productos alimenticios (1990). Si se dispone de toda la documentación y ésta resulta satisfactoria para los diversos organismos enumerados en el anexo 4, los permisos de importación se otorgan antes de transcurridas 24 horas desde la presentación de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Comercio.

Las importaciones de mercancías distintas de las enumeradas en el anexo 4 no requieren un permiso o licencia de importación si están destinadas al consumo privado. En cambio, si la



importación de las mercancías tiene como destino el comercio directo al por menor o al por mayor, la actividad está sujeta a un requisito de licencias de importación (anexo 3). Esta licencia es otorgada por la Administración de las Licencias de Seychelles. Su concesión no pretende ser discriminatoria, ya que obedece únicamente a razones administrativas, como la determinación del impuesto de sociedades y el pago de las prestaciones de la seguridad social. El procedimiento para el trámite de licencias de importación es el siguiente:

- El solicitante de una licencia de importación ha de presentar a la Administración de las Licencias un certificado de ejercicio profesional, expedido por la Administración de la Planificación, cuando sea de nueva construcción el local que se va a utilizar para importar, vender al por mayor o al por menor; y
- Si se van a utilizar locales que no cuentan con la aprobación de la Administración de la Planificación, el solicitante deberá presentar a la Administración de las Licencias una copia del certificado de cambio de uso, que le expide la Administración de la Planificación.

Si se presentan a la SLA todos los documentos solicitados, la licencia se concede normalmente antes de transcurridos siete días hábiles.

**g) Otras medidas en frontera**

Seychelles no tiene más medidas en frontera que las mencionadas en las secciones precedentes.

**h) Valoración en aduana**

El método de valoración en aduana utilizado por la Administración de Aduanas es la definición de valor de Bruselas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento del Impuesto Industrial de 1996, "con el fin de fijar la cuantía del impuesto sobre las mercancías importadas en Seychelles, el importador de las mercancías someterá al interventor, en la forma que éste determine, una exacta y veraz declaración del valor c.i.f. de las mercancías". La declaración irá acompañada, tal como se estipula en el Reglamento 186, de la factura original, el conocimiento de embarque, el comprobante de los paquetes, la póliza del seguro, los pagos bancarios, la lista de envases o bultos, las cartas u otros documentos que demuestren el valor de las mercancías en el lugar en el que se adquirieron, junto con el flete, el seguro y otros gastos ocasionados por las mercancías. Cuando un funcionario de aduanas considere que las mercancías no están valoradas de acuerdo con su auténtico valor en el tiempo y lugar en que se produce la importación, el interventor puede exigir al importador que presente una declaración jurada sobre el verdadero valor de las mercancías según su leal saber y entender, y que presente toda prueba documental que obre en su poder y acredite lo que ha declarado.

No obstante, el interventor fijará el valor de las mercancías cuando considere que los bienes importados en Seychelles se han declarado por un valor superior o inferior al verdadero en el momento y el lugar en que se efectúa la importación.

En caso de discrepancia, los productos en cuestión serán examinados por un equipo compuesto por dos personas competentes, una de las cuales será nombrada por el interventor y la otra por el importador. Estas dos personas seleccionarán a un tercero y formularán una declaración jurada ante el interventor con respecto al valor de los bienes importados en el tiempo y lugar donde se realiza la importación. Ahora bien, si existe desacuerdo entre esas dos personas, la tercera persona tendrá la última palabra. Igualmente, si el importador no consigue nombrar a una persona competente para

valorar las mercancías cuando así se le requiera, la declaración de la persona nombrada por el interventor será definitiva.

Téngase en cuenta que este procedimiento no es aplicable cuando el interventor considere que se ha cometido o se ha intentado cometer una infracción de las disposiciones del Reglamento del Impuesto Industrial.

A efectos del gravamen y para establecer el impuesto, el interventor puede determinar el tipo de cambio de las divisas, teniendo en consideración los tipos fijados por la Comisión de Ingresos del Banco Central de Seychelles, sobre la base de los tipos aplicados por los bancos comerciales a la compra y venta de divisas.

Actualmente, se está elaborando una Ley de gestión aduanera, que adoptará el sistema de valoración de la OMC/GATT.

**i) Otros requisitos aduaneros**

Seychelles es miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y sus formalidades aduaneras están basadas en los principios del Convenio de Kyoto.

**j) Inspección previa a la expedición**

El Gobierno de Seychelles no utiliza los servicios de ninguna compañía de inspección previa a la expedición ni tiene intención de hacerlo en el futuro.

**k) Aplicación de impuestos internos sobre las importaciones**

Todas las mercancías importadas están sujetas al impuesto sobre bienes y servicios (IBS) del 12 por ciento, salvo en el caso de los productos enumerados en el anexo 7.

**l) Normas de origen**

Seychelles es miembro de la zona de libre comercio del COMESA y signatario del Acuerdo de Asociación de Cotonou, por lo que se aplican las normas de origen de Cotonou y el COMESA.

**m, n, o) Regímenes en materia de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia**

En lo que respecta a las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, la Ley del impuesto industrial (1992) no contiene disposiciones específicas al respecto. No obstante, si Seychelles introduce las disposiciones reglamentarias que regulan las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, se basarán, sin duda alguna, en los correspondientes acuerdos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio. Será necesario reforzar la capacidad de la División de Comercio del Ministerio de Hacienda y Comercio, y de la División de Aduanas de la Comisión de Ingresos, antes de que se apliquen esas medidas.

**2. Reglamentación de la exportación**

**a) Requisitos de registro para dedicarse a la exportación**

Desde 2001, el Reglamento 167 exige un permiso para todas las exportaciones, con excepción del equipaje de los pasajeros. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de protección de los vegetales de 1996, la Sección de Servicios de Protección de los Vegetales está facultada para expedir un

certificado fitosanitario de las materias vegetales, los organismos beneficiosos, los sustratos para plantas o los embalajes para la exportación. Asimismo, con el fin de controlar la calidad del pescado o de los productos pesqueros destinados a la exportación, es necesario obtener un certificado fitosanitario expedido por la Unidad de inspección y control de calidad del pescado antes de proceder a la exportación de dichos productos.

Los certificados de origen son expedidos por el Director General de Aduanas en el caso de los productos que cumplen los criterios relativos a las normas de origen del acuerdo provisional de asociación económica y que pueden ser exportados a la Unión Europea. De la misma manera, el Director General de Aduanas expide un certificado de origen del COMESA en el caso de los productos que pueden ser exportados a los Estados miembros del COMESA.

**b) Nomenclatura del arancel de aduanas, clases de derechos, tipos de los derechos, promedios ponderados de los tipos**

En la actualidad no hay ningún impuesto de exportación y el Gobierno de Seychelles no tiene intención de introducirlo en el futuro.

**c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, contingentes y sistema de licencias**

No hay restricciones ni prohibiciones a la exportación, a excepción de las aplicables a las mercancías enumeradas en el anexo 4.

**d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación**

Seychelles no exige licencia de importación, pero los exportadores deben obtener un permiso de exportación del Ministerio de Hacienda.

**e) Otras medidas**

No hay precios mínimos de exportación, limitaciones voluntarias de las exportaciones ni acuerdos de comercialización ordenada.

**f) Políticas de financiación, subvención y fomento de las exportaciones**

No hay medidas de financiación de las exportaciones. No obstante, en la Ley de incentivos a la agricultura y a los agricultores (2005) se prevén subvenciones y medidas de promoción.

**g) Prescripciones en materia de resultados de exportación**

No hay ninguna política sobre prescripciones en materia de resultados de exportación.

**h) Planes de devolución de los derechos de importación**

El Reglamento del impuesto industrial regula el sistema de devolución de los derechos de importación de Seychelles. En él se incluyen únicamente las mercancías destinadas a la reexportación. Estas mercancías deben cumplir las siguientes condiciones:

- Las mercancías se exportan en su envase original y no se han utilizado;
- Las mercancías se han podido identificar en forma satisfactoria para el interventor;
- No se ha producido un cambio de propiedad de las mercancías;

- La reexportación se realiza antes de transcurrido un año desde la importación;
- El impuesto industrial pagado por las mercancías no ha sido inferior a 1.000 rupias;
- La solicitud de devolución se ha realizado en el momento de la reexportación y el pago se ha solicitado en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada del envío;
- El valor de las mercancías para el consumo nacional es superior al monto de la devolución solicitada.

### **3. Políticas nacionales que afectan al comercio exterior de mercancías**

#### **a) Política industrial**

La Política industrial (2008) trata de establecer un marco normativo de carácter institucional, administrativo y financiero para el sector industrial de Seychelles, teniendo en cuenta la importancia del sector como fuente de empleo y de beneficios económicos para el país.

En el marco de esta política, el sector industrial abarca las actividades económicas que crean mayor valor añadido y productos exportables, como las manufacturas y la construcción. En el contexto de Seychelles este sector utiliza generalmente productos del sector primario para elaborar productos acabados o que pueden ser utilizados por otras empresas para la exportación o para la venta a los consumidores nacionales.

Para poder acogerse a esta política, las empresas deben reunir las siguientes condiciones:

- Estar constituidas o registradas de conformidad con la Ley de sociedades;
- Contar con una licencia de la Administración de las Licencias de Seychelles;
- Ser propiedad y estar bajo el control de las personas que tienen una participación mayoritaria en la empresa; y
- Cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:
  - i) tener como mínimo 10 empleados;
  - ii) tener unos ingresos anuales superiores a 2,5 millones de rupias; y
  - iii) tener activos empresariales por un valor total de más de 1 millón de rupias.

La política pretende aumentar la capacidad de producción y de innovación, mejorar la calidad de los productos y favorecer precios competitivos para la producción. Seychelles se beneficiaría de las exportaciones. Debe hacerse especial hincapié en la innovación, el valor añadido y la calidad.

Ese sector comprende casi el 99,8 por ciento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, el 99 por ciento de las cuales producen con destino a la sustitución de importaciones. La política industrial tiene por objeto alentar a dichas empresas a expandirse, diversificar su producción, aumentar su capacidad de producción cuando proceda, acelerar la transferencia de tecnologías adecuadas, impulsar la investigación y desarrollo dentro de las empresas, incrementar la posibilidad de conservar una parte mayor de las divisas cuando se realicen exportaciones, ofrecer asistencia en los ámbitos de la investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de productos, crear lugares de trabajo de calidad y asequibles y, por encima de todo, lograr una mayor orientación al mercado y a la exportación.

**b) Reglamentos técnicos y normas**

Todos los reglamentos técnicos y las normas se rigen por la Ley de la Oficina de Normas de Seychelles (1987) y son administrados por la Oficina de Normas de Seychelles (SBS). La SBS es un organismo ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Nacional, y está dirigida por un Consejo de Administración nombrado por el Ministro. Está presidida por un Director Ejecutivo que vela por que la SBS desempeñe las funciones que se le han encomendado, a saber, la normalización, la garantía de la calidad, la metrología y las pruebas.

Las funciones de la SBS se establecen en la Ley de la SBS de 1987, las leyes por las que se modifica esa Ley, de 1995 y 1997, la Ley/Reglamento de pesas y medidas, el Reglamento de marcas normalizadas y el Plan de certificación del sistema nacional de calidad. Las funciones de la SBS son las siguientes:

- Elaborar, declarar y promover las normas de Seychelles aplicables a los productos, procesos y prácticas utilizados en todos los sectores de la economía y para la protección del medio ambiente;
- Establecer y mantener la capacidad y las instalaciones necesarias para la prestación de servicios de inspección y pruebas con el fin de determinar el cumplimiento de las normas y las prescripciones reglamentarias;
- Adoptar las disposiciones para la utilización de la marca SBS;
- Mantener normas materiales nacionales para asegurar la rastreabilidad en las mediciones;
- Prestar servicios de metrología científica e industrial para la calibración de los instrumentos con el fin de garantizar la precisión de las mediciones;
- Prestar servicios de metrología legal para la inspección, verificación y aprobación de instrumentos utilizados por empresas industriales y comerciales para pesar y medir;
- Prestar servicios de certificación de sistemas;
- Preparar, aplicar y ejecutar programas en las esferas de la industria, la ciencia y la tecnología;
- Mantener un centro nacional de información sobre cuestiones relacionadas con la normalización, la industria, la ciencia y la tecnología; y
- Mantener un sistema para la aprobación y coordinación de las investigaciones científicas llevadas a cabo en Seychelles.

En diciembre de 1996, la SBS obtuvo la certificación ISO 9002 para la gestión de la calidad, lo que contribuyó a situar a la organización en el primer plano de la promoción de la calidad en Seychelles. Esta certificación fue sustituida por la ISO 9001:2000 en octubre de 2002, cuando se revisó la norma.

El Gobierno de Seychelles es consciente de que la SBS necesita más financiación y asistencia técnica para seguir mejorando las normas. El Gobierno está tratando de obtener asistencia técnica de varios países y organismos internacionales y regionales.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias**

- Medidas sanitarias

Las bases jurídicas para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (salud pública, sanidad animal y veterinaria) son la Ley relativa a las importaciones y enfermedades de los animales de 1981 y la Ley de exportación de los productos de la pesca de 1996. La primera de estas leyes debe ser objeto de revisión y actualización para mejorar su compatibilidad con las medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC; hasta ahora no se ha recibido asistencia técnica. La Ley de exportación de productos de la pesca se está actualizando a fin de lograr la equivalencia con los reglamentos de importación de los interlocutores comerciales de Seychelles, entre ellos la UE. Seychelles necesitará asistencia y un período de transición para poder cumplir las obligaciones previstas en el Acuerdo MSF de la OMC.

Seychelles no es todavía miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (condición de observador), pero es miembro del Codex Alimentarius. La Oficina de Normas de Seychelles (SBS), mediante consulta con diferentes partes interesadas, ha adoptado y está aplicando las normas del Codex.

El estado de la sanidad animal de Seychelles es muy satisfactorio. Con el fin de mantenerlo, en virtud de la Ley del impuesto industrial de 1992 los animales y productos de origen animal se consideran productos restringidos cuya importación requiere un permiso veterinario. La carne y los productos cárnicos son inspeccionados en los puertos de entrada y los animales vivos deben someterse a los procedimientos de cuarentena.

Los Servicios Veterinarios son la autoridad competente para la importación y exportación de animales terrestres y productos de origen animal en Seychelles. En general, la autorización sanitaria previa a la importación de animales y productos de origen animal tiene en cuenta los siguientes elementos:

- Evaluación del riesgo basada en métodos científicos aceptables, según el caso;
- Cumplimiento de las normas y directrices internacionales vigentes (armonización);
- Reconocimiento de diferentes medidas que permitan alcanzar el mismo nivel de protección (equivalencia);
- Determinación del origen del producto o del animal vivo;
- Aplicación de medidas no discriminatorias;
- Los productos de origen animal importados son objeto de los mismos controles que la carne y productos cárnicos nacionales.

La exportación de pescado y productos pesqueros de Seychelles está sometida a reglamentos específicos que actualmente son objeto de revisión. Los establecimientos o embarcaciones deben ser homologados y someterse a inspecciones/controles periódicos; en caso de incumplimiento, se cancela la autorización para exportar. La autoridad competente es la Unidad de Inspección y Control de Calidad del Pescado, que se encarga del control y certificación oficial de los productos destinados a la exportación. Está adscrita a la Autoridad Pesquera de Seychelles (SFA).

La Ley relativa a las importaciones y enfermedades de los animales contiene disposiciones sobre los siguientes aspectos:

- Lucha contra las enfermedades de los animales (con inclusión de las enfermedades de declaración obligatoria) y las enfermedades de los animales transmisibles a las personas;
- Control de la importación de animales y productos de origen animal;
- Importación y cuarentena de animales vivos;
- Control de la importación y uso de vacunas, medicamentos veterinarios, diagnósticos y agentes biológicos.

La Ley de exportación de los productos de la pesca regula la exportación de pescado y productos pesqueros de Seychelles y contiene disposiciones sobre los siguientes aspectos:

- Homologación/matriculación y cancelación de matrícula de buques de pesca y establecimientos de elaboración del pescado;
- Comprobación de las condiciones generales de higiene de los establecimientos de exportación (fábricas y buques);
- Inspecciones y controles de los establecimientos aprobados;
- Toma de muestras y realización de pruebas antes de la expedición de certificados sanitarios;
- Medidas correctivas en caso de incumplimiento; y
- Comprobación de los procedimientos, incluidos los sistemas de aprobación del uso de aditivos o de establecimiento de tolerancias para los contaminantes en los peces cultivados y los piensos utilizados en la acuicultura.

Cuadro 8: Plan de acción

Acción	Marco cronológico
Revisión de la Ley relativa a las importaciones y enfermedades de los animales de 1981 [ADIA] para armonizarla con el régimen MSF de la OMC	[2009 - 2011] La estrategia en materia de agricultura del Departamento de Recursos Naturales para 2007-2011 menciona la necesidad de revisar la ADIA, pero hasta ahora no se ha hecho nada al respecto.
Participación activa en las actividades de la OIE	Se prevé la adhesión a la organización para el año 2010.
Actualización de la Ley de exportación de productos de la pesca [EFPA]	[2008 - 2011] - La autoridad competente recibirá asistencia de la UE en el marco del proyecto SFP. Se ha elaborado un reglamento sobre higiene general y acuicultura. Está pendiente el Reglamento sobre los residuos veterinarios y los piensos utilizados en la acuicultura.
Revisión de la Ley de los productos alimenticios [FA]	Actualización de la sección pertinente de la Ley de los productos alimenticios.
Acreditación internacional (ISO 17025) del laboratorio de la SBS	No más tarde de diciembre de 2009 (Reglamento de la UE). Continúa la labor con asistencia del COMESA

- Medidas fitosanitarias

En Seychelles, la adopción de medidas fitosanitarias es competencia de la Sección de Servicios de Protección de los Vegetales. La Sección depende del Ministerio de Agricultura.

El papel fundamental de la Sección es evitar la introducción de enfermedades y plagas de los vegetales y de plagas exóticas y luchar contra ellas.

Sus actividades clave se llevan a cabo a dos niveles principales:

- Servicios de lucha contra las enfermedades y plagas, que ofrecen apoyo técnico y servicios de asesoramiento a la comunidad agrícola y al público en general; y
- Control fitosanitario y de calidad, cuyo objetivo es evitar la entrada de enfermedades y plagas exóticas en el país y adoptar medidas fitosanitarias para la importación y exportación de plantas y productos vegetales.

Las principales responsabilidades de la Sección son las siguientes:

- Facilitar el comercio internacional de plantas y productos vegetales y al mismo tiempo evitar la introducción de plagas y productos vegetales cuarentenarios y reglamentados y promover las medidas apropiadas para combatirlas;
- Conservar los recursos vegetales del país (Convenio sobre la Diversidad Biológica); y
- Prestar apoyo técnico y servicios de asesoramiento.

La Sección de Servicios de Protección de los Vegetales es reconocida como la organización nacional de protección fitosanitaria de Seychelles en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

La Sección es la proveedora oficial de servicios establecida por el Gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.

Seychelles fue parte contratante de la CIPF en 1996 y adoptó el texto revisado en 2004.

Las competencias de la Sección están en consonancia con los siguientes acuerdos internacionales:

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF);
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); y
- Protocolo de Cartagena.

El sistema de cuarentena fitosanitaria de Seychelles está regulado por la Ley de protección de los vegetales de 1996; actualmente se están introduciendo nuevas modificaciones.

El control fitosanitario, que es competencia de la Sección de Protección de los Vegetales, se basa en la Ley de protección de los vegetales de 1996, ahora en fase de revisión. El nuevo proyecto de ley está pendiente de su promulgación por la Asamblea Nacional. El texto se ha redactado de manera que incluya las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC en lo que respecta a la armonización, la transparencia y la competencia técnica.



La Ley contiene disposiciones para prevenir la importación y difusión de plagas y enfermedades vegetales, proteger mejor los recursos agropecuarios y forestales y el medio ambiente de Seychelles, regular la importación de organismos beneficiosos y la exportación de vegetales y sus productos y conseguir otros objetivos conexos.

Para cumplir las funciones que les corresponden por ley, la sección de Servicios de Protección de los Vegetales y sus funcionarios autorizados pueden realizar las siguientes actividades:

- Entrar en los locales, medios de transporte y otros lugares donde puedan encontrarse productos importados y otros artículos reglamentados;
- Determinar las condiciones de importación teniendo en cuenta el proceso de análisis de riesgos, de conformidad con las directrices internacionales;
- Combatir y erradicar las plagas que se hayan introducido en el país y que representen una amenaza económica;
- Inspeccionar o analizar muestras de productos importados u otros artículos reglamentados;
- Retener los envíos de productos importados u otros artículos reglamentados en caso de incumplimiento de las normas;
- Denegar la entrada de envíos que no cumplan las condiciones fitosanitarias para la importación;
- Controlar la certificación de la exportación de plantas y productos vegetales de conformidad con las normas internacionales para cumplir los requisitos fitosanitarios de los interlocutores comerciales; y
- Entablar acciones legales en caso de incumplimiento.

Los permisos de importación de plantas se conceden previo pago de un derecho; se percibe también un derecho por la expedición de certificados fitosanitarios, que deben obtenerse de la Sección de Servicios de Protección de los Vegetales antes de la importación o la exportación.

Los procedimientos de inspección y cuarentena fitosanitaria adoptados hasta ahora comprenden las siguientes medidas:

- Determinar la situación y las condiciones especiales de entrada del envío;
- Recoger y leer los permisos y certificados del importador o que acompañan al envío. Comprobar que los documentos sean válidos;
- Seguir las instrucciones y respetar las condiciones especiales especificadas en el permiso;
- Verificar el envío y determinar su situación;
- Tomar una muestra del envío;
- Inspeccionar la muestra o todo el envío para detectar la presencia de cualquier tipo de contaminantes y plagas vegetales; y
- Teniendo en cuenta los resultados de la inspección, adoptar medidas reglamentarias (aun cuando se disponga de documentos fitosanitarios).

De acuerdo con la legislación sobre protección fitosanitaria, las importaciones ilegales de plantas y productos vegetales que no se declaren en el punto de entrada y de otros productos que no cumplan la reglamentación pueden ser confiscados y destruidos.

Las funciones desempeñadas consisten principalmente en inspecciones rutinarias, verificación de documentos fitosanitarios, tratamientos y clasificación de las plantas y productos vegetales importados y exportados en los puertos, aeropuertos y oficinas de correos. Las actividades de cuarentena implican también la presencia de funcionarios en todas las llegadas de aviones y buques.

Las principales actividades de la Sección de Protección de los Vegetales, en lo que respecta a la transparencia, son las siguientes:

- Ofrecer a todos los clientes servicios de asesoramiento fitosanitario y facilitar el comercio de plantas y productos vegetales;
- Ofrecer servicios reglamentarios eficaces y eficientes para garantizar la importación de plantas y productos vegetales de calidad;
- Promover medidas fitosanitarias tanto para las plantas cultivadas como para las silvestres;
- Organizar talleres para las partes interesadas sobre las normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias, el análisis del riesgo de plagas y las prácticas de control y gestión de plagas; y
- Colaborar estrechamente con otras partes interesadas en relación con los problemas de las plagas y las medidas fitosanitarias.

El sistema de cuarentena fitosanitaria de la Sección de Servicios de Protección de los Vegetales en Seychelles dispone de un laboratorio que constituye uno de los principales elementos del apoyo técnico ofrecido por la Sección para realizar labores básicas de diagnóstico de plagas vegetales en el contexto de las actividades de vigilancia, intercepción, pruebas y experimentación en relación con las plagas.

La Sección forma también parte del Comité Nacional de Especies Invasoras cuyo objetivo es coordinar las medidas relacionadas con la amenaza para la biodiversidad de Seychelles.

**d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Seychelles ofrece incentivos a la inversión en varios sectores, como la pesca (Ley de incentivos a la pesca); el turismo (Ley de incentivos al turismo); las inversiones en la zona franca (Ley de la Zona Franca de Seychelles); los incentivos fiscales (Código de Inversiones). En cualquier caso, en todas estas esferas los incentivos se ofrecen en forma no discriminatoria con respecto a las inversiones procedentes de diferentes países.

Teniendo en cuenta el Memorándum de 1996 sobre el Régimen de Comercio Exterior, durante la reunión del Grupo de Trabajo de 1997 se preguntó a Seychelles si las restricciones vigentes en el régimen cambiario podrían representar una violación del Anexo del Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio. Conviene observar que el país ha liberalizado su régimen cambiario a partir del 1º de noviembre de 2008, y no se plantea la posibilidad de limitar el acceso a las divisas en función de sus entradas.

Además, no se ha realizado ningún intento de limitar las compras o el uso de productos importados de una empresa al valor o volumen de los productos que exporta. Las empresas tienen libertad para importar cualquier cantidad de los productos que vayan a utilizar en sus actividades

manufactureras y para exportar asimismo cualquier cantidad. Las decisiones sobre esas cantidades son adoptadas exclusivamente por la empresa en función de su planificación interna y de sus procesos de producción, con inclusión de la oferta y la demanda del producto pertinente.

**e) Prácticas en materia de comercio de Estado**

- Empresa Comercial de Seychelles (STC)

La Empresa Comercial de Seychelles (STC) se creó con el fin de sustituir a la Junta de Comercialización de Seychelles (SMB), que se estableció en 1985 para garantizar el suministro estable de productos esenciales y en un momento determinado tenía derechos exclusivos de importación de los mismos. Entre esos productos figuraban el azúcar, el arroz, la leche, el aceite, la margarina, las hortalizas y la carne.

La SMB tenía otras divisiones, que competían con empresas privadas. Esas divisiones eran la piscifactoría de camarones de Coetivy, la división agroindustrial, la división de venta al por mayor y al por menor, la fábrica de té, la fábrica de piensos, la fábrica de jabones y velas, la granja hidropónica, la tienda libre de impuestos, la división de elaboración de carne (al por mayor y al por menor), el matadero y el vivero de orquídeas. También estaba asociada con una empresa extraterritorial, Distaftric, que realizaba sus operaciones en la zona franca de Seychelles (ZFS) y se dedicaba a la distribución de impresoras y sistemas Epson.

Al 1° de marzo de 2008, la SMB se constituyó en sociedad con el nombre de Empresa Comercial de Seychelles (STC), a fin de facilitar la liquidación y venta de los activos y divisiones de la SMB. Actualmente, el Gobierno tiene el 100 por ciento de las acciones de la STC; no obstante, la compañía no tiene el monopolio del suministro de ningún bien o servicio ni recibe crédito preferencial del Gobierno de Seychelles. La compañía opera dentro del marco comercial jurídico del país. Hasta ahora, la STC ha conseguido vender, mediante licitación pública, las siguientes divisiones: la piscifactoría de camarones de Coetivy, la división agroindustrial, la división de elaboración de carne al por mayor y al por menor, el vivero de orquídeas, la fábrica de jabón y velas, y la granja hidropónica; Distaftric se ha disuelto. La STC ha empezado a reestructurar las otras empresas para convertirlas en entidades viables y venderlas a particulares o empresas en los dos próximos años.

- Compañía de Petróleo de Seychelles (SEPEC)

La Compañía de Petróleo de Seychelles (SEPEC) se creó hace unos 20 años y tiene derechos exclusivos para la importación y redistribución de productos del petróleo, con inclusión del gas licuado de petróleo. Su objetivo es asegurar un suministro suficiente y fiable de productos del petróleo en Seychelles. La compañía ha comenzado a suministrar productos del petróleo a otros países, para lo cual ha adquirido cinco petroleros y ha aumentado su capacidad de almacenamiento. Esta empresa es el agente distribuidor de la compañía Total para la región del Océano Índico.

- Corporación del Transporte Público de Seychelles (SPTC)

La Corporación del Transporte Público de Seychelles (SPTC) es una sociedad paraestatal constituida en 1977 para la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera en la isla principal de Mahé y en la isla de Praslin.

La compañía explota una red de 41 rutas para el transporte del público en general y de estudiantes. Además de los servicios regulares, la SPTC se encarga del transporte del personal de los hoteles entre su lugar de trabajo y su residencia, 24 horas al día. Asimismo, tiene una flota de autobuses de lujo y semilujo para atender las necesidades de ese nicho del mercado turístico y de la

población local en ocasiones especiales, como excursiones, viajes de estudios, fiestas y funerales. No obstante, el monopolio de la compañía se limita al transporte de pasajeros por las rutas principales.

- Corporación de Servicios Públicos (PUC)

La Corporación de Servicios Públicos (PUC) se creó el 1° de enero de 1986, mediante la fusión de la Dirección de Abastecimiento de Agua de Seychelles y la Seychelles Electricity Corporation Ltd., en virtud de la Ley de la Corporación de Servicios Públicos de 1985. En ésta se estipula que la PUC no sólo suministrará electricidad, agua potable y servicios de alcantarillado a la población de Seychelles, sino que velará por que ese suministro no se interrumpa.

Las principales actividades de la Corporación son las siguientes:

- generación y distribución de electricidad;
- almacenamiento, tratamiento y distribución del agua potable; y
- captación, tratamiento y eliminación de las aguas residuales.

Estas actividades están a cargo de las Divisiones de Electricidad y de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, con apoyo de la División de Finanzas y Administración.

- División de Electricidad

La División de Electricidad comprende dos secciones, la sección de Generación y la Sección de Distribución y Transmisión.

La Sección de Generación se encarga de la producción segura y continuada de electricidad por medio de cuatro centrales, de cuya administración es responsable, que cuentan con generadores diesel y están ubicadas en las islas de Mahé y Praslin.

La otra Sección se encarga de la distribución y transmisión de electricidad en la República de Seychelles. Gestiona una red de distribución integrada de 33kV/11kV en la isla de Mahé y una red de 11 kV en las islas de Praslin y La Digue. Además, ofrece al público servicios de inspección con el fin de garantizar un alto nivel de calidad del cableado eléctrico en todas las instalaciones.

- División de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado

Uno de los principales objetivos de esta División es ofrecer un suministro fiable de agua potable. Consta de las siguientes secciones: Abastecimiento, Distribución, Planificación, Electromecánica y Laboratorios

La Sección de Abastecimiento gestiona los dos principales embalses de agua sin tratar de Rochon y La Gogue, así como las cuatro instalaciones principales de tratamiento que abastecen a la zona nororiental de Mahé, 18 pequeñas instalaciones, 60 embalses de servicio y 42 estaciones de bombeo. La Sección realiza también pequeñas obras de mantenimiento en los establecimientos de la Corporación.

La Sección de Distribución ofrece un servicio de reparación de averías las 24 horas del día y mantiene una red de distribución con 250 km de tuberías de distintos tamaños, incluida una sección submarina que abastece a las Islas de Cerf y Ste. Anne. La Sección se encarga también de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones de tratamiento en Praslin y La Digue. Continúa dándose gran prioridad a la reducción del agua no contabilizada.

A fin de ofrecer mayor cobertura, la Sección de Planificación se encarga del diseño y construcción de nuevas tuberías y proyectos para mejorar la fiabilidad del suministro. Se están realizando nuevas obras utilizando mano de obra directa o a través de contratos civiles.

La Sección Electromecánica mantiene la flota de la Corporación, realiza trabajos eléctricos en el marco de proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado y se ocupa del mantenimiento de las estaciones de bombeo de agua y aguas residuales.

Se concede gran importancia a la vigilancia de la calidad del agua suministrada a los consumidores. La Sección de Laboratorios toma muestras en las instalaciones de tratamiento y realiza los análisis necesarios para garantizar el cumplimiento del reglamento sobre la calidad del agua potable. Esta Sección actúa también de enlace con el Ministerio de Salud y la División de Medio Ambiente en cuestiones de salud ambiental relacionadas con las normas sobre la calidad del agua y los efluentes de las aguas residuales.

La Sección de Alcantarillado se encarga de suministrar servicios de alcantarillado al archipiélago de Seychelles. Además, es responsable del funcionamiento y mantenimiento de todas las obras de tratamiento de aguas residuales, estaciones de bombeo y sistemas de captación.

- Air Seychelles Ltd.

Air Seychelles Ltd. se creó en 1978 como compañía aérea nacional y pertenece en su totalidad al Gobierno de Seychelles. Su financiación no depende del presupuesto anual del Estado. En la actualidad, la compañía tiene el monopolio del transporte aéreo de pasajeros entre las islas de Seychelles.

En 1983, la compañía amplió sus operaciones para incluir rutas internacionales. No tiene derechos de monopolio en ninguna ruta internacional cuyo punto de origen o destino sea Seychelles. No obstante, tiene derechos exclusivos para prestar los servicios de despacho y expedición de la carga aérea y de asistencia a los pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Seychelles. La Autoridad de Aviación Civil (SCAA) se encarga de la gestión de todos los aeropuertos y pistas de aterrizaje en Seychelles.

**f, g) Zonas francas y zonas de actividad económica libre**

La Ley de la Zona Franca de Seychelles de 1995 prevé el establecimiento de zonas francas internacionales, regular sus operaciones y contiene disposiciones a tal efecto. En virtud de esa Ley, el Ministro de Hacienda puede, mediante notificación en la Gaceta Oficial, declarar como zona franca cualquier superficie del territorio del país. En la notificación se especificarán también los límites de la zona, así como la entidad que se encargará de su gestión. Hasta ahora se han declarado varias zonas francas, con el fin de combinar las ventajas de un puerto franco y de una zona de elaboración para la exportación.

Debido a su distancia de los grandes mercados, los productos procedentes de Seychelles no pueden ser muy competitivos. Estas zonas francas permiten reducir los costos para las empresas y, a su vez, ofrecen empleo y otros beneficios sociales pero, sobre todo, contribuyen a mejorar la balanza comercial del país.

**h) Políticas medioambientales relacionadas con el comercio**

Seychelles tiene un largo historial de actividades de conservación y protección del medio ambiente, que se han intensificado en los 15 últimos años mediante la formulación y aplicación de planes de gestión ambiental. El país es parte en varias convenciones internacionales. A pesar de sus

pequeñas dimensiones, ha participado en las distintas negociaciones relacionadas con esas convenciones, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Montreal y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

La legislación nacional incorpora esas convenciones. Por ejemplo, la modificación de 2005 de la Ley del impuesto industrial (1992) contiene una lista de productos cuya importación está prohibida (anexo 4). La mayoría de los productos enumerados son especies incluidas en las listas de la CITES.

En esa lista se incluyen también productos prohibidos en virtud del Protocolo de Montreal, que prohíbe el comercio de productos a base de clorofluorocarbono (CFC). La importación de desechos y productos de desechos está también controlada debido a la firma por Seychelles del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. La Ley de protección de los vegetales (1996) contiene medidas jurídicas para controlar el movimiento de enfermedades, insectos y plagas de importancia económica, incluidos los que afectan a las plantas y productos vegetales, las frutas y hortalizas comestibles, los medios de cultivo y el abono orgánico.

**i) Reglamentaciones sobre contenido nacional**

La legislación nacional no contiene actualmente ningún reglamento sobre contenido nacional.

**j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos**

No hay trueque ni comercio de compensación oficialmente impuestos.

**k) Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países**

No hay ningún acuerdo comercial para la asignación de contingentes específicos por países.

**l) Prácticas de contratación pública**

Las prácticas de contratación pública estaban basadas hasta hace poco en el Reglamento Financiero, modificado posteriormente mediante la Circular N° 14 del Ministerio de Hacienda de 2004. En la Circular se establecían procedimientos nuevos y mejorados para la adquisición de bienes y servicios por los organismos públicos, incluidos los organismos paraestatales financiados con cargo al presupuesto. En 2004 se estableció la Junta Nacional de Licitaciones (NTB), encargada de supervisar el proceso de contratación pública de bienes y servicios por un valor igual o superior a 500.000 rupias.

Gracias a la asistencia técnica recibida del Banco Mundial y de la secretaría del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), el Gobierno ha podido dotar a sus prácticas de contratación de un marco jurídico. La Ley de contratación pública promulgada recientemente (2008) establece parámetros claros dentro de los cuales debe llevarse a cabo esa contratación. El objetivo de la Ley es regular y controlar las prácticas relativas a la contratación pública con el fin de promover la integridad, la equidad y la confianza pública en el proceso de contratación.

La Ley incorpora la NTB y especifica su composición. Instaura también una Unidad de supervisión de la contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda, con el fin principal de supervisar la formulación de políticas en esta esfera. Se prevé también el establecimiento de comités de contratación, que se encargarán de las contrataciones en cada ministerio o en un grupo de ellos.

Las normas que regulan esos comités deberán establecerse mediante un Reglamento, teniendo en cuenta el asesoramiento de la Unidad de Política de Contratación. La Ley establece también un Grupo de Examen para atender las reclamaciones de los solicitantes y proveedores que se hayan visto perjudicados durante el proceso de contratación.

La Ley permite la exclusión de determinadas contrataciones públicas, entre ellas las que den lugar a la divulgación de un secreto de Estado, las compras de armas y municiones, las compras del Banco Central, la contratación de investigaciones científicas, y la adquisición, desarrollo, producción y coproducción de la Organización Nacional de Radiodifusión, etc.

Los umbrales son los siguientes:

Cuadro 9 a): Contratación de bienes

Umbral	Procedimiento de aprobación	Método de contratación
Menos de 150.000 rupias	Aprobación interna por la unidad contratante de la entidad que realiza la adquisición	Deben obtenerse al menos tres propuestas
Entre 150.000 y 500.000 rupias	Aprobación por el Comité de Contratación de la entidad que realiza la adquisición	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación
Más de 500.000 rupias	Aprobación de la Junta Nacional de Licitaciones	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación/Junta Nacional de Licitaciones

Cuadro 9 b): Obras públicas

Umbral	Procedimiento de aprobación	Método de contratación
Menos de 150.000 rupias	Aprobación interna por la unidad contratante de la entidad que realiza la adquisición	Deben obtenerse al menos tres propuestas
Entre 150.000 y 750.000 rupias	Aprobación por el Comité de Contratación de la entidad que realiza la adquisición	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación
Más de 750.000 rupias	Aprobación de la Junta Nacional de Licitaciones	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación/Junta Nacional de Licitaciones

Cuadro 9 c): Servicios de consultores

Umbral	Procedimiento de aprobación	Método de contratación
Menos de 50.000 rupias	Aprobación interna por la unidad contratante de la entidad que realiza la adquisición	Deben obtenerse al menos tres propuestas
Entre 50.000 y 500.000 rupias	Aprobación por el Comité de Contratación de la entidad que realiza la adquisición	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación
Más de 500.000 rupias	Aprobación de la Junta Nacional de Licitaciones	Licitación pública, aunque pueden utilizarse otros métodos, previa aprobación de la Unidad de Políticas de Contratación/Junta Nacional de Licitaciones

**m) Reglamentación del comercio de tránsito**

En lo que se refiere a las mercancías en tránsito, hay que tener en cuenta que el reglamento del impuesto industrial no contiene ningún artículo explícito; así pues, estas mercancías, a excepción de aquellas cuya importación está prohibida o restringida, están autorizadas de acuerdo con las prácticas aduaneras internacionales, es decir, quedan bajo la supervisión de los oficiales de aduanas. Dichas mercancías están exentas de todo derecho.

**4. Políticas que afectan al comercio de mercancías**

**a) Importaciones**

El arancel de aduanas y las medidas sanitarias y fitosanitarias antes mencionadas son los únicos tipos de protección en frontera mantenidos.

**b) Exportaciones**

Las cifras correspondientes a las exportaciones de productos agropecuarios se muestran en el cuadro 5 (Exportaciones de mercancías).

**c) Prohibiciones y restricciones de las exportaciones**

En la agricultura no hay prohibiciones ni restricciones de las exportaciones, con exclusión de los productos agropecuarios mencionados en el anexo 4.

**d) Créditos a la exportación, garantías del crédito a la exportación o programas de seguro del crédito a la exportación**

No hay créditos a la exportación ni garantías del crédito a la exportación. Se ha presentado un proyecto de ley sobre un plan de seguro de las cosechas. Los agricultores, mediante el pago de una prima, se beneficiarían de un plan de seguro en caso de pérdidas debidas a catástrofes naturales. El plan daría a los agricultores una sensación de seguridad y promovería la estabilidad y el desarrollo de la agricultura.

En febrero de 2009, la FAO ayudó a Seychelles a realizar un estudio de viabilidad que permitirá investigar más a fondo la base para establecer un plan de seguro. Los resultados del estudio estarán disponibles al final del tercer trimestre de 2009.



e) **Políticas internas**

- Antecedentes

De las 455.000 ha de la superficie terrestre de Seychelles, se estima que 6.000 ha tienen un potencial agrícola. No obstante, sólo se cultivan 600 ha, y 200 de ellas están sometidas a cultivo intensivo. El tamaño de las explotaciones es de 0,5 a 2 ha.

Se ha estimado que del total de 6.000 ha con potencial agrícola, 3.000 ha son tierras rojas, con un suelo ácido y ferralítico. Hay 1.300 ha de suelo arenoso alcalino y coralino. Ambos tipos de suelo son pobres en macroelementos y microelementos esenciales para un buen crecimiento y desarrollo de las plantas.

Ya en 1909 se observó que los suelos de Seychelles tenían un bajo contenido de materia orgánica y escasa capacidad de retención del agua y, en general, eran poco fértiles. Era evidente que, por su naturaleza, los suelos no podían sustentar cultivos a largo plazo sin adición de fertilizantes.

La tierra es un recurso limitado, necesario para el logro de muchos objetivos incompatibles. Probablemente dos tercios de las tierras disponibles son montañosas e inadecuadas para las actividades agrícolas. El 75 por ciento de la tierra cultivada se encuentra en la costa, a unos 2 m por encima del nivel del mar. El 25 por ciento restante está en laderas con una pendiente superior al 15 por ciento.

La topografía, junto con las fuertes precipitaciones y la elevada temperatura ambiental a lo largo de todo el año, es la principal razón por la que los suelos de Seychelles tienen un bajo nivel de fertilidad. La mayoría de los nutrientes son arrastrados pendiente abajo o lixiviados durante los períodos de fuertes precipitaciones.

Para alcanzar el nivel deseado de producción agrícola (un mínimo del 80 por ciento del total del consumo nacional de frutas y hortalizas), habría que cultivar en forma intensiva 150 ha adicionales. No obstante, la tierra es un recurso limitado. La superficie necesaria procedería de una combinación de tierras agrícolas actualmente infravaloradas y de nuevas tierras.

Se llevaría a cabo un inventario nacional de tierras agrícolas y tierras con potencial agrícola, que podría incorporarse con el tiempo en un banco de tierras agrícolas protegido por la legislación con el fin de evitar la intromisión de otros sectores.

Las tierras de dominio público se arrendarían a empresarios dedicados a la producción de alimentos, mientras que los empresarios que cultivaran tierras privadas deberían respetar los acuerdos concluidos con los propietarios.

Así pues, se localizarían parcelas agrícolas y empresas del sector privado interesadas en la producción en tierras de labranza.

- Producción en tierras de labranza

La producción agrícola nacional de hortalizas y frutas permite atender entre el 50 y el 60 por ciento de las necesidades, tomando como base la campaña de 2002/2003. Si bien la contribución del sector agrícola al PIB continúa siendo reducida (2,8 por ciento), este sector da empleo a unas 3.800 personas. A finales de 2005, las estadísticas nacionales sobre la producción agrícola no habían variado demasiado. En 2006 el valor de la venta al por menor de los productos agrícolas se estimaba en 65 millones de rupias.

- Agricultores registrados

Los 520 agricultores registrados en 2006 en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales cultivaban tierras tanto públicas como privadas, y se beneficiaban de servicios y concesiones estatales. Unos 6.714 hogares practicaban algún tipo de agricultura en pequeña escala, como la horticultura familiar.

- Proyectos que reciben asistencia bilateral y multilateral

La ejecución de un gran número de proyectos que reciben asistencia bilateral y multilateral ha permitido resolver varios problemas relacionados con la infraestructura agrícola, así como algunas deficiencias tecnológicas concretas que limitaban la producción en tierras de labranza. Entre 1990 y 2005 se destinaron unos 22,22 millones de dólares para abordar estas cuestiones y para mejorar algunos servicios e instalaciones, como caminos de acceso, construcción de embalses, tendido de tuberías para la distribución del agua de riego, creación de infraestructuras para el almacenamiento y distribución de los insumos agrícolas, obras de infraestructura en los centros de investigación agraria, capacitación del personal y desarrollo de los recursos humanos, y servicios de crédito agrícola con intereses bajos.

El más importante de esos proyectos fue, con gran diferencia, el Proyecto para el Desarrollo Agropecuario Integrado, del Banco Africano de Desarrollo, ejecutado entre 1996 y 2005 con un costo total de 41 millones de rupias, es decir, el 40 por ciento del total de las inversiones agrícolas durante este decenio; el 17 por ciento del costo total fue financiado por el Gobierno de Seychelles. La Unión Europea (UE) aportó un total de 1,1 millones de euros para el proyecto de erradicación de la mosca del melón y 189.000 euros para el Programa Regional de Protección de los Vegetales. Hubo otros proyectos financiados desde el exterior a través del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Los acuerdos bilaterales de cooperación brindaron oportunidades de formación del personal técnico y auxiliar y de empresarios del sector privado dedicados a la producción de alimentos en determinados ámbitos de la producción agrícola. Israel, Kenya, Egipto, China, Cuba y Mauricio fueron los países que más contribuyeron a la capacitación en diversos aspectos de la producción en tierras de labranza. Algunos centros agrícolas de prestigio internacional, como el Instituto Internacional de Agricultura Tropical (IITA), la Red internacional de mejora del banano y el plátano (INIBAP) y el Centro asiático para el desarrollo y la investigación relativos a los vegetales (AVRDC) ofrecieron nuevos recursos genéticos, muy necesarios, de tubérculos, hortalizas y frutas tropicales.

En 2005, se llevaron a cabo talleres de formación y viajes de estudio en el marco del Programa regional de protección de los vegetales, patrocinado por la Unión Europea. Este Programa hizo también posible la formulación de procedimientos operativos normalizados para realizar pruebas sobre el terreno, que fueron útiles para su ejecución.

Algunas organizaciones intergubernamentales y agrupaciones económicas regionales, como el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), respaldaron los esfuerzos nacionales para solucionar problemas muy específicos de creación de capacidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ejecutó entre 1990 y 2000 unos 18 proyectos con un costo aproximado de 2,22 millones de dólares EE.UU., cuyo objetivo fue resolver algunas deficiencias institucionales y tecnológicas concretas.

En conjunto, la inversión en este sector entre 1999 y 2005 hizo posible una nueva generación de empresarios del sector privado dedicados a la producción de alimentos, que, junto con los que ya se habían establecido, contribuyeron a alcanzar el objetivo nacional de la producción agrícola en tierras de labranza antes mencionado.

- Capital

Con frecuencias los nuevos agricultores, y algunos de los ya establecidos necesitan financiación inicial para emprender nuevos proyectos o introducir mejoras en sus explotaciones. Dado el alto costo de la infraestructura y la mano de obra, la mayoría de los agricultores se ven obligados a solicitar préstamos. El Banco de Desarrollo de Seychelles (DBS) les ofrece ayuda para llevar a cabo proyectos viables. En los 10 últimos años los agricultores han recibido más de 13 millones de rupias, con un tipo de interés del 9 por ciento, para iniciativas de desarrollo agrícola. Los agricultores invierten la mayor parte de estos recursos en mejoras de sus instalaciones, sistemas de riego y construcción de cobertizos, criaderos, adquisición de equipo y maquinaria y capital de explotación. La mayor parte de los productores de hortalizas tienen al menos a su servicio un trabajador agrícola y recurren ocasionalmente a un trabajador eventual.

Los agricultores pueden obtener préstamos de los bancos comerciales.

- Apoyo institucional

La Asamblea Nacional ha aprobado la Ley del Organismo de Agricultura de Seychelles (2009), que cuentan con cuatro direcciones:

- Gestión de tierras y proyectos agrícolas,
- Apoyo al fomento de la agricultura y la ganadería,
- Servicios fitosanitarios y zoonosanitarios, y
- Servicios a las empresas.

El Organismo está dirigido por una Junta, y sus funciones son las siguientes:

- Reforzar la seguridad alimentaria nacional sin poner en peligro la salud de la población y el medio ambiente;
- Garantizar el funcionamiento de los mecanismos reguladores establecidos en el sector de la agricultura;
- Promover el sector agrícola mediante la prestación de servicios técnicos;
- Promover la capacitación formal e informal de los empresarios dedicados a la producción de alimentos y del personal técnico;
- Multiplicar la producción nacional de pollos para asar, huevos y carne de cerdo, además de lograr una mayor valoración de otros tipos de animales, con inclusión de los pequeños rumiantes;
- Promover la producción nacional en tierras de labranza destinada al consumo nacional para la que se dispone de ventajas comparativas;
- Alentar la producción de especias, la floricultura, la producción de aceites esenciales y los cultivos de plantación tradicionales destinados a la exportación como productos de valor añadido y materias primas;
- Promover los cultivos orgánicos;

- Promover las actividades agroalimentarias en pequeña escala;
- Contribuir a la constitución de existencias suficientes de insumos y suministros agrícolas de calidad para atender las necesidades agrícolas;
- Contribuir a la formulación de políticas agrícolas nacionales y a su aplicación;
- Participar en reuniones, seminarios y debates sobre la agricultura, de alcance tanto nacional como internacional, en nombre de la República o de otras instancias; y
- Realizar otras funciones que el Ministro pudiera asignarle ocasionalmente.

Mientras que el Organismo de Agricultura de Seychelles es ante todo un proveedor de servicios, el Departamento de Recursos Naturales tiene un tamaño mucho menor y sólo realiza actividades de promoción. Se dedica ante todo a formular, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las políticas e instrumentos reguladores pertinentes. Comprenderá tres secciones principales: Planificación y desarrollo de políticas, Proyectos de investigación e información y Asignación de tierras agrícolas. Se mantendrán consultas dinámicas entre el Organismo y el Departamento.

La Ley de incentivos a la agricultura y la pesca de 2005 ofrece incentivos a los agricultores registrados, empresas agrícolas, elaboradores de productos agropecuarios y exportadores de productos agropecuarios. De acuerdo con la mencionada ley, un agricultor registrado no tiene que pagar el impuesto de sociedades. Las entidades agrícolas, las empresas de elaboración de productos agropecuarios y los exportadores de productos agropecuarios no pagan el impuesto de sociedades si sus ingresos se sitúan entre 0 y 250.000 rupias, pero por encima de las 250.000 rupias se aplica un impuesto del 15 por ciento.

- Plan de desarrollo de los cultivos de labranza en 2007-2011

En los próximos cinco años (2007-2011) el Gobierno continuará promoviendo el sector de la agricultura. Con ese fin, mantendrá varias secciones de servicios operativos y explotaciones de evaluación dependientes del Ministerio de Agricultura, a fin de ofrecer a los empresarios y productores de alimentos los servicios y la información técnica que necesitan. De esa manera se creará un entorno propicio para aumentar la producción agrícola nacional a fin de mejorar la seguridad alimentaria en el país. El documento orientador será la Estrategia de seguridad alimentaria 2008-2011 (FSS), cuyo marco de actuación es la Estrategia de desarrollo agrícola 2007-2011. La FSS 2008-2011 se centra en las cinco esferas de acción o factores multiplicadores siguientes: tierras agrícolas, infraestructura agrícola, suministros agrícolas, política agrícola y apoyo institucional, y formación y desarrollo de los recursos humanos.

- Necesidades nacionales de frutas y hortalizas

Las estadísticas disponibles sobre las tierras destinadas a la producción agrícola nacional parecen indicar que sólo unas 200 ha son objeto de cultivo intensivo, de un total de 600 ha de tierras cultivadas. Para conseguir el objetivo de atender al menos el 80 por ciento de las necesidades nacionales de frutas y hortalizas (para las que existen ventajas comparativas) en 2011 a más tardar, habría que cultivar intensivamente un total de 350 ha, es decir, 150 ha más que en la actualidad. Este cálculo está basado en el aumento previsto de la demanda de alimentos de la población autóctona que, según previsiones de la Oficina Nacional de Estadística (NSB), crecerá un 1,6 por ciento anual. Según las proyecciones demográficas para el período 1996-2019, publicadas en 1997, a finales de 2013 habrá un total de 94.500 habitantes. Asimismo, el Ministerio de Turismo y Transporte preveía en 1997 un crecimiento del turismo del 7,1 por ciento, tasa que debería disminuir un 0,3 por ciento anual en el próximo decenio.

- Producción agrícola intensiva y sostenible

La producción agrícola sostenible sería la piedra angular de todas las iniciativas agrícolas. En términos generales, la producción agrícola utilizaría soluciones tecnológicas de eficacia demostrada para la producción intensiva, teniendo debidamente en cuenta la salud de la población y el medio ambiente.

Para garantizar la sostenibilidad de la producción agrícola, se utilizarán nuevas tecnologías mejoradas, como el uso de recursos tecnológicos en un entorno controlado que incorporen técnicas eficientes de riego y aplicación de fertilizantes y variedades mejoradas de cultivos seleccionados. Para conservar al mismo tiempo la biodiversidad y los recursos fitogenéticos, continuarán promoviéndose prácticas de cultivo inocuas para el medio ambiente, como la gestión integrada de plagas, la gestión integrada de cultivos y el concepto de paisaje comestible, procurando reducir al mínimo la degradación de los recursos limitados de tierras.

Plan de desarrollo agrícola previsto para los próximos cinco años:

- Localizar pequeños proyectos de investigación y actividades de investigación en las explotaciones agrícolas para alentar la participación de los agricultores;
- Localizar proyectos que sustenten y promuevan actividades de investigación sobre prácticas inocuas para el medio ambiente, como la gestión integrada de plagas y la gestión integrada de cultivos y la agricultura orgánica;
- Promover un entorno de trabajo adecuado para el personal y dotar a las secciones funcionales de equipos y herramientas para mejorar su desempeño;
- Promover variedades de cultivos mejoradas y respaldar prácticas de cultivo inocuas para el medio ambiente;
- Mejorar los sistemas de gestión de los recursos hídricos y de riego con el fin de limitar el efecto negativo de las sequías más frecuentes como consecuencia del cambio climático;
- Preparar un programa eficaz de uso de fertilizantes con el fin de prevenir la carencia de nutrientes y conseguir un rendimiento óptimo. De esta manera se contribuirá también a controlar la contaminación ambiental provocada por el uso excesivo de fertilizantes;
- Alentar la agricultura orgánica, la floricultura, la producción de especias, la producción de aceites esenciales y los cultivos tradicionales de plantación para la exportación de productos de valor añadido a nichos de mercado;
- Localizar parcelas agrícolas y empresas del sector privado interesadas en la producción agrícola en tierras de labranza; y
- Organizar talleres y seminarios para la comunidad agrícola y el personal de apoyo sobre la recopilación de datos relativos a la agricultura, la aplicación de plaguicidas y fertilizantes y la evaluación del impacto ambiental.

**5. Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores**

**a) Régimen de los textiles**

No hay políticas que afecten directamente a este sector.

**b) Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores importantes**

- Política de pesquerías

La función esencial del Gobierno será garantizar el desarrollo responsable y sostenible del sector pesquero y ofrecer la infraestructura e instalaciones necesarias. El Gobierno, por otro lado, mantendrá su papel de promotor alentando la inversión en este sector y estimulando el comercio.

La responsabilidad general del sector pesquero y su desarrollo continúa recayendo sobre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Autoridad Pesquera de Seychelles.

La Autoridad Pesquera de Seychelles, órgano ejecutivo del Gobierno para las cuestiones relacionadas con la pesca y los recursos marinos, continuará desempeñando sus responsabilidades y funciones de la forma establecida en la Ley por la que se crea la Autoridad Pesquera de Seychelles, de 1984.

El ministerio encargado de la pesca deberá colaborar estrechamente con otros ministerios y departamentos gubernamentales con el fin de mejorar el proceso burocrático y decisorio y mejorar la prestación de servicios.

- Objetivos normativos generales

La política a largo plazo del Gobierno de Seychelles para el sector de la pesca es la promoción del desarrollo pesquero sostenible y responsable y la multiplicación de los beneficios de este sector para las generaciones actuales y futuras.

Esta política se centra principalmente en la promoción de la gestión sostenible y las prácticas pesqueras responsables, con el fin de ofrecer alimentos, empleo, ingresos, divisas y una protección eficaz del ecosistema marino. El Gobierno desea también promover la igualdad de género y corregir las posibles desigualdades en el desarrollo constante del sector de la pesca.

Para garantizar la viabilidad del sector, la conservación y gestión de los recursos marinos continuará siendo un objetivo prioritario del Gobierno, que tratará de utilizar los instrumentos de gestión adecuados para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos. Cuando no se disponga de las pruebas científicas más convincentes, se adoptará un enfoque prudente en la gestión.

El sector de la pesca continuará desarrollándose con el fin de generar oportunidades de empleo para el mayor número posible de personas, ya sea en forma directa o indirecta. El Gobierno velará también por que se mantengan y refuercen los medios de subsistencia de los pescadores y de quienes participan en las actividades de apoyo.

El Gobierno tratará de conseguir el mayor volumen posible de divisas a través de la exportación de pescado y productos pesqueros. Se hará todo lo posible por mejorar las normas tanto de calidad como sanitarias. Se promoverá la exportación de atún en conserva y otros productos elaborados.

El Gobierno continuará negociando acuerdos de acceso con otros países o compañías pesqueras y procurará que las instalaciones y servicios de Port Victoria se desarrollen y utilicen al máximo.

El Gobierno trata también de crear condiciones que incrementen la contribución del sector de la pesca a la riqueza nacional aumentando la producción y el valor añadido de los productos pesqueros.

La creación de industrias y servicios auxiliares para suministrar insumos al sector de la pesca, y la contribución de éste a otros sectores de la economía, como las manufacturas, el turismo y la agricultura, darán lugar a una mayor integración de la economía de Seychelles. El Gobierno velará por que se aprovechen todos los posibles vínculos y efectos multiplicadores con miras a una mayor diversificación de la economía. Se intensificará la cooperación con otros ministerios, departamentos y organismos.

Se adoptarán medidas para que se mantenga la autosuficiencia en productos pesqueros y que el mercado interno esté siempre debidamente abastecido. Se insistirá en la importancia nutricional del consumo de pescado al mismo tiempo que se cumplen las normas locales e internacionales de inocuidad de los alimentos.

Cada año, varias embarcaciones de pesca y pescadores desaparecen en el mar por diversas razones, entre ellas la falta de recursos financieros para adquirir dispositivos de seguridad modernos. El Gobierno continuará ayudando a los propietarios de embarcaciones a adquirir esos dispositivos a precios asequibles e intensificará sus esfuerzos para sensibilizar a los pescadores acerca de la importancia de la seguridad en el mar, además de ofrecer los necesarios medios de ayuda para la navegación, como las luces de enfilación para garantizar la seguridad de los navegantes.

La pesca industrial del atún en el Océano Índico occidental ha crecido significativamente en el pasado decenio. En consecuencia, Port Victoria se ha convertido en una base importante para la flota pesquera industrial y en el principal puerto de desembarque/transbordo de atún de la región.

Para mantener esta posición, el Gobierno continuará invirtiendo en infraestructura portuaria y otras instalaciones y procurará también que los servicios ofrecidos sean eficientes y eficaces en función de los costos. Se prestará especial atención a los servicios e instalaciones para atraer un número mayor de palangreros a Port Victoria.

- Tendencias actuales

Entre 2003 y 2007, las exportaciones de pescado y productos pesqueros representaron aproximadamente el 93 por ciento de las exportaciones de mercancías. Las actividades relacionadas con la pesca y las pesquerías (servicios de elaboración para la exportación) representan entre el 15 y el 20 por ciento del PIB. En 2003, los mercados más importantes para el pescado y productos pesqueros de Seychelles fueron el Reino Unido, Francia, Italia y Alemania. El desembarque y transbordo de atún en Port Victoria se redujo de 359.379 toneladas en 2003 (88 por ciento del total de las capturas) a 221.752 toneladas en 2007 (95 por ciento del total).

En 2004 se expidieron 445 licencias para 316 embarcaciones de pesca. La cifra descendió a 219 licencias para 190 embarcaciones en 2007. El monto total de los derechos de licencia (incluida la compensación financiera de la UE) durante el mismo período pasó de 38,81 millones a 50,58 millones de rupias, después de haber alcanzado un máximo de 71,95 millones de rupias en 2005.

El volumen de producción de la pesca semiindustrial relativamente elevado en 2005, registró un descenso de casi el 25 por ciento en 2006, pero recuperó su impulso en 2007 con un aumento de la producción del 13 por ciento. El atún en conserva, que representaba el 89 por ciento de la producción nacional de pescado y productos pesqueros, continúa siendo el producto dominante. El total de la producción se redujo de un máximo de 40.606 toneladas en 2005 a 31.569 toneladas en 2007. En ese año, los 11 cerqueros registrados en Seychelles consiguieron un total de 49.938 toneladas de capturas, lo que representó un descenso de casi el 43 por ciento con respecto a las 87.174 toneladas capturadas en 2005. La producción artesanal aumentó un 9 por ciento en 2007, alcanzando un total de 4.189 toneladas, el 90 por ciento de las cuales se destinó al consumo local.

Las tendencias de la producción nacional de pescado y productos pesqueros en los 20 últimos años muestran una fuerte correlación entre la producción total y la producción de atún en conserva. Se han observado ligeras fluctuaciones de la producción en los dos últimos años. La producción artesanal y semiindustrial se sitúa entre 4.000 y 5.000 toneladas, mientras que la de aletas de tiburón secas, cohombros de mar, pescado ahumado y camarones continúa siendo relativamente insignificante, en contraste con su importancia económica.

## **V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO**

### **1. Aspectos generales**

#### **a) Política de propiedad intelectual**

La República de Seychelles respeta los derechos de propiedad intelectual y considera que las leyes y otras medidas para protegerlos son elementos importantes del desarrollo económico a largo plazo. La protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual es fundamental para la promoción de las inversiones extranjeras, la transferencia y difusión de tecnología y la protección de las empresas y artistas locales así como para favorecer la integración de la economía de Seychelles en la economía regional y mundial.

De acuerdo con la Decisión del Gabinete (C98 M11) de 15 de julio de 1998, Seychelles solicitó la adhesión a la OMPI, de la que pasó a ser miembro de pleno derecho el 16 de marzo de 2000. Además, el 7 de noviembre de 2002 el país pasó a ser parte contratante del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

Las leyes que regulan actualmente la propiedad intelectual son la Ley de derechos de autor de 1984, el Decreto sobre marcas de fábrica o de comercio de 1978 y la Ley de patentes de 1901. El Gobierno reconoce que existen deficiencias en el régimen de propiedad intelectual de Seychelles, atribuibles en particular a la escasa capacidad de los recursos humanos y las limitaciones existentes en ese terreno. Es también consciente de que tendrá que ser Parte en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC sin beneficiarse de un período de transición después de la adhesión.

Actualmente, la OMPI está examinando las medidas legislativas que repercuten en el régimen de derechos de propiedad intelectual en Seychelles. Dado que el país ha iniciado el proceso de adhesión, el Gobierno ha solicitado que se le aplique el procedimiento acelerado en el marco del Plan de desarrollo de la propiedad intelectual que la OMPI ofrece a sus Estados miembros. El examen legislativo es sólo el comienzo del proceso de evaluación general de las necesidades que la Organización llevará a cabo en el curso de este año.



**b) Organismos responsables de la formulación y aplicación de políticas**

El Ministerio de Hacienda y Comercio, en colaboración con la Oficina del Registrador General, tiene facultades para formular y aplicar las políticas relativas a las patentes y a las marcas de fábrica y de comercio para bienes y servicios. El Ministerio de Desarrollo Comunitario, Juventud, Deportes y Cultura se encarga de registrar los derechos de autor sobre las obras literarias, musicales, artísticas, la interpretación o ejecución de obras literarias o musicales, las películas cinematográficas, las grabaciones sonoras y las retransmisiones.

El plan de desarrollo de los derechos de propiedad intelectual, que se encuentra todavía en una fase incipiente, incluye el establecimiento de una oficina de la propiedad intelectual para hacer posible el registro de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor. Se creará un grupo de trabajo integrado por la Policía, la Administración de Aduanas y la Oficina de la Propiedad Intelectual para conseguir una mayor observancia. No obstante, es preciso llevar a cabo una auditoría de los recursos de propiedad intelectual, lo que exige el desarrollo de los recursos humanos en este terreno.

**c) Participación en los convenios internacionales y los acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual**

Seychelles es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el 16 de marzo de 2000. El país es signatario del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Seychelles es también miembro de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO).

**d) Aplicación del trato nacional y NMF a los nacionales de otros países**

Seychelles otorga a todos los ciudadanos de otros países un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección de la propiedad intelectual. Cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por Seychelles a los ciudadanos de un país se otorgarán sin condiciones a los ciudadanos de los demás países. Ninguna medida legislativa debe establecer distinciones entre nacionales y extranjeros, de conformidad con los principios de la OMC de trato nacional y NMF.

**e) Derechos e impuestos**

Los derechos se enumeran en el anexo 6. Actualmente no se aplica ningún impuesto.

**2. Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos de adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual**

**a) Derecho de autor y derechos conexos**

Según lo dispuesto en el artículo 3 (capítulo 51) de la Ley de derecho de autor, el derecho de autor es la protección que se otorga a una obra que cumple los requisitos, mediante el derecho exclusivo que se confiere al autor o a otra persona para que controle durante un período de 25 años, contados desde la primera publicación o ejecución (artículos 8 y 9), en Seychelles u otro país, la totalidad o parte de la copia, la reproducción, la comunicación al público o la retransmisión de dicha obra.

Las obras admisibles para la protección mediante el derecho de autor son las obras literarias, musicales, artísticas, las obras de interpretación o ejecución literarias o musicales, las películas cinematográficas, las grabaciones sonoras y las retransmisiones. La parte vi) de la Ley de derecho de

autor también dispone que comete una infracción sancionable la persona que, en el tiempo en que esté vigente el derecho de autor sobre una obra, elabore para la venta o el alquiler, venda, alquile o importe en Seychelles (a menos que se destine al uso privado y doméstico) un artículo a sabiendas de que se trata de una copia ilegal de dicha obra. El titular del derecho de autor de una obra puede solicitar del Registrador de Derechos de Autor el registro de su derecho de autor. Cuando el Registrador constate que el solicitante es el titular del derecho de autor sobre la obra, le inscribirá en el Registro de Derechos de Autor como titular registrado de ese derecho de autor registrado.

En el período de vigencia del derecho de autor de una obra, solamente se considera titular del derecho registrado al titular registrado. No obstante, cuando una persona reivindique la titularidad de un derecho registrado a nombre de otro, puede recurrir ante el Tribunal Supremo para que se reconozca su derecho y se inscriba en el Registro de la Propiedad Intelectual en lugar de la persona que anteriormente estaba inscrita.

**b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicio**

Las marcas de fábrica o de comercio relacionadas con las mercancías o con los servicios, se rigen por el Decreto de marcas de fábrica o de comercio de 1977 (capítulo 239). Toda persona que reivindique la titularidad de una marca de fábrica o de comercio que está utilizando o que se propone utilizar y que desee registrar deberá presentar por escrito una solicitud en ese sentido al Registrador de las marcas de fábrica o de comercio. El registrador puede denegar la petición, o concederla de forma plena o sometida a enmiendas, modificaciones, condiciones o limitaciones, motivando el escrito de la resolución con los antecedentes y los fundamentos de derecho. Es preciso señalar que dicha resolución puede recurrirse ante los tribunales, que darán audiencia a ambas partes -el recurrente y el registrador- y decidirán si se admite o no la solicitud. Cuando se haya aceptado una solicitud de registro de una marca de fábrica o de comercio, y antes de realizar la inscripción, el registrador dará publicidad a la solicitud anunciándola en la Gaceta Oficial a fin de que cualquier persona interesada pueda poner en conocimiento del registrador que se opone a dicho registro. Téngase también en cuenta que por lo general son los agentes de patentes autorizados en virtud de la Ley quienes realizan las actuaciones en nombre de los solicitantes del registro de una marca de fábrica o de comercio.

El registro de una marca de fábrica o de comercio dura siete años y puede renovarse por 14 años, con una posible prórroga periódica. Ello confiere al titular de dicha marca el derecho de uso exclusivo con respecto a todos los bienes o servicios. Se presumirá que tal derecho exclusivo ha sido vulnerado cuando una persona, sin ser titular de la marca ni estar registrada como usuaria autorizada de la misma, utilice una marca idéntica o tan parecida a ella que se la asocie con los bienes o los servicios para los que se registró dicha marca de fábrica o de comercio. Hay otros delitos previstos en los artículos 50 y 51 de la Ley. El titular de una marca de fábrica o de comercio tiene la facultad de cederla.

**e) Patentes**

En virtud de la Ley de Patentes (capítulo 156), el Registrador de Patentes tiene competencia para registrar las patentes. Según lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, toda persona, sea o no nacional de Seychelles, puede presentar una solicitud de patente. El Registrador de Patentes, cuando lo considere oportuno, remitirá la solicitud a un examinador para que compruebe que se ha descrito fidedignamente la naturaleza de la invención y que la solicitud y los planos se adecuan a lo preceptuado por la citada Ley. En virtud del artículo 51 de la Ley, el Registrador de Patentes debe también registrar las patentes del Reino Unido.

Los derechos sobre una invención quedan confirmados por la patente que certifica la propiedad, la prioridad y el derecho exclusivo del titular de la patente a utilizar su invento. En virtud de la ley, las patentes de invención tienen una vigencia de 14 años contados desde la fecha de entrada

de la solicitud en el Registro de Patentes. No obstante, el Presidente de la República puede prorrogar el período de vigencia de la patente por otros siete años (o 14, en casos excepcionales), siempre que el titular de la patente presente su petición por lo menos seis meses antes de la expiración del período de vigencia de la patente.

**f) Protección de las obtenciones vegetales**

La Ley de Patentes de 1901, todavía en vigor, no contiene ninguna disposición acerca de la protección de las obtenciones vegetales y las indicaciones geográficas.

**g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados**

Actualmente no está prevista esta protección.

**h) Prescripciones relativas a la información no revelada, incluidos los secretos comerciales y los datos relativos a pruebas**

Actualmente no está prevista esta protección.

**3. Medidas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual**

No existe una legislación específica sobre las demás categorías de los derechos de propiedad intelectual. En lo referente al control del abuso potencial de los derechos de propiedad intelectual, la Ley de Patentes permite que, por necesidades del servicio de la República, un organismo de derecho público o una persona con autorización escrita de un organismo público pueda elaborar, usar, ejercitar y vender cualquier invención patentada. En tal caso, la utilización del invento se llevará a cabo en los términos que puedan acordarse antes o después de la utilización entre el Presidente de la República y el titular de la patente. Aparte de este supuesto, no existen mecanismos legales que permitan conceder licencias obligatorias aunque se considere que el titular de la patente la explota de manera insuficiente o no la explota.

**4. Observancia**

La Ley de derecho de autor, el Decreto de marcas de fábrica o de comercio y la Ley de patentes contienen disposiciones que establecen los procedimientos y las medidas relativos a la vulneración de los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, según lo dispuesto en el artículo 22 de la parte VI de la Ley de derecho de autor (capítulo 51), la persona que con fines de comercio o industria esté en posesión de una copia ilegal de una obra cuyo derecho de autor esté vigente cometerá una infracción sancionable con una multa de 1.000 rupias por cada copia ilegal y un año de privación de libertad.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer apéndice del Decreto de marcas de fábrica de comercio, aquel que, sin ser titular de una marca de fábrica o de comercio o usuario registrado y autorizado a utilizarla, utilice una marca idéntica o tan similar a ella que fácilmente induzca a error o cause confusión en el curso de operaciones mercantiles relacionadas con los bienes o los servicios para los cuales la marca está registrada, será considerado infractor del derecho exclusivo del titular de la marca.

No cabe duda de que en el Código Civil de Seychelles, que sigue el modelo del Código Civil napoleónico, la violación de los derechos exclusivos de los titulares de un derecho de autor, una marca de fábrica o de comercio o una patente conlleva siempre la responsabilidad civil de los infractores y da lugar a la compensación de los daños ocasionados al titular y a la prohibición inmediata del ejercicio ilegal de esos derechos. En otras palabras, toda infracción de derechos de

propiedad intelectual en Seychelles puede dar lugar a un interdicto del Tribunal Supremo de abstenerse de la infracción y a resarcimiento por daños y perjuicios.

**5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados**

Las leyes principales que regulan los derechos de propiedad intelectual son la Ley de derechos de autor de 1984, el Decreto sobre marcas de fábrica o de comercio de 1977 y la Ley de patentes de 1901. No hay otras leyes, decretos o reglamentos que regulen la propiedad intelectual en Seychelles.

**6. Datos estadísticos sobre las solicitudes y la concesión de derechos de propiedad intelectual**

Hasta la fecha, se ha registrado un total de 8.168 marcas de fábrica o de comercio. Sólo en 2007, el número total de nuevas solicitudes fue de 429, el de registros de 421 y el de renovaciones y otras actividades conexas de 667. Durante ese período se registró también un total de 18 patentes y 5 patentes sujetas al PCT.

Cuadro 10: Estadísticas sobre marcas de fábrica o de comercio

Año	Solicitudes presentadas	Registros otorgados
2000	11	11
2001	4	4
2002	10	10
2003	9	9
2004	4	4
2005	1	1
2006	5	5
2007	19	19

Cuadro 11: Estadísticas sobre patentes sujetas al PCT

Año	Solicitudes presentadas	Registros otorgados
2005	4	4
2006	5	5
2007	7	5

Cuadro 12: Estadísticas sobre el derecho de autor

Año	Música	Grabaciones	Publicaciones	Documentos	Películas	Dibujos	Arquitectura	Varios
2000	6	0	47	0	0	1	0	35
2001	2	0	13	1	0	0	1	16
2002	3	0	14	3	0	1	0	18
2003	3	0	4	16	0	0	0	8
2004	6	0	8	0	0	1	0	13
2005	5	0	21	2	0	0	0	26
2006	41	0	3	9	0	1	0	31
2007	45	1	34	5	0	0	0	11

## VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO

### 1. Aspectos generales

En Seychelles, el sector de los servicios representa el 81,7 por ciento del PIB; en esa cifra se incluyen el sector público y el privado. El Gobierno ha procurado reorientar la economía relegando los sectores tradicionales de la pesca y la agricultura artesanales. El clima tropical templado, el sol, el mar y la arena han dado lugar a que las actividades relacionadas con el turismo representen la parte más considerable del crecimiento de los servicios.

Los ingresos generados por el turismo y sus actividades conexas representan aproximadamente el 22 por ciento del PIB del país a precios de mercado corrientes, y se considera que este sector es el principal pilar de la economía de Seychelles. El crecimiento ha estado impulsado por el turismo, la construcción, las telecomunicaciones y otros servicios, todos los cuales pueden estar vinculados con la transformación del sector hotelero y la mejora del acceso aéreo al archipiélago de Seychelles.

Los resultados económicos de 2007 demostraron claramente las oportunidades y desafíos de Seychelles, en cuanto pequeño Estado insular en transición económica. Si bien las perspectivas de crecimiento a medio plazo eran sin duda considerables, resultaba también patente la vulnerabilidad del país a las crisis externas.

Desde mediados del año 2004, en que el Gobierno emprendió un programa de reforma macroeconómica en el marco de un proyecto más amplio de liberalización económica, los resultados económicos del país se recuperaron notablemente y el crecimiento real dejó de ser negativo para iniciar una tendencia positiva. Con respecto a las políticas, se otorgó mayor autonomía al Banco Central de Seychelles y, además, las autoridades fiscales ampliaron el alcance y diversidad de los instrumentos disponibles para aumentar la eficacia de la gestión macroeconómica.

La creciente flexibilidad de la gestión económica ha aumentado la capacidad de las autoridades para detectar y evaluar los acontecimientos económicos y responder a ellos. Al mismo tiempo, progresaron las consolidaciones macroeconómicas, lo que generó mayor confianza de las empresas. El resultado ha sido una fuerte afluencia de inversiones en la economía de Seychelles, procedentes no sólo de inversores extranjeros sino también, cada vez más, de inversores nacionales.

#### a) Servicios financieros

##### i) Sistema bancario y financiero

Las actividades comerciales bancarias, sean o no nacionales, están reguladas por la Ley de Hacienda de 2004. Las leyes que rigen el conjunto del sector de los servicios financieros son las siguientes: Ley de instituciones financieras de 2004; Ley sobre blanqueo de dinero de 2006; Ley de protección de datos; Ley de fondos mutuos y de cobertura de 2007; y Ley del Banco Central de 2004. Además del Banco Central de Seychelles, hay siete bancos comerciales (Banco de Baroda, Barclays Bank, Banco de Desarrollo de Seychelles, Banco Habib, Banco Comercial de Mauricio, Nouvobanq, Banco de Ahorro de Seychelles y Cooperativa de Crédito de Seychelles), cuatro de los cuales son sucursales de bancos extranjeros (Barclays, Banco Comercial de Mauricio, Banco de Baroda y Banco Habib); hay un banco de desarrollo (DBS) y varias instituciones no bancarias.

En el sistema bancario está disponible una amplia gama de servicios financieros como son las cuentas corrientes, las cuentas de ahorro, los préstamos, las transacciones en moneda extranjera, las cuentas en divisas, etc. Los procedimientos y las condiciones para establecer un banco comercial, un

banco de negocios o de inversiones, o cualquier otra institución financiera figuran en el Reglamento sobre las instituciones financieras.

Al estar diferenciados el funcionamiento y el papel que desempeñan el Banco Central y los bancos comerciales, Seychelles cuenta con un sistema bancario de dos niveles. Los bancos comerciales, tanto si realizan actividades comerciales de ámbito nacional o internacional, son regulados y supervisados por el Banco Central de Seychelles. De conformidad con la Ley del Banco Central de Seychelles de 2004, el Banco Central de Seychelles tiene competencia para formular y aplicar las políticas monetarias y cambiarias de Seychelles. El Banco Central de Seychelles es el único organismo facultado para recibir las solicitudes de licencias bancarias, ya sean nacionales o extraterritoriales, y para expedir las licencias correspondientes.

ii) Servicios de seguros y servicios conexos

El sector de los seguros se rige en Seychelles por la Ley del seguro de 2008. Toda compañía que desee ofrecer seguros de vida, contra accidentes y de salud deberá contar con una licencia expedida de conformidad con la Ley del seguro. Al igual que la Ley de instituciones financieras de 2004, que regula la actividad bancaria nacional e internacional, la Ley del Seguro regula las actividades de seguros nacionales e internacionales. Actualmente, el sector de los seguros representa el 4 por ciento del PIB.

Una división del Banco Central de Seychelles regula el sector de los servicios de seguros; evalúa, tramita, autoriza y supervisa a las compañías de seguros de Seychelles. La Ley del seguro de 2008 se modificó recientemente a fin de conseguir la sinergia necesaria para la expansión del sector y proteger a los titulares de pólizas y al público.

A pesar de las pequeñas dimensiones del mercado nacional de los seguros, no existen restricciones para el establecimiento de una compañía extranjera de seguros o de reaseguros. En la actualidad hay dos compañías de seguros en el mercado nacional, a saber, SACOS y H. SAVY Insurance. Además, hay dos compañías de seguros extraterritoriales, una filial de una compañía extraterritorial, nueve corredores y 47 agentes.

La actividad de los intermediarios y los agentes de seguros se rige por la misma Ley. No se exige ser nacional de Seychelles para obtener una licencia de corredor o agente de seguros.

iii) Mercado de valores

La Ley de valores mobiliarios de 2007 es la base jurídica para el establecimiento de un mercado de valores. En la actualidad, no existe todavía este mercado en Seychelles. Si iniciara sus operaciones, el Banco Central tendría competencias para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como el derecho de revocarlos en caso de que sus titulares incumplieran las leyes y condiciones que regulan su actividad específica; las dos partes tendrían el mismo derecho a interponer recurso ante el Tribunal Supremo.

Anglorand (compañía sudafricana) ha presentado una solicitud para establecer y administrar un mercado de valores. El Banco Central ha preparado ya los formularios y directrices y ha elaborado una lista de las preguntas más frecuentes.

Los esfuerzos actuales para establecer el mercado de valores se ven obstaculizados por el elevado costo de servicios como los de telecomunicaciones, mensajeros y banca. Además, la actual infraestructura de tecnología de la información del país no permitir aplicar el Sistema electrónico de ejecución de órdenes de bolsa (SEMATS), que es un requisito imprescindible para abrir un mercado de valores.

b) Servicios de comunicaciones

Los servicios de comunicaciones están regulados por la Ley de radiodifusión y telecomunicaciones de 2000 (modificada en 2008) y por la Ley de correos y los reglamentos pertinentes, que actualmente están siendo objeto de revisión y se modificarán en su debido momento.

El sector de los servicios de telecomunicaciones está muy liberalizado. Existe competencia entre Cable and Wireless, Airtel e Intel Vision. Actualmente hay 23.221 abonados de servicios de telefonía fija y el Gobierno está buscando soluciones para conseguir que los servicios de telecomunicaciones sean más accesibles a la población.

Tres compañías telefónicas privadas, a saber, Cable and Wireless (Seychelles) Ltd., Airtel e Intelvision, ofrecen los siguientes servicios de telecomunicaciones: servicios telefónicos nacionales e internacionales, con inclusión del servicio de telefonía móvil digital (GSM), telefax, télex, telegramas, tarjeta telefónica y circuitos arrendados analógicos y digitales. Hasta 1992, Cable and Wireless tenía derechos exclusivos para la prestación de dichos servicios. Es de señalar que este sector se encuentra muy liberalizado. Es también muy competitivo.

Con respecto a los servicios de Internet, hay tres proveedores: Atlas (Seychelles) Ltd., Kokonet e Intel Vision. Los tres tienen su propia pasarela internacional. Seychelles depende exclusivamente de una costosa banda ancha por satélite para la conexión con Internet internacional. Dos problemas importantes para estos proveedores son el de tiempo de espera y el costo de la banda ancha.

Cuadro 13: Estadísticas de telecomunicaciones (año 2008)

	Total
Población	84.600
Hogares	24.280
Teléfono	
Líneas fijas	23.221
Móvil	85.320
De prepago	65.622
De facturación mensual	19.698
Líneas fijas residenciales	14.559
Teléfonos públicos de pago	206
Acceso a Internet	
De disco	2.236
Banda ancha	3.815
Abonados	6.051
Penetración	7,15
Total de enlaces descendentes de banda ancha	44,5 Mbps
Total de enlaces ascendentes de banda ancha	16,5 Mbps
Acceso a Internet autorizado (activo)	18

Los servicios audiovisuales están regulados por la Ley de radiodifusión y telecomunicaciones de 2000 (modificada en 2008). La Corporación de Radiodifusión de Seychelles tiene a su cargo los servicios públicos de radio y televisión. Debido a la ubicación estratégica de Seychelles en el centro

de la región del Océano Índico, hay dos estaciones de radio extranjeras que emiten desde Seychelles: la British Broadcasting Corporation (BBC) y Radio France International (RFI). Ambas transmiten por modulación de frecuencia (FM). La Corporación de Radiodifusión de Seychelles tiene dos emisoras que utilizan sistemas de modulación de amplitud (AM) y modulación de frecuencia (FM).

c) Servicios profesionales

i) Servicios jurídicos

Los servicios jurídicos están regulados en Seychelles por la Ley sobre el ejercicio de la profesión legal (1994). Según dispone dicha norma, únicamente los nacionales de Seychelles y las personas inscritas en la lista de abogados y procuradores judiciales de la República de Seychelles tienen derecho a practicar su profesión en el país. Los profesionales extranjeros solamente pueden prestar servicios jurídicos en Seychelles con la autorización del Presidente del Tribunal Supremo.

Si una persona ha terminado satisfactoriamente sus estudios de derecho en Mauricio, el Reino Unido o Francia, debe aprobar sólo el examen final y permanecer dos años de pasantía en un despacho de abogados para poder ingresar en el Colegio de Abogados de Seychelles. Si un nacional de Seychelles ha estudiado derecho en un país distinto de los antes mencionados, ha de aprobar un examen preliminar y un examen final y permanecer dos años de pasantía en un despacho de abogados antes de ingresar en el Colegio de Abogados de Seychelles.

Para iniciar la práctica del derecho, todo profesional ha de estar en posesión de la licencia expedida por la Administración de las Licencias de Seychelles.

ii) Servicios médicos y veterinarios

Los profesionales de la medicina deben recibir aprobación de la Junta Médica para obtener una licencia. Las actividades médicas y odontológicas están reguladas por las siguientes leyes: Ley del Código de Inversiones de Seychelles, Ley de genética, Ley de médicos y odontólogos, Ley del Consejo de Enfermería y Partería, Ley de profesionales de la salud, Ley de salud pública, Ley de hospitales y dispensarios, Ley de licencias de 1991 y Ley de servicios complementarios de atención de salud.

En lo que respecta a los servicios veterinarios, el Gobierno tiene el objetivo a largo plazo de avanzar gradualmente hacia la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas y de autorizar al sector privado a prestar servicios a los animales domésticos. Además, el Gobierno está alentando la prestación de servicios paralelos en este sector. No obstante, el Gobierno subvenciona actualmente los servicios prestados.

Los servicios veterinarios están regulados por las siguientes leyes: Ley del Servicio de Títulos de Aptitud de Seychelles, Ley de enfermedades e importación de animales, Ley de farmacia, Ley de control de los experimentos con animales, Ley de control de los perros y Ley de prevención de la crueldad con los animales.

iii) Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios conexos

Este sector está regulado por las siguientes leyes: Ley del Servicio de Títulos de Aptitud de Seychelles de 2005 y Ley de planificación. Las leyes relativas a las licencias y al permiso de ocupación remunerada están también relacionadas con este sector.

Si un ingeniero civil extranjero desea ejercer por cuenta propia en Seychelles, debe establecer una empresa conjunta con un nacional del país. Dado que esta esfera se considera restringida, deberá



presentarse un memorándum a la autoridad competente cuando se trate de proyectos cuyo capital total supere los 30.000 dólares EE.UU. Asimismo, los nacionales de Seychelles deben tener un 50 por ciento o más de las acciones de la empresa. Las pequeñas empresas tendrán un máximo de cinco empleados, incluido el propietario.

iv) Servicios de consultores en gestión y servicios conexos, con inclusión de los servicios de contabilidad y auditoría

Las leyes que regulan los servicios de contabilidad y auditoría son las siguientes: Ley del Organismo de Calificaciones de Seychelles de 2005, Ley sobre el ejercicio de la profesión legal y Ley de concesión de licencias. Se necesita una licencia de la Administración de las Licencias de Seychelles para que la empresa pueda funcionar, y el solicitante debe estar en posesión de una licencia o diploma en gestión, contabilidad o auditoría de una institución reconocida. En la actualidad no hay ninguna asociación de contables o auditores.

d) Servicios de construcción y servicios conexos

Al igual que otros servicios prestados a las empresas, los servicios de construcción y los servicios conexos constituyen una actividad que está sujeta a la concesión de una licencia. Por consiguiente, los prestatarios de estos servicios han de obtener una autorización de la Administración de Licencias de Seychelles. Dichas licencias se conceden para proyectos concretos. Los servicios de construcción están regulados por la Ley de Planificación Urbana y Rural, pero hay también otras leyes que deben tenerse en cuenta, como la Ley de la Oficina de Normas de Seychelles, la Ley del impuesto industrial, el Código de Inversiones y la Ley de incentivos del turismo.

Este sector está sujeto a restricciones relativas al acceso a los mercados y al trato nacional en lo que concierne al establecimiento de la presencia comercial en los servicios de construcción. La construcción de edificios de la categoría 3 o inferior está reservada a los inversores de Seychelles; las licencias de la categoría 1 y 2 (construcción general) no incluyen los servicios de electricidad y fontanería, que deben subcontratarse, de manera que los nacionales de Seychelles se benefician de un margen de preferencia del 15 por ciento.

e) Servicios de turismo y servicios conexos

Desde los primeros años del decenio de 1970, el turismo ha desempeñado una importante función en el desarrollo de Seychelles. En la actualidad, constituye la principal fuente de divisas del país. Los ingresos directos del turismo representan aproximadamente el 22 por ciento del PIB nacional a precios corrientes de mercado. En cuanto principal sostén de las economías de muchas de sus islas, la industria del turismo en Seychelles representa el 60 por ciento de los ingresos de divisas.

La Junta de Turismo de Seychelles se encarga de todas las actividades relacionadas con el turismo, entre las que se incluyen la formulación de políticas, las actividades de comercialización y promoción, el establecimiento y supervisión de las normas sobre los productos y servicios turísticos y la gestión de la Academia de Turismo de Seychelles.

La Administración de las Licencias de Seychelles es la encargada de conceder las licencias y controlar toda clase de establecimientos turísticos, guías de turismo, agentes de viajes, organizaciones de viajes en grupo, etc. En virtud de lo dispuesto en la Ley de licencias (capítulo 113), la licencia para prestar servicios de turismo y servicios conexos es expedida por dicha Autoridad previa consulta con la Junta de Turismo de Seychelles, el Ministerio de Hacienda y la Administración de la Planificación Urbana y Rural.

Se acogen con agrado las inversiones extranjeras en el sector turístico, sobre todo en las esferas que requieren fuertes inversiones de capital o donde no se dispone de personal local competente. De conformidad con el programa oficial de liberalización y diversificación económicas, la mayoría de las empresas estatales relacionadas con el turismo han sido privatizadas. En la actualidad, la mayoría de estas empresas son de propiedad extranjera.

No obstante, la propiedad y la inversión en pequeños hoteles de no más de 20 habitaciones están reservadas a los nacionales de Seychelles. De la misma manera, la participación mayoritaria de las organizaciones de viajes en grupo debe estar en manos de nacionales de Seychelles.

En los últimos años, las políticas y estrategias del sector turístico han tratado de alentar y promover una mayor participación del sector privado. En ese contexto, el Gobierno promulgó la Ley de incentivos del turismo con el fin de alentar a las empresas turísticas a desarrollar, mejorar y modernizar sus productos y servicios.

Además, el Gobierno pretende crear un entorno adecuado para un óptimo desarrollo, mediante la simplificación de los procedimientos para la concesión de autorizaciones y permisos de trabajo a los nacionales de otros países, una liberalización razonable del acceso al sector del turismo y la agilización del proceso de aprobación de proyectos.

Se ha establecido una "ventanilla única" para todas las inversiones, la Oficina de Inversiones de Seychelles, precisamente para simplificar la aprobación de todas las inversiones en el país. Este proceso culminó con la promulgación del Código de Inversiones de Seychelles, en el que se indican todos los sectores de la economía en que pueden invertir tanto los extranjeros como los nacionales.

f) Servicios de transporte

i) Servicios de transporte terrestre

La División de Transporte Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Transporte, en colaboración con la Administración de Licencias de Seychelles, tiene atribuidas las competencias para planificar, desarrollar, aplicar y gestionar el transporte público y privado en Seychelles. El transporte terrestre está regulado por la Ley de carreteras y la Ley del transporte por carretera.

La División de Transporte Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Transporte es en realidad la encargada de regular el crecimiento del parque de vehículos, el uso de éstos, las normas para garantizar la seguridad vial, en colaboración con la Unidad de la Policía de Tráfico del Departamento de Asuntos Internos, y presta asistencia al Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Transporte en las labores de control de la contaminación producida por la circulación rodada.

Con respecto al servicio de transporte público, la Corporación del Transporte Público de Seychelles (SPTC) es la única que puede ofrecer este servicio en la isla principal de Mahe. La SPTC no recibe subvenciones del Estado, ya que funciona en régimen de recuperación de costos. Otra compañía, la Corporación de Transporte de Praslin (PTC), se encarga del transporte público en Praslin. La SPTC posee el 40 por ciento de las acciones de PTC, mientras que el resto es propiedad del Fondo de Desarrollo de Praslin, entidad cuasigubernamental. El Gobierno está preparando leyes y reglamentos con el fin de liberalizar el transporte público. El proceso se encuentra todavía en una fase incipiente.

ii) Servicios de transporte marítimo

La actividad de la marina mercante de Seychelles está regulada en la Ley de la marina mercante de 1992 (modificada en 2001).

Los servicios de transporte marítimo están regulados por la Ley del Código de Inversiones de 2005, la Ley de zonas marítimas (modificada en 2002) y la Ley de la marina mercante de 1992 (modificada en 2001).

La División de Servicios Portuarios y Marítimos del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Transporte se encarga de supervisar y controlar todos los asuntos relacionados con la marina mercante.

Las compañías que operan en este sector deberán cumplir también las disposiciones de la Ley del impuesto industrial, la Ley del IBS, la Ley del impuesto de sociedades, la Ley de licencias y los reglamentos de la Administración de Puertos.

iii) Servicios de transporte aéreo

Las principales normas reguladoras de los servicios de transporte aéreo en Seychelles son la Ley de la aviación civil de 2005, la Orden sobre el transporte por vía aérea (Territorios de Ultramar) de 1976 y diversos conjuntos de políticas adoptadas a ese respecto de conformidad con dicha Ley. Esta normativa es competencia de la Dirección de Aviación Civil. En cuanto a las empresas extranjeras que desean prestar servicios de transporte aéreo, tienen que cumplir la Ley de sociedades.

Antes de programar un vuelo internacional, deben suscribirse acuerdos bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre la República de Seychelles y el país de origen del transportista internacional.

## **2. Políticas que afectan al comercio de servicios**

### **a) Departamentos gubernamentales, organismos, asociaciones profesionales u otros órganos con autoridad o función competente en la realización de actividades de servicios**

En general, el Ministerio de Hacienda y Comercio formula las políticas relacionadas con el comercio de servicios, aunque consulta también a otros ministerios y departamentos en relación con sus respectivos sectores.

Los departamentos competentes en materia de comercio de servicios son los siguientes: la Oficina de Inversiones de Seychelles (SIB), la Administración de las Licencias de Seychelles (SLA), la Oficina del Procurador General, la Junta de Turismo de Seychelles (STB), el Departamento de Inmigración, el Banco Central de Seychelles (CBS), la División de Transporte Terrestre, el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, el Departamento de Información, Comunicaciones y Tecnología (DICT), el Ministerio de Educación y la Autoridad de Aviación Civil de Seychelles (SCAA).

También desempeñan una función los siguientes organismos y asociaciones: el Colegio de Abogados, la Asociación de Banqueros, la Asociación del Personal de Enfermería y Partería y la Asociación de Contratistas.

**b) Tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan examinar decisiones administrativas que afectan al comercio de servicios o adoptar medidas correctivas de las mismas**

En la sección III del presente documento se describen las facultades del poder judicial. Seychelles no ha establecido procedimientos que permitan examinar decisiones administrativas que afectan al comercio de servicios o adoptar medidas correctivas de las mismas. Las empresas nacionales y extranjeras pueden recurrir al procedimiento judicial normal.

**c) Disposiciones, con inclusión de las estipuladas en los acuerdos internacionales, relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y prescripciones en materia de licencias y/o registro para el suministro de servicios**

Las leyes que establecen las normas profesionales y comerciales para la prestación de servicios, son entre otras las siguientes: Ley de licencias; Ley de profesionales del derecho; Ley del Consejo de Enfermería y Partería; Ley de farmacia; Ley de enseñanza; Reglamento de los establecimientos de enseñanza privada de 2005; Ley del Instituto de Gestión de Seychelles; Ley de hospitales y dispensarios; y Ley de los servicios complementarios de atención de salud.

Los posibles proveedores de servicios deben seguir los procedimientos establecidos en el apartado d) de la sección II del presente documento.

**d) Disposiciones que rigen la existencia y funcionamiento de monopolios o proveedores exclusivos de servicios**

En lo que respecta a la distribución de la electricidad y el agua, la Compañía de Servicios Públicos es la única entidad legalmente autorizada a prestar esos servicios. En cuanto al transporte público, la Corporación del Transporte Público de Seychelles (SPTC) tiene derechos exclusivos para la prestación de este servicio en las rutas principales.

Air Seychelles tiene derecho exclusivo a ocuparse de todos los pasajeros y de la carga de los vuelos internacionales y nacionales en el Aeropuerto Internacional de Seychelles, además de cubrir las rutas aéreas nacionales (interinsulares).

**e) Disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia que se aplican al comercio de servicios**

No existen disposiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia al comercio de servicios.

**f, g) Disposiciones relativas a las transferencias y pagos internacionales por transacciones corrientes de servicios; disposiciones relativas a las transacciones de capitales que afectan al suministro de servicios**

No existen restricciones ni limitaciones jurídicas a las transferencias y pagos internacionales por transacciones corrientes de servicios. Los particulares y las empresas pueden acudir a los bancos comerciales e intermediarios autorizados para obtener las divisas que necesitan.

Tampoco hay restricciones a las importaciones y exportaciones de capital realizadas por inversores extranjeros.

**h) Disposiciones que rigen la contratación de servicios por organismos gubernamentales**

Los procedimientos utilizados para la contratación pública de los servicios son similares a los que se utilizan para la contratación de bienes.

No hay subvenciones al consumo de ciertos servicios esenciales, como el transporte urbano, la energía eléctrica, la vivienda, los servicios médicos y los servicios de enseñanza. El Gobierno ofrece estos servicios en régimen de recuperación de costos.

Disposiciones relativas a cualquier forma de ayuda, donación, subvención interna, incentivo fiscal o plan de promoción que afectan al comercio de servicios.

La Ley de incentivos al turismo de 2003 prevé que los proveedores de servicios de turismo se beneficien de incentivos fiscales. Esta Ley es el único instrumento legislativo que contiene un plan de incentivos fiscales para el sector de los servicios. No hay otros programas de ayuda, donación o subvención interna para los proveedores de servicios.

**4. Acceso a los mercados y trato nacional**

**a) Limitaciones al número de proveedores de servicios**

No hay limitaciones al número de proveedores de servicios en Seychelles. La única limitación se refiere a los servicios reservados a las autoridades gubernamentales en las esferas de la distribución de electricidad y agua y del transporte público en las rutas principales. Hay restricciones en las esferas de inversión reservadas a los nacionales de Seychelles, en virtud de la Ley del Código de Inversiones (2005).

**b) Limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios**

No hay limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios, salvo en las esferas de inversión especificadas en la Ley del Código de Inversiones (2005), en las que los socios extranjeros no están autorizados a poseer más del 49 por ciento del total de los activos de la empresa conjunta.

**c) Limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios**

No existen limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios..

**d) Limitaciones al número total de personas físicas que pueden estar empleadas en un determinado sector de servicios**

Sólo están autorizados a trabajar los extranjeros que poseen un permiso de empleo remunerado expedido por el Departamento de Asuntos Internos. Los extranjeros deben cumplir asimismo las condiciones siguientes:

- Los empleadores deben disponer previamente de un permiso de empleo remunerado y/o una licencia válida para trabajar en Seychelles;
- Los extranjeros deben haber entrado legalmente en Seychelles;
- Los extranjeros deben ser titulares de un pasaporte válido;

- Los extranjeros deben someterse a un reconocimiento médico en la forma especificada por el Ministerio de Salud; y
- El permiso de empleo remunerado tiene un año de validez y se puede prorrogar por un período no superior a dos años.

**e) Restricciones o prescripciones relativas a los tipos específicos de persona jurídica por medio de los cuales puede suministrarse un servicio**

Los servicios se pueden suministrar por medio de entidades jurídicas existentes: empresario individual, sociedad colectiva, institución pública, sociedad comanditaria, sociedad limitada privada, sociedad limitada privada de un solo miembro, sociedad anónima, empresa estatal y empresa conjunta.

**f) Limitaciones a la participación de capital extranjero**

No existen limitaciones a la participación de capital extranjero en los sectores de los servicios con excepción de la participación en los sectores considerados como esferas de inversión "reservadas" y "estratégicas" en la Ley del Código de Inversiones de 2005.

**4. Trato de la nación más favorecida**

El Gobierno de Seychelles no hace distinción alguna entre los servicios y los proveedores de servicios de los diferentes países y otorga a todos los países un régimen de servicios que no es menos favorable que el otorgado a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro país extranjero. Hasta ahora Seychelles no ha identificado ninguna legislación que sea incompatible con el trato NMF.

**VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES**

**1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios**

Seychelles es signatario del Acuerdo de Asociación de Cotonou (CPA), que amplió a todos los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) el acceso preferencial a los mercados de la UE previsto en los Convenios de Lomé. En 2002, las CE comenzaron a negociar acuerdos de asociación económica (AAE) con los Estados ACP, a fin de poner en conformidad los aspectos comerciales del CPA con las normas de la OMC. Seychelles participa actualmente en la negociación del AAE con la UE para el África Oriental y Meridional.

Además del CPA, Seychelles ha firmado también varios acuerdos bilaterales sobre cooperación económica, técnica y cultural. Se han suscrito y están en vigor acuerdos con los siguientes países y organizaciones: China, Cuba, Comisión Europea, Mauricio, Omán, Banco Mundial, Sudáfrica, Sri Lanka, Tanzania y Emiratos Árabes Unidos.

Además, el país ha concluido diversos acuerdos sobre doble imposición que no se incluyen en el marco jurídico de la OMC.

**2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o una zona de libre comercio**

Seychelles tiene un largo historial de participación en órganos de integración regional, como la Comisión del Océano Índico (IOC), el Mercado Común del África Oriental y Meridional

(COMESA) y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC). Seychelles es miembro de la zona de libre comercio del COMESA.

Dado su aislamiento geográfico, es imprescindible que Seychelles promueva la integración económica con sus vecinos e interlocutores regionales. El Gobierno considera también que son muchos los beneficios que puede reportar la integración regional, entre los que se incluyen el aumento del comercio, los rendimientos, la competencia y la inversión. Por otro lado, la adhesión a las agrupaciones regionales plantea también desafíos, como los problemas suscitados por la participación en varios organismos y las cuestiones institucionales y relativas a las políticas, así como la mayor competencia que deben afrontar las ramas de producción nacionales.

### **3. Acuerdos de integración de los mercados de trabajo**

Seychelles no ha suscrito ningún acuerdo de integración de los mercados de trabajo.

### **4. Cooperación económica multilateral, participación en las organizaciones económicas multilaterales, programas de otras organizaciones multilaterales relacionados con el comercio**

Desde los últimos años del decenio de 1970, Seychelles es miembro del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial, de la Corporación Financiera Internacional y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones. Desde 1992, Seychelles es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de las Inversiones. En el ámbito regional, es miembro de la Organización para la Unidad Africana (OUA), del Banco Africano de Desarrollo, de la Corporación Africana de Reaseguro y de la Comisión del Océano Índico (IOC).

Seychelles es miembro de las Naciones Unidas y de casi todas sus organizaciones especializadas, como el PNUD, UNCTAD, OMS, UNESCO, PNUMA y ONUDI, y ha recibido asistencia técnica de esas organizaciones. Seychelles ha firmado también diversos convenios internacionales, como el convenio de las Naciones Unidas sobre la alta mar; el convenio de la Organización Meteorológica Mundial; el convenio sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas, biológicas y tóxicas y sobre su destrucción; el convenio sobre abordajes; el convenio sobre la línea de carga, y el convenio sobre seguridad en el transporte marítimo; la Convención de Viena contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, etc. Téngase en cuenta igualmente que Seychelles participa en la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Postal Universal, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Commonwealth.

## ANEXO 1

### Indicadores macroeconómicos: 2004 - 2007/8

La Oficina Nacional de Estadística (NSB) es la encargada de elaborar estadísticas sobre comercio exterior e interior. La NSB es un departamento autónomo del Gobierno, establecido en virtud de la Ley de la Oficina Nacional de Estadística de 2005. La Oficina también es responsable del registro de todos los datos estadísticos que se refieren a Seychelles.

Cuadro A1: Estadísticas relativas al PIB

	2004	2005	2006	2007	2008
PIB (en precios constantes, 2006 =100) (millones de rupias)	4.831,2	5.149,1	5.628,3	6.171,8	6.117,5
PIB a precios corrientes de mercado	4.695,7	5.043,2	5.628,3	6.877,0	8.755,7
PIB per cápita (en rupias)	56.935	60.870	66.529	80.875	100.691
Valor añadido del sector manufacturero (en precios constantes, 2006 = 100)	443,4	494,5	510,7	527,1	463,8
Valor añadido de la agricultura, silvicultura y pesca (en precios constantes, 2006 = 100)	162,9	172,1	163,8	164,7	172,9
Relación entre el nivel medio de precios de consumo del año de que se trata y el del año anterior	107,5/103,5	108,5/107,5	108,1/108,5	99,7/108,1*	141,0/102,9
Variación entre diciembre del año anterior y diciembre del año de que se trata (variación porcentual del nivel actual respecto del nivel del año anterior)	107,4/106,7	106,7/107,4	108,4/106,7	113,8/97,5	185,9/113,8
Tipo de cambio medio rupia/\$EE.UU.	5,50	5,50	5,52	6,71	9,44
Exportaciones (todos los países, millones de \$EE.UU.)	199,5	211,8	220,2	201,0	231,7
Importaciones (millones de \$EE.UU.) (f.o.b.)	503,5	699,3	763,8	862,6	963,9

\*Datos hasta junio de 2007, debido a que el año base cambió de 2001 a julio de 2007=100.

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.



Cuadro A2: Presupuesto, 2008-2009

Descripción	Presupuesto, 2008	Cifras efectivas, 2008	Presupuesto, 2009
	Miles de rupias	Miles de rupias	Miles de rupias
Total de ingresos y donaciones	2.491.281	2.706.595	3.131.384
Total de ingresos	2.476.181	2.666.158	3.111.384
Impuestos	2.139.084	2.324.567	2.751.915
Cotizaciones a la Seguridad Social	314.374	322.900	465.000
Impuesto sobre el comercio	360.000	430.639	598.000
IBS	920.000	916.485	1.093.000
Impuesto de sociedades	359.100	487.836	401.000
Otros impuestos	185.610	166.707	194.915
Ingresos distintos de los impuestos	337.097	341.591	359.469
Derechos y cargas	90.899	118.902	93.370
Dividendos de entidades paraestatales	112.000	125.413	130.000
Otros ingresos distintos de los impuestos	134.198	97.276	136.099
Donaciones (vinculadas con la balanza de pagos)	15.100	40.437	20.000
Gastos y empréstitos netos	2.458.653	1.050.591	869.776
Gastos corrientes	2.148.703	625.591	569.543
Sueldos y salarios	678.589	641.013	185.163
Bienes y servicios	410.242	-456.240	123.599
Intereses devengados	433.251	236.739	18.000
Externos	215.204	236.739	0
Internos	218.047	0	18.000
Transferencias	620.236	179.273	242.781
Programa social del Gobierno Central	121.260	-180.927	-117.719
Transferencias del Gobierno Central al sector público	194.571	2.700	3.000
Prestaciones y programas aprobados del Fondo de la Seguridad Social	304.405	357.500	357.500
Prestaciones del PF	0	0	0
Otros	6.384	24.806	0
Gastos de capital	309.950	324.200	300.233
Empréstitos netos	0	100.800	0
Saldo primario, valores devengados	465.880	1.892.743	2.279.608
En % del PIB	7,5%	24,6%	29,1%
Saldo global, valores devengados	32.628	1.656.004	2.261.608
En % del PIB	0,5	21,5	28,9
Variación de los atrasos			
Intereses externos	0,0	236.739	-325.516
Presupuesto interno	0,0	-6.106	-5.000
Saldo global, efectivo	246.928	1.821.881	2.458.351
En % del PIB	4,0	23,7	31,4
Financiación	-268.200	-1.399.327	-454.358
Financiación exterior (efectivo, neto)			
Financiación exterior (valores devengados, neto)			
Desembolsos	250.600	0	0
Amortización prevista	-224.900	-184.750	319.203

Descripción	Presupuesto, 2008	Cifras efectivas, 2008	Presupuesto, 2009
	Miles de rupias	Miles de rupias	Miles de rupias
Variación de los atrasos			
Financiación interna, neta	-508.200	-1.380.454	-970.304
Financiación bancaria			
CBS			
Bancos comerciales			
Financiación no bancaria			
Sectores no bancarios y hogares			
Fondo de la Seguridad Social			
Movimientos del saldo en efectivo	0	0	0
Privatización, arrendamiento y venta de activos	214.300	165.877	196.743
PIB nominal (en millones de rupias)	6.200.400	7.692.500	7.823.200

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Cuadro A3: El empleo en diferentes sectores, 2004-2008

Sectores	2004	2005	2006	2007	2008
Agricultura y silvicultura	611	695	719	642	601
Pesca	433	440	470	404	167
Minería y canteras	18	18	15	18	18
Manufacturas	4.213	4.324	4.465	4.455	4.354
Electricidad y agua	1.052	1.068	1.089	1.087	963
Construcción	2.123	2.668	3.702	4.255	6.458
Comercio	2.482	2.591	2.756	2.851	2.855
Hoteles y restaurantes	4.543	4.923	5.222	5.728	6.220
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3.094	3.269	3.366	3.917	4.345
Intermediación financiera	633	677	731	781	898
Actividades del sector inmobiliario, de arrendamientos y empresariales	1.413	1.472	1.639	1.897	2.153
Administración pública	5.705	5.795	5.995	6.095	5.966
Enseñanza	2.609	2.600	2.591	2.643	2.701
Salud y servicios sociales	1.716	1.624	1.643	1.705	1.688
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	2.134	2.377	3.223	3.094	3.182
Total de empleados	32.779	34.545	37.626	39.572	41.342
Sector público	15.835	15.950	16.848	17.214	16.537
Sector privado	16.944	18.595	20.778	22.358	24.805
Tasa de desempleo	3,5%	3,6%	2,6%	1,9%	-

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

Cuadro A4: Balanza de pagos en millones de rupias de Seychelles, 2002-2008

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	-554,9	-50,6	-331,8	-957,4	-738,3	-1.809,5	-4.292,7
Bienes, neto	-785,6	-481,4	-853,5	-1.646,2	-1.602,2	-2.858,0	-5.191,9
Ingresos (de los cuales)	1.297,1	1.546,9	1.656,0	1.930,0	2.319,2	2.647,1	4.653,4
Exportaciones de mercancías (f.o.b.)	992,2	1.180,3	1.097,3	1.165,1	1.215,5	13,46,95	8.835,4
Bienes adquiridos en puertos	300,7	362,2	554,7	760,5	1.098,8	1.294,6	2.457,9
Pagos (de los cuales)	2.082,7	2.028,3	2.509,6	3.576,2	3.921,4	5.505,1	9.845,3
Importación de mercancías (f.o.b.)	2.017,6	1.957,3	2.374,7	3.434,6	3.644,3	5.139,2	8.835,4
Bienes adquiridos en puertos	58	63,7	108,1	110,5	229,7	266,4	825,9
Servicios, neto	528,9	594,9	609,2	737,5	862,0	1.176,7	1.173,5
Ingresos (de los cuales)	1.716,8	1.784,4	1.796,3	2.028,2	2.377,3	3.257,0	4.662,0
Transporte	178,7	222,5	133,3	140,9	182,3	44,6	189,3
Viajes (de los cuales)	900,5	924,2	944,4	1.056,5	1.257,4	1.907,8	2.093,9
Ingresos del turismo a través de los bancos	893,9	918,1	938,3	1.050,5	1.251,7	1.901,2	2.437,8
Servicios públicos	49,9	73,9	100,1	101,1	71,3	133,8	160,4
Pagos (de los cuales)	40,2	41,6	26,2	18,9	48,8	24,2	47,4
Ingresos	-372,6	-233,3	-185,3	-220,4	-242,2	-482,2	-1.041,6
Ingresos	40,8	64,8	51,9	53,9	56,7	64,1	104,2
Pagos	-413,3	-298	-237,2	-274,3	-297,7	535,0	41,6
Transferencias, neto	74,4	49,6	99,5	171,8	242,6	221,2	767,3
Privadas, neto	1,6	-7,3	23,9	43,6	115,6	155,3	240,7
Públicas, neto	72,8	56,9	75,6	128,2	127,0	65,9	526,6
<b>CUENTA DE CAPITAL Y FINANCIERA</b>							
Inversiones directas	213,6	271,5	167,3	431,4	759,4	1.520,5	3.110,0
En el exterior	47,9	44,0	41,8	41,0	44,2	58,1	140,1
En Seychelles (de las cuales)	261,5	315,5	209,1	472,3	803,6	1.662,8	3.250,1
Patrimonio neto	205,8	181,7	176,0	410,5	705,1	1.528,7	2.989,8
Otras inversiones	502,1	-438,5	-334,9	280,5	479,8	365,1	-2.188,6
Activo	58,0	79,9	67,2	52,7	48,1	413,5	-0,6
Pasivo (del cual)	560,9	-358,4	-267,3	333,6	528,5	778,6	11,1
Crédito oficial (giros)							
Crédito oficial (pagos)							
Errores y omisiones (neto)	-55,3	-25,2	3,7	-2,9	9,2	10,3	84,9
<b>BALANZA GLOBAL</b>	133,0	-202,7	-490,2	-84,1	583,0	189,6	-3.233,2
Financiación de la balanza global	-133,0	202,7	490,2	84,1	-583,0	-189,6	3.233,2
Activos de reserva	-141,7	-16,9	181,3	-120,9	-344,6	330,7	-884,6
Atrasos	8,6	219,5	308,8	204,9	-238,4	-520,4	4117,8

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Pro memoria:							
Cuenta corriente (% del PIB)	-14,5	-1,3	-8,6	-19,7	-13,8	-29,8	-48,1
Importaciones de mercancías, c.i.f.	2.294,9	2.230,6	2.769,3	3.846,0	4.216,2	5.779,6	9.099,2

Cuadro A5: Reservas de divisas

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Reservas de divisas (rupias de Seychelles)	369,2	187,8	308,7	653,3	322,6	1.207,1
Reservas de divisas (en semanas de importaciones c.i.f.)	8,6	3,5	4,2	8,1	2,9	11,8

Cuadro A6: Resumen del comercio exterior, 1992-2007

	Importaciones (c.i.f.)	Exportaciones (f.o.b.)	Reexportaciones (f.o.b.)	Balanza comercial
1992	980.867	93.160	152.501	-735.206
1993	1.234.858	78.776	186.246	-969.836
1994	1.042.366	114.293	141.382	-786.691
1995	1.109.205	113.889	139.615	-855.700
1996	1.881.876	205.006	488.419	-1.188.450
1997	1.711.135	349.151	220.079	-1.141.905
1998	2.015.519	473.787	169.879	-1.371.853
1999	2.317.043	581.328	193.796	-1.541.919
2000	1.949.851	706.271	402.205	-841.375
2001	2.776.067	892.411	370.785	-1.512.871
2002	2.294.924	957.475	291.563	-1.045.886
2003	2.230.648	1.141.677	342.040	-746.931
2004	2.731.782	1.095.080	504.842	-1.131.860
2005	3.712.202	1.164.683	703.910	-1.843.609
2006	4.150.340	1.187.824	912.736	-2.049.780
2007	5.728.359	1.346.527	1.088.735	-3.293.098

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

- Notas: 1) Balanza comercial = Exportaciones más reexportaciones menos importaciones;  
 2) Todas las cifras de importaciones, importaciones y reexportaciones se expresan en rupias de Seychelles;  
 3) Datos provisionales, mientras no se confirmen las cifras relativas a las reexportaciones.

**Cuadro A7: Exportaciones (f.o.b) en millones de rupias de Seychelles - 2003-2008**

Años	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	1.141,6	1.097,3	1.165,1	1.215,52	1.346,95	2.187,7
Atún en conserva	1.023,1	923,2	969,6	1.031,4	1.231,2	2.038,7
Crustáceos	41,2	42,7	31,8	46,1	15,4	23,0
Pescado congelado y fresco	27,9	13,1	16,5	14,5	12,9	29,0
Otros tipos de pescado elaborado	27,1	8,3	10,2	3,1	6,5	9,3
Canela en rama	1,0	0,5	0,5	0,8	0,5	0,7
Otras exportaciones	21,2	109,4	136,4	119,7	80,4	87,1

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

**Cuadro A8: Exportaciones, por principales países de destino, 2003-2007**

	2003		2004		2005		2006		2007	
TOTAL	1.141,7	100%	1.095,1	100%	1.164,7	100%	1.185,70	100%	1.346,50	100%
Reino Unido	447,9	39,20%	454,9	41,50%	4,6	0,40%	498,3	42%	539,8	40,10%
Francia	365,3	31,90%	310,4	28,30%	268,8	23,10%	313,1	26%	467,3	34,70%
Italia	167,6	14,70%	97,9	8,90%	144,3	12,40%	214,1	18%	135,03	10%
Alemania	86,1	7,54%	82,9	7,60%	118,6	10,20%	45,4	4%	43,3	3,30%
Países Bajos	13	1,14%	17	1,60%	33,6	2,90%	37,8	3%	14,8	1,10%
Sri Lanka	3	0,26%	6	0,55%	0	0%	14,2	1%	9,1	0,70%
Filipinas	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5,1	0,40%
Australia	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	4,5	0,30%
Estados Unidos	9,8	0,86%	0,3	0,03%	40,6	3,50%	8,2	1%	3,6	0,30%
Sudáfrica	3,1	0,27%	3,9	0,36%	7,8	0,70%	1,4	0%	0,6	0,04%
Japón	6	0,53%	4,9	0,45%	7	0,60%	6,8	1%	0,42	0,03%
Canadá	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0,11	0%
Suiza	0	0%	0	0%	528,9	45,50%	0	0%	0	0%

**Cuadro A9: Valor de las importaciones (en millones de rupias) por secciones de la CUCI, 2003-2007**

Sección	Descripción	2003	2004	2005	2006	2007
	Total de las importaciones	2.230,60	2.731,80	3.172,20	4.180,6	5.728,4
0	Productos alimenticios y animales vivos	606	665,7	720,7	908,2	1.234,10
1	Bebidas y tabaco	31,5	34,9	44,8	60,3	79,2
2	Materiales crudos no comestibles	39,1	25,1	43,6	71,2	
3	Combustibles y lubricantes minerales	358,2	718	872,4	1.113,80	1.1439,00
4	Aceites y grasas de origen animal y vegetal	56,6	68,2	83,2	96,2	
5	Productos químicos	161,1	137	168,2	191,1	285,8
6	Artículos manufacturados	396,4	447,7	535,4	621,3	1.041,30
7	Maquinaria y equipo de transporte	362,7	410	980,9	796,9	1.568,30
8	Artículos manufacturados diversos	217,4	226,6	265,3	319,8	
9	Mercancías no clasificadas en otro rubro	2,2	5,8	1,7	1,8	80,7

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

Nota: Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (Rev.2).

Cuadro A10: Valor de las importaciones (c.i.f.), por origen, 2003-2007

Años	2003		2004		2005		2006		2007	
Total	2.230.648	100,00%	2.731.782	100,00%	3.712.202	100,00%	4.150.340	100,00%	5.728.359	100,00%
Arabia Saudita	350.227	15,70%	709.001	25,90%	853.784	23,00%	1.104.831	26,62%	1.418.894	24,77%
Alemania	21.530	1,00%	21.315	0,80%	529.104	14,25%	24.658	0,59%	545.068	9,52%
Singapur	176.187	7,90%	196.589	7,20%	283.722	7,64%	446.598	10,76%	486.441	8,49%
Francia	232.760	10,40%	268.750	9,80%	240.940	6,49%	332.929	8,02%	445.165	7,77%
España	233.088	10,40%	249.894	9,10%	288.586	7,77%	334.673	8,06%	378320	6,60%
Sudáfrica	281.995	12,60%	246.996	9,00%	228.939	6,17%	305.777	7,37%	337.853	5,90%
Emiratos Árabes Unidos	43.372	1,90%	59.316	2,20%	139.932	3,77%	188.574	4,54%	282.187	4,93%
Reino Unido	172.708	7,70%	170.311	6,20%	188.394	5,08%	219.033	5,28%	261.987	4,57%
Italia	237.007	10,60%	208.546	7,60%	231.717	6,24%	227.512	5,48%	216.443	3,78%
Mauricio	59.202	2,70%	116.322	4,30%	99.476	2,68%	90.397	2,18%	166.084	2,90%
India	49.392	2,20%	71.847	2,60%	75.608	2,04%	87.666	2,11%	123.453	2,16%
Japón	29.991	1,30%	28.706	1,10%	30.220	0,81%	56.134	1,35%	112.695	1,97%
Malasia	21.762	1,00%	34.317	1,30%	65.680	1,77%	64.300	1,55%	111.891	1,95%
Australia	32.750	1,50%	26.273	1,00%	24.099	0,65%	32.596	0,79%	100.303	1,75%
China	16.990	0,80%	22.065	0,80%	37.895	1,02%	62.031	1,50%	76.954	1,34%
Tailandia	30.860	1,40%	23.028	0,80%	29.246	0,79%	53.632	1,29%	73.892	1,29%
Estados Unidos	25.391	1,10%	45.906	1,70%	69.447	1,87%	53.392	1,29%	69.144	1,21%
Bélgica	22.475	1,00%	22.622	0,80%	43.657	1,18%	27.650	0,67%	60.619	1,06%
Total	2.230.648	100,00%	2.731.782	100,00%	3.712.202	100,00%	4.150.340	100,00%	5.728.359	100,00%
Finlandia	3.119	0,10%	3.508	0,10%	3.747	0,10%	26.267	0,63%	45.245	0,79%
Países Bajos	31.300	1,40%	40.198	1,50%	28.987	0,78%	40.439	0,97%	44.939	0,79%
Indonesia	19.537	0,90%	12.749	0,50%	28.197	0,76%	51.032	1,23%	39.978	0,70%
Kenya	25.686	1,20%	24.835	0,90%	25.692	0,69%	25.083	0,60%	35.402	0,62%
Nueva Zelanda	10.920	0,50%	9.021	0,30%	7.669	0,21%	14.131	0,34%	29.988	0,52%
Irlanda	6.275	0,30%	7.514	0,30%	14.464	0,39%	11.443	0,28%	17.247	0,30%
Brasil	2.948	0,10%	1.117	0,00%	5.372	0,15%	10.707	0,26%	14.864	0,26%
Hong Kong, China	9.850	0,40%	14.097	0,50%	6.833	0,18%	12.310	0,30%	14.849	0,26%
Dinamarca	24.173	1,10%	16.551	0,60%	17.761	0,48%	18.618	0,45%	14.434	0,25%
Suecia	1.169	0,10%	2.247	0,10%	2.609	0,07%	42.382	1,02%	14.473	0,25%
Suiza	17.935	0,80%	20.989	0,80%	10.258	0,28%	12.048	0,29%	14.222	0,25%
Taipei Chino	10.015	0,40%	6.829	0,30%	12.449	0,34%	9.798	0,24%	13.975	0,24%
Sri Lanka	1.692	0,10%	1.687	0,10%	5.591	0,15%	16.809	0,41%	10.124	0,18%
Corea (S)	2.417	0,10%	9.807	0,40%	11.717	0,32%	16.613	0,40%	8.606	0,15%
Swazilandia	0	0,00%	1.672	0,10%	1.136	0,03%	2.948	0,07%	7.274	0,13%
Canadá	6.283	0,30%	1.835	0,10%	6.970	0,19%	6.398	0,15%	6.072	0,11%
Pakistán	1.581	0,10%	1.360	0,00%	2.070	0,06%	2.424	0,06%	3.591	0,06%
Reunión	3.486	0,20%	1.086	0,05	2.602	0,07%	4.533	0,11%	3.035	0,05%
Israel	1.449	0,10%	1.242	0,00%	1.018	0,03%	3.908	0,09%	2.007	0,04%
Madagascar	741	0,00%	813	0,00%	587	0,02%	749	0,02%	2412	0,04%
Austria	376	0,00%	1.750	0,10%	232	0,01%	1.972	0,05%	1.164	0,02%
Otros países	8.935	0,40%	21.296	0,80%	54.979	1,48%	105.827	2,55%	115.759	2,02%

Cuadro A11: Valor c.i.f. de las importaciones (en rupias) por sección y capítulo del SA - 2004-2008

Sección y capítulo del SA		Años				
		2004	2005	2006	2007	2008*
	TOTAL	3.248.901	3.712.202	4.180.527	5.728.359	4.217.406
0	Animales vivos, árboles y plantas vivos, hortalizas y frutas	2.543.981	560.753	708.512	928.097	682.223
01	Animales vivos	330	34	23	10	295
02	Carne y despojos comestibles	172.015	29.046	50.376	70.777	40.657
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	1.914.111	427.872	526.341	681.240	530.836
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	230.110	51.956	68.657	82.320	59.961
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	1.563	264	387	712	296
06	Plantas vivas y productos de la floricultura	638	160	136	226	158
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	119.945	29.095	34.823	47.373	27.366
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	77.592	15.703	20.892	34.102	15.812
09	Café, té, yerba mate y especias	27.678	6.624	6.877	11.335	6.842
1	Cereales, productos de la molinería; grasas y aceites de origen animal o vegetal, preparaciones de carne y pescado y productos de pastelería	704.920	198.701	245.837	247.236	169.409
10	Cereales	172.641	33.282	43.817	52.531	66.280
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	64.335	15.663	17.007	26.875	16.134
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	17.593	3.822	6.264	6.469	4.107
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	918	211	185	292	439
14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	964	590	795	158	8
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	239.611	86.863	99.692	80.035	46.617
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	35.438	9.554	13.206	11.266	7.796
17	Azúcares y artículos de confitería	56.638	15.545	21.175	20.178	11.187
18	Cacao y sus preparaciones	20.113	3.595	9.135	7.871	1.998
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	96.669	29.576	34.560	41.561	14.843
2	Preparaciones de hortalizas, bebidas, aguardiente, tabaco y manufacturas del tabaco, productos minerales, productos químicos orgánicos e inorgánicos y sus componentes	3.622.800	1.018.446	1.295.800	1.653.303	1.447.331
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	66.878	34.993	37.677	36.940	17.369
21	Preparaciones alimenticias diversas	33.216	9.752	16.300	18.027	7.622
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	170.941	40.273	56.420	74.034	68.084
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	8.158	4.707	3.161	4.014	1.752
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	11.011	5.467	4.953	5.160	3.030
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	107.815	22.411	35.450	44.408	43.019
26	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	69	2	627	59	10
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	3.156.017	872.441	1.114.755	1.438.983	1.287.269
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos orgánicos de metales preciosos, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	17.362	7.745	7.291	8.049	5.305
29	Productos químicos orgánicos	51.332	20.655	19.167	23.629	13.871

Sección y capítulo del SA		Años				
		2004	2005	2006	2007	2008*
3	Productos de la industria química o de las industrias conexas n.e.p., plásticos y sus manufacturas	544.401	175.763	214.587	285.148	133.240
30	Productos farmacéuticos	55.516	17.982	12.094	29.136	9.669
31	Abonos	3.843	875	1.322	1.994	804
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	47.013	14.063	23.349	24.663	13.594
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	85.086	30.091	42.077	45.753	19.544
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, artículos y pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	87.553	27.734	35.121	45.705	20.810
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	10.733	3.140	4.214	6.099	2.042
36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	5.661	1.048	2.393	2.711	1.346
37	Productos fotográficos o cinematográficos	3.955	2.311	2.568	1.999	797
38	Productos diversos de las industrias químicas	43.808	14.025	14.230	21.147	11.652
39	Plástico y sus manufacturas	201.234	64.493	77.220	105.942	52.983
4	Caucho y sus manufacturas, cueros, pieles, cuero curtido y pieles finas y sus manufacturas; madera y sus manufacturas; manufacturas de espartería, papel y papel soporte y sus manufacturas	784.177	186.881	237.937	297.552	205.441
40	Caucho y sus manufacturas	128.871	31.132	35.820	50.705	29.034
41	Piel (excepto la peletería) y cueros	124	18	80	20	7
42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	1.491	3.624	5.479	7.878	2.433
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	2	0	1	0	0
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	356.359	62.418	104.750	114.932	117.996
45	Corcho y sus manufacturas	1.744	328	155	1.549	36
46	Manufacturas de espartería o cestería	8.447	518	5.622	1.837	368
47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	72	8	18	29	24
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	228.103	75.531	70.138	89.232	46.755
49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	58.963	13.303	15.874	31.371	8.787
5	Materias textiles y sus manufacturas	70.813	16.671	25.070	28.574	10.863
50	Seda	479	131	240	175	30
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	273	96	126	3	143
52	Algodón	12.838	3.317	3.974	6.186	1.693
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	443	116	39	112	277
54	Filamentos sintéticos o artificiales	1.896	716	334	1.059	147
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	12.786	3.125	5.540	4.555	865
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	23.350	4.654	7.568	9.785	4.992
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	11.321	1.936	4.691	3.927	1.543
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	3.762	717	897	1.654	477
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	3.665	1.863	1.661	1.117	697



Sección y capítulo del SA		Años				
		2004	2005	2006	2007	2008*
6	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, manufacturas diversas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	340.274	78.721	105.446	147.283	68.326
60	Tejidos de punto	815	32	195	445	108
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	49.854	11.730	16.303	22.437	7.704
62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto	39.782	8.068	13.165	16.336	7.325
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	51.989	14.744	14.990	20.024	12.241
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	53.333	11.890	16.215	22.444	8.828
65	Sombreros, demás tocados, y sus partes	4.499	1.215	1.129	2.179	888
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	276	1.341	2.181	2.389	1.065
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	73	335	342	781	146
68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	36.634	6.785	13.298	15.651	6.275
69	Productos cerámicos	103.019	22.580	27.629	44.596	23.745
7	Vidrio y sus manufacturas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, metales y sus manufacturas, metales y sus manufacturas, metales comunes y sus manufacturas	922.697	259.334	289.379	358.306	233.931
70	Vidrio y sus manufacturas	63.606	14.921	18.847	22.789	17.052
71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	1.414	5.723	11.382	10.121	9.943
72	Fundición, hierro y acero	360.455	101.459	81.646	149.731	99.301
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	397.464	113.669	149.279	141.700	73.722
74	Cobre y sus manufacturas	28.161	7.071	7.684	11.249	7.739
75	Níquel y sus manufacturas	281	158	59	126	89
76	Aluminio y sus manufacturas	68.643	16.140	19.581	21.176	25.754
77	(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)					
78	Plomo y sus manufacturas	213	129	60	96	52
79	Cinc y sus manufacturas	2.460	64	842	1.318	279
8	Estaño y los demás metales comunes y sus manufacturas, cuchillería, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	248.074	1.054.639	874.162	1.587.028	1.157.549
80	Estaño y sus manufacturas	2.898	221	1.425	962	481
81	Los demás metales comunes; "cermets"; manufacturas de estas materias	154	59	133	11	0
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	47.450	11.248	15.640	17.727	10.961
83	Manufacturas diversas de metal común	197.572	66.904	65.933	76.570	30.908
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	61.443	206.647	232.891	354.495	202.661
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	81.544	156.348	225.879	262.904	162.368
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	70	341	326	423	460
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	52.784	98.923	179.130	244.315	112.208
88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	72.109	19.174	24.580	22.018	22.501
89	Barcos y demás artefactos flotantes	1.359.554	494.774	128.225	607.603	615.000

Sección y capítulo del SA		Años				
		2004	2005	2006	2007	2008*
9	Productos y las demás transacciones no expresadas en otra parte	121.764	162.295	183.796	195.833	109.093
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	20.298	98.488	88.065	74.896	48.527
91	Aparatos de relojería y sus partes	5.004	1.331	1.834	1.922	956
92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	1.379	226	501	310	520
93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	1.934	159	200	821	864
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	18.165	43.265	69.739	84.913	45.784
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	45.464	11.036	13.222	21.211	7.434
96	Manufacturas diversas	25.220	7.009	8.605	10.390	4.038
97	Objetos de arte o colección y antigüedades	2.421	544	497	987	674
98	(Reservado para el uso especial por las partes contratantes)					
99	Importaciones diversas (incluidas 93 armas, municiones; sus partes y accesorios)	1.879	238	1.134	385	295

\* Hasta el segundo trimestre de 2008.

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

#### Cuadro A12: Valor de las reexportaciones por producto - 2003-2007

Designación	(Millones de rupias)				
	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	342	504,8	703,9	912,7	1.088,7
Para:					
Buques y aeronaves <sup>1</sup>	-	-	-	903,6	1.080,5
Productos del petróleo <sup>2</sup>	294,4	479,2	680,4	889,8	1.050,4
Alimentos, bebidas, tabaco y productos químicos	7,8	8,5	9,7	11,7	25,7
Otros artículos				2,1	4,4
Otras reexportaciones	39,9	21	13,8	9,2	8,2

Notas: 1. Partidas importadas en depósito y reexportadas a transportistas internacionales.  
2. Estimaciones parciales.

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

#### Cuadro A13: Reexportaciones - 2003-2007

	(Millones de rupias)				
	2003	2004	2005	2006	2007
Total	342	504,8	703,9	912,7	1.088,70
Para buques y aeronaves	-	-	-	903,6	1.080,50
Productos del petróleo	294,4	479,2	680,4	889,8	1.050,40
Alimentos, bebidas, tabaco y productos químicos	7,8	8,5	9,7	11,7	25,7
Otros	-	-	-	2,1	4,4
Otras reexportaciones	39,9	21	13,8	9,2	8,2

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

## ANEXO 2

### Lista de Leyes y Reglamentos

- Ley de incentivos a la agricultura y la pesca;
- Ley de control de los experimentos con los animales;
- Ley de enfermedades e importación de animales;
- Ley contra el blanqueo de dinero, 2006;
- Ley de quiebra e insolvencia;
- Ley de la letra de cambio;
- Ley de la radiodifusión y las telecomunicaciones;
- Ley del impuesto de sociedades modificada en 1994;
- Orden sobre el transporte aéreo (Territorios de Ultramar), 1967
- Orden sobre la aplicación de las disposiciones de las leyes de transporte aéreo;
- Ley de transporte de mercancías por vía marítima;
- Ley del Banco Central de Seychelles, 2004;
- Orden de 1969 (2005) sobre la aplicación de la Ley de Aviación Civil, 1949 (Territorios de Ultramar);
- Ley del Código Civil de Seychelles;
- Ley del Código de Comercio;
- Ordenanza sobre empresas, 1972;
- Ley de empresas (licencias especiales);
- Ley de protección de los consumidores;
- Ley de control de los perros;
- Ley de supervisión del sacrificio del ganado;
- Ley de control de suministros y de servicios;
- Ley de cooperativas;
- Ley de derecho de autor;
- Ley de los tribunales de justicia;
- Ley de derechos y costos judiciales (Tribunal Supremo);
- Código de Procedimiento Penal;
- Decreto sobre el Banco de Desarrollo de Seychelles;
- Ley de préstamos para el desarrollo;
- Ley de enseñanza;
- Ley del transporte electrónico;
- Ley de empleo, 1995;
- Reglamento sobre las condiciones de empleo;
- Ley del impuesto sobre los espectáculos;
- Ley de protección medioambiental;
- Ley de servicios esenciales y de protección de la propiedad;
- Ley del control de cambios;
- Ley de instituciones financieras;
- Ley de instituciones financieras (modificación), 2008;
- Reglamento sobre instituciones financieras (oficina de cambio), 2008;
- Reglamento sobre instituciones financieras (banca nacional), 1996;
- Reglamento sobre instituciones financieras (banca extranjera), 1996;
- Ley de armas de fuego y municiones;
- Ley de pesca;
- Reglamento sobre pesca;
- Ley de los productos alimenticios;
- Información general sobre las leyes de inmigración;
- Ley del impuesto sobre bienes y servicios;
- Reglamento del impuesto sobre bienes y servicios;
- Ley de puertos;

- Proyecto de ley de profesionales de la salud;
- Ley de hospitales y dispensarios;
- Ley de inmigración (modificación), 2000;
- Decreto sobre inmigración;
- Ley de seguros, 2008;
- Reglamento sobre seguros (empresas nacionales de seguros), 1996;
- Reglamento sobre seguros (empresas extranjeras de seguros), 1996;
- Ley de empresas comerciales internacionales, 1994;
- Reglamento sobre empresas comerciales internacionales (modificación del anexo), 2007;
- Ley de proveedores de servicios a empresas internacionales, 2003;
- Ley del Fondo Monetario Internacional (adhesión de Seychelles);
- Ley de zonas francas internacionales, 1995;
- Reglamento sobre zonas francas internacionales (modificación), 2004;
- Reglamento sobre zonas francas internacionales (modificación del anexo), 1997;
- Zonas francas internacionales (condiciones de empleo);
- Reglamento sobre zonas francas internacionales (empleo), 1997;
- Reglamento sobre zonas francas internacionales, 1995;
- Ley de sociedades fiduciarias internacionales, 1994;
- Ley de interpretación y disposiciones generales;
- Código de Inversiones;
- Ley de adquisición de tierras;
- Ley sobre el ejercicio de la profesión legal;
- Ley de licencias;
- Ley de licencias (modificación);
- Reglamento sobre licencias;
- Reglamento sobre licencias (hostelería, restauración y espectáculos), 1987;
- Reglamento sobre licencias (radiodifusión y telecomunicaciones), 1988;
- Reglamento sobre licencias (servicios de salud), 1996;
- Reglamento sobre licencias (servicios), 1987;
- Reglamento sobre licencias (operadores turísticos y agentes de viajes);
- Reglamento sobre licencias (comerciales), 1987;
- Ley de sociedades comanditarias, 2003;
- Ley de zonas marítimas;
- Ley de zonas marítimas (subsidiarias);
- Ley de médicos y odontólogos;
- Ley de la marina mercante;
- Ley sobre el uso indebido de fármacos;
- Ley de fondos mutuos y de cobertura, 2008;
- Ley de la Oficina Nacional de Estadística;
- Decreto sobre personas jurídicas no residentes;
- Ley de enfermeras y matronas;
- Ley de corporaciones paraestatales;
- Ley de patentes;
- Ley de productos farmacéuticos;
- Ley de protección de los porcinos (control);
- Ley de control de plaguicidas;
- Ley de plagas vegetales;
- Ley de protección fitosanitaria;
- Ley de correos;
- Ley de prevención de la crueldad con los animales;
- Ley de prevención del terrorismo, 2004;
- Ley de empresas celulares protegidas, 2003;
- Ley de empresas celulares protegidas (modificación), 2004;
- Reglamento sobre empresas celulares protegidas (derechos), 2004;

- Ley de protección de los productos agropecuarios del país;
- Ley de salud pública;
- Ley de contratación pública;
- Ley de la Corporación de Servicios Públicos;
- Ley de cuarentena;
- Ley del Registro Mercantil de Razones Sociales;
- Ley de carreteras;
- Ley del transporte por carretera;
- Funciones y responsabilidades;
- Ley de valores, 2007;
- Reglamento sobre valores (publicidad), 2008;
- Reglamento sobre valores (actividades comerciales), 2008;
- Reglamento sobre valores (estados financieros), 2008;
- Reglamento sobre valores (formularios y derechos), 2008;
- Reglamento sobre valores (prospecto), 2008;
- Reglamento sobre valores (absorciones), 2008;
- Ley del sector de los seguros, 1995;
- Ley de pignoración de bienes muebles;
- Proyecto de ley del Organismo de Agricultura de Seychelles;
- Ley de archivos de Seychelles;
- Ley de la Oficina de Normas de Seychelles y SI 38;
- Ley de la Autoridad de Aviación Civil de Seychelles, 2005;
- Ley del Código de Procedimiento Civil de Seychelles;
- Ley de empresas de Seychelles (licencias especiales), 2003;
- Ley de la Autoridad Pesquera de Seychelles (establecimiento), 1984;
- Ley de la Administración de Seychelles para las Actividades Comerciales Internacionales, 1994;
- Proyecto de ley del Instituto de Gestión de Seychelles;
- Ley de la Administración de Seychelles para las Actividades Comerciales Internacionales (modificación), 2005;
- Proyecto de ley de agencias de transporte terrestre de Seychelles;
- Decreto sobre la Corporación Nacional de Inversión de Seychelles;
- Ley del petróleo de Seychelles (exacción de impuestos), 2008;
- Decreto sobre la Corporación del Transporte Público de Seychelles;
- Ley del Servicio de Títulos de Aptitud, 2006;
- Ley de la Junta de Turismo de Seychelles, 2005;
- Ley de la Junta de Turismo de Seychelles, diciembre de 2008;
- Ley de la Seguridad Social;
- Ley del impuesto del timbre;
- Ley de exacción de impuestos profesionales;
- Ley de la radiodifusión y las telecomunicaciones (modificación);
- Ley de prevención del terrorismo;
- Ley de planificación urbana y rural;
- Decreto sobre marcas de fábrica o de comercio;
- Ley del impuesto industrial;
- Reglamento del impuesto industrial, 1994, modificado;
- Ley de protección de aves y otros animales salvajes; y
- Ley de protección de aves y otros animales salvajes (subsidiaria).

### ANEXO 3

#### Información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación

##### **I. Introducción**

En términos generales, la política comercial de Seychelles permite la importación de todas las mercancías extranjeras procedentes de todos los países del mundo. No obstante, al contrario de lo que sucede con las importaciones para uso privado de las personas físicas y de las organizaciones, todas las importaciones destinadas al comercio al por menor o al por mayor están sujetas a la obtención de una licencia de importación que tramita y expide la Administración de las Licencias de Seychelles, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre licencias comerciales de 1987, que desarrolla la Ley de Licencias de 1986.

En la práctica, esta licencia es casi automática porque los requisitos esenciales que se exigen son los siguientes:

- Si son de nueva construcción los locales que se van a utilizar para importar, vender al por menor o al por mayor, el solicitante de la licencia de importación debe presentar a la Administración de las Licencias de Seychelles un certificado de ejercicio profesional, expedido por la Administración de la Planificación, creada en virtud de la Ley de planificación urbana y rural; y
- Si se van a utilizar para importar o vender al por mayor o al por menor por primera vez locales que no han obtenido la aprobación de la Administración de la Planificación, el solicitante debe presentar a la Administración de las Licencias de Seychelles una copia de su "certificado de cambio de uso", expedido por la Administración de la Planificación.

##### **II. Objetivos y alcance de la licencia de importación**

El titular de una licencia de importación puede comercializar todas las siguientes categorías de productos solicitados, que se aprueban e incluyen en la licencia expedida, o cualquiera de ellas:

1. Productos alimenticios, bebidas (no alcohólicas)
  - 1a Harina, azúcar y arroz\*
  - 1b Carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados\*
  - 1c Frutas y hortalizas comestibles (frescas solamente)\*
  - 1d Alcohol\*
  - 1e Artículos de uso doméstico
  - 1f Muebles
  - 1g Artículos de confitería
2. Materiales de construcción y artículos de ferretería
  - 2a Explosivos para voladuras\*
3. Combustibles y aceites minerales

4. Productos médicos y farmacéuticos
5. Cosméticos
  - 5a Artículos artísticos, de recuerdo y de regalo
  - 5b. Productos para niños y juguetes
  - 5c. Libros y artículos de papelería
6. Productos agrícolas (excepto 1a)
  - 6a Vegetales y sus productos, incluida la madera\*
  - 6b Medios de cultivo, incluido el compost\*
  - 6c Animales y subproductos de origen animal no elaborados\*
  - 6d Productos químicos peligrosos, incluidos los plaguicidas\*
  - 6e Artículos de pirotecnia\*
7. Textiles y prendas de vestir
8. Maquinaria, equipos y piezas de recambio
  - 8a Vehículos, incluidos aeronaves, barcos, carrocerías y vehículos *half cut*\*
9. Electrodomésticos y equipos de uso doméstico
10. Equipos electrónicos
11. Máquinas y material de oficina
12. Ordenadores (computadoras)
13. Aparatos de telecomunicación
  - 13a Antenas parabólicas\*
14. Materias primas para ulterior elaboración
  - 14a Ventanas y puertas de vidrio\*
15. Productos de tabaco\*
  - 15a Cigarrillos\*

- Nota:
- Todas las categorías de productos marcadas con un asterisco requieren un permiso para su importación.
  - La importación y venta de vehículos automóviles no está comprendida en la categoría 8, sino que está sujeta a una licencia de vendedor de vehículos automóviles.

Los solicitantes deben indicar claramente los productos que quieren comercializar, e incluir la categoría específica de acuerdo con los números 1 a 15a indicados *supra*.

Las mercancías que se importarán y venderán deben ser nuevas. No se importarán ni venderán artículos usados o de segunda mano, a menos que así se especifique en las licencias.

Además de la licencia de importación, para ciertos tipos de mercancías el Ministerio de Hacienda y Comercio puede exigir que se obtenga el permiso de importación que él expide, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto Industrial de 1994. En sentido estricto, el principal y exclusivo objetivo de este permiso de importación es controlar las importaciones de productos restringidos o prohibidos. Además, las importaciones de medicamentos y materiales para uso médico también están sujetas a la autorización del Ministerio de Salud. Con propósitos semejantes, las importaciones y las exportaciones de materias vegetales, organismos beneficiosos, envases de tierra, etc. están sujetos a la autorización de la Administración Fitosanitaria, establecida en virtud de la Ley de protección fitosanitaria de 1996 por el Ministerio encargado de la agricultura.

Cabe señalar que el establecimiento y el mantenimiento del sistema de licencias de importación tienen una finalidad fiscal y no pretenden limitar el volumen ni el valor de las importaciones.

### **III. Procedimientos de expedición de las licencias de importación y condiciones impuestas a los solicitantes**

Como se ha dicho antes, la solicitud de la licencia de importación se ha de presentar ante la Administración de Licencias de Seychelles; cuando se presentan todos los documentos necesarios, la resolución se adopta normalmente dentro de los siete días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

En la práctica, la licencia de importación no se puede conceder acto seguido de la presentación de la solicitud. No obstante, el solicitante puede obtener la licencia de importación tras el embarque de las mercancías en el exterior. La Administración de Licencias de Seychelles puede denegar la expedición de la licencia si el solicitante no cumple los requisitos ordinarios, tales como la existencia de unos locales seguros y adecuados, o carece del certificado de ejercicio profesional expedido por la Administración de la Planificación. En todo caso, la Administración de Licencias de Seychelles ha de notificar al solicitante la resolución denegatoria de la licencia de importación, que ha de ser motivada. Sin embargo, el solicitante tiene derecho a recurrir la resolución ante el Ministro de Hacienda, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la resolución.

### **IV. Documentación necesaria para solicitar una licencia de importación y condiciones de la licencia**

Por lo general, el solicitante de una licencia de importación tiene que rellenar un formulario, en el que han de constar datos tales como el nombre y dirección del solicitante, el certificado de constitución o el registro de la empresa, el período de validez de la licencia, la oficina de aduanas que va a despachar las mercancías importadas -en su caso- y, por último, el nombre, el cargo y la firma del funcionario responsable de tramitar la solicitud.

En principio, todas las licencias de importación son válidas por un período de uno o tres años a partir de la fecha de su expedición -a menos que las revoque antes la Administración de Licencias de Seychelles- y no son transferibles. Además de un derecho de 50 rupias por la tramitación, el canon es de 1.000 rupias si la licencia es de un año y de 2.500 rupias si es de tres años.

Como ya se ha mencionado, aparte de la licencia de importación, el importador, ya sea un particular o un comerciante profesional, debe cumplir los demás requisitos procedimentales que establecen las normas técnicas y las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. Obsérvese igualmente que en Seychelles no hay control de cambios y en consecuencia la licencia de importación no es una condición previa para tener acceso a las divisas. Asimismo, la expedición de la licencia de importación no conlleva depósitos previos ni pagos por adelantado.



**ANEXO 4**

Mercancías prohibidas y restringidas

Los siguientes productos se consideran prohibidos:

Nombre del producto	Designación
Armas y municiones	Todo el capítulo 93, excepto la subpartida 9307.0000
	Armas de guerra, piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros). Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.
	Revólveres y pistolas
	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo). Armas de avancarga, armas de caza con cañón de ánima lisa.
	Armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras
	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04
	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles y armamento similar de guerra y sus partes y piezas; cartuchos y otras municiones y proyectiles y sus partes y piezas, incluso tacos para perdigones y cartuchos
Especies incluidas en la lista de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Subpartidas 0507.1000 y 0508.0000 del SA: Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
	Subpartidas 9601.1000 y 9601.9000 del SA: Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).
	Todas las demás especies que figuran en las listas de la documentación de la CITES que prohíbe el comercio de especies en peligro.
Sustancias radiactivas	Subpartidas 2844.1000 a 2844.5000 del SA
	Aparatos, dispositivos e instrumentos con unidades radiactivas o con unidades que contengan material radiactivo. Aparatos de rayos X u otras máquinas o dispositivos que puedan liberar radioisótopos radiactivos, tintas y pinturas luminosas, desechos radiactivos, cualquier material radiactivo o artículo contaminado o afectado por uno de los siguientes procesos, o ambos: i) absorción, agregación o adhesión de material o desechos radiactivos, y ii) emisión de neutrones o de radiaciones ionizantes que generen o presenten radiactividad.
	Estas mercancías se manipularán, transportarán, embalarán, protegerán, almacenarán o eliminarán de acuerdo con las condiciones o restricciones impuestas por la autoridad fiscalizadora después de una consulta con el funcionario médico del Ministerio de Salud y el Comisario de Policía.
Medicamentos controlados	Por "medicamentos controlados" se entenderán todos los que se definen en el capítulo 133 de la Ley sobre el uso indebido de fármacos.

Nombre del producto	Designación
Productos químicos tóxicos	Productos químicos y plaguicidas que contengan compuestos organoclorados prohibidos por el Convenio de Estocolmo, incluidos: aldrín, toxafeno, dicloro difenil tricloreto (DDT), clordano, dieldrín, endrín, hexaclorobenceno (HCB), heptacloro, mirex, bifenilo policlorado (PCB); incluidos: amianto de la subpartida 2524.0000 del SA y artículos de amianto de las subpartidas 6811.1000 a 6811.9000 del SA y fabricados con fibras de amianto de las subpartidas 6812.5000 a 6812.7000 y 6812.9090 del SA.
Armas ofensivas	Gas lacrimógeno, armas para aturdir, porras, bastones cargados, látigos, arcos y flechas, cuchillos <i>knuckle duster</i> , espadas, dagas, cuchillos de doble filo y otras armas mortales similares.
Moneda falsa	(Según se define en el capítulo 36 [capítulos 26 y 158] del Código Penal)
	Están comprendidos todas las monedas y billetes falsificados parecidos o que se pretendan parecidos o pasen por ser monedas y billetes legales; se incluyen las monedas y billetes de curso legal preparados o alterados para pasar por monedas y billetes de mayor valor.
Materiales pornográficos o inmorales	Se incluyen todos los impresos, libros, tarjetas, litografías u otros grabados y otros artículos inmorales u obscenos.
Textiles y prendas de vestir	Telas con coloridos naturales, de camuflaje o para combate, algodón o seda u otros tejidos y prendas incluidos pantalones, camisas, chaquetas, camisetas, impermeables, blusas, faldas, blazers, vestidos, tiendas, prendas para caza y pesca y toda la ropa con diseño de camuflaje (S.I. 37 de 2006)
Carrocerías para vehículos automóviles	Carrocerías de vehículos automóviles de la partida 87.03, incluidas las cabinas
	Coches de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras
Vehículos con volante a la izquierda	Todos los vehículos con volante a la izquierda
Desperdicios y/o productos de desperdicios	Desperdicios y productos de desperdicios de toda clase
Navíos de guerra	Navíos de guerra de la subpartida 8906.1000 del SA
Imitación/réplica de armas de fuego, municiones y pistolas (S.I. 41 de 2006)	Todo objeto que tenga el aspecto físico de ser una réplica exacta de un arma de fuego o munición, o una reproducción de pistola o munición de juguete cuyo diseño sea tan realista que no se pueda diferenciar de un arma de fuego o munición reales
Peletería, cuerso y pieles de animales	Subpartidas 4101.2000 a 4106.9200 y 4301.1000 a 4304.0000 del SA Piel de otros animales (excepto la peletería). Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03
Todas las palmeras	Todas las palmeras comprendidas en la Ley de protección de las palmeras, S.I. 17 de 2007

Los siguientes productos se importarán solamente previa obtención de un permiso, y conforme a él, expedido por la autoridad competente mencionada en el encabezamiento de la lista de mercancías:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Vegetales y productos vegetales	601.1000 a 604.9900	Plantas vivas y productos de la floricultura; raíces y productos similares; flores cortadas y follaje ornamental (incluidos plantones, flores secas) del tipo habitualmente suministrado por viveros o floristas, para plantar o para uso ornamental
Animales y productos de origen animal sin elaborar	0101.1010 a 0106.9000	Animales vivos y productos animales
	0407.0010 a 0407.0090	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos para consumo
	0408.1100 a 0408.9900	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, excepto secos
	0410.0000	Productos comestibles de origen animal
	0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello
	0502.1000 a 0504.0000	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos Crin de caballo y sus desperdicios, incluso en capas, incluso con materiales de soporte. Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
	0505.1000	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
	0506.1000 a 0506.9000	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias
	0508.0000 a 0511.9990	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
Espojas naturales de origen animal		
Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma		
Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana		
Carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	0201.1000 a 0209.0000	Carne y productos cárnicos de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados, excepto carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados y tocino sin partes magras y grasa de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Pescado y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, frescos, congelados o refrigerados	0301.1000 a 0304.9000 0306.1100 a 0307.9990	Pescados, frescos o refrigerados y sus productos. Crustáceos, moluscos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados en salmuera, cocidos en agua o vapor. Harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana
Frutas y frutos comestibles	0801.1111 a 0801.3220 0802.1110 a 0802.9090 0803.0000 0804.1010 a 0804.3000 0805.9000 0806.1000 0807.1100 a 0810.9090	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Hortalizas comestibles	0701.1000 a 0709.9000 0714.1000 a 0714.9090	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (excluidas las partidas 07.10 a 07.13)
Abonos (medios de cultivo y compost)	3101.0000 a 3105.9000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal. Abonos minerales o químicos nitrogenados. Abonos minerales o químicos fosfatados. Abonos minerales o químicos potásicos. Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
FORMAS PRIMARIAS Plásticos y las demás manufacturas de plástico S.I. 39 de 2008 (Ley N° 9 de 1994) Reglamento relativo a la protección ambiental - Prohibición de las bolsas para la compra de plástico, 2008	3921.1100 a 3921.9000 3923.2110 a 3923.2990	Productos celulares, de polímeros de estireno, de polímeros de cloruro de vinilo, de poliuretano, de celulosa regeneradas y de los demás plásticos Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno; bolsas de polímeros del tipo de las empleadas en las industrias primarias y de los demás plásticos. Bolsas de plástico para la compra, de lámina de plástico espesor inferior a 30 micrones
Madera tratada y sin tratar	4401.1000 4401.2100 a 4401.2200 4403.1000 a 4403.2000 4403.4100 a 4403.9900 4401.1000 a 4401.2000 4407.1000 4407.2400 a 4407.9900	Leña Madera en astillas o partículas Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del capítulo 44
Escobas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	9603.1010 9603.1020	Escobas y escobillas de fibra de coco Escobas y escobillas de otra materia vegetal (excepto fibra de coco)

Ministerio de Hacienda

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	2710.1100 - 2711.2900	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base. Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.
Bebidas alcohólicas	2203.1000 - 2208.9090	Bebidas y líquidos alcohólicos
Tabaco	2401.1000 - 2403.9900	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

División de Transporte Terrestre

Nombre del producto	Código del SA	Designación
	8407.3100 a 8407.9000	Remolques y semirremolques
	8408.2000	Remolques y semirremolques
	8408.9000	Los demás Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87. De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> ; superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> ; superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup> ; superior a 1.000 cm <sup>3</sup> y los demás motores Motores de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 Los demás motores diesel o semidiesel
Vehículos y chasis/carrocerías	8426.1100 a 8427.9000	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa. Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.
Motores de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87  Motores de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87	8429.1100 a 8430.6900 8701.1000 a 8705.9000 8706.0000	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves
	8708.9910	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
	8708.9930	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor
	8711.1000 a 8711.9000	Carrocerías - Morros, partes delanteras, partes traseras y compartimiento trasero de los vehículos de las partidas 87.02 a 87.04
	8716.1000 a 8716.4000	Chasis sin motor y los demás.
	8716.8090	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares

Ministerio del Interior - Comisario de Policía

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Artículos pirotécnicos y explosivos para voladuras	3601.0000 a 3604.9090 3606.1000 a 3606.9000	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; aleaciones pirofóricas; determinadas materias inflamables, excepto fósforos (cerillas)
Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas	9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Productos farmacéuticos y veterinarios	3001.1000 a 3006.4000 3006.6000	Productos farmacéuticos (por ejemplo, glándulas y órganos, sangre humana, sangre de animales)
Productos químicos peligrosos y precursores	2801.2000 2802.0000 a 2843.9000 2845.1000 a 2851.0000 2901.1000 a 2942.0000 3808.1000 a 3808.3000 3808.9000	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos Productos diversos de las industrias químicas Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas. Fumigantes gaseosos o volátiles, incluidos: fosfuro de aluminio; cloropicrina; 1,2-dibromoetano; 1,3-dicloropropeno; dicloruro de etileno; óxido de etileno; formaldehído; cianuro de hidrógeno; fosfuro de magnesio; bromuro de metilo; fosfina; fluoruro de sulfurilo

Departamento de Información y Tecnología

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Equipo de radiocomunicación, incluidos	8525.1090 8526.1000 8527.4000	Antenas parabólicas (familiares/comerciales) - solamente receptoras; VSAT (terminal de muy pequeña apertura) - transmisión y recepción; Radioteléfono portátil/móvil terrestre (de mano o fijo); Equipo móvil satelital - IRIDIUM, GLOBALSTAR, THURAYA, INMARSAT, etc.; Equipo para radioaficionados; acceso fijo inalámbrico a banda ancha, excepto para las siguientes normas europeas del Instituto de Normas de Telecomunicaciones Europeo (ETSI) 2,4 GHz* EN 300 - 328 Máximo EIRP 100mW o 20 dBm 5.7 GHz* EN 300 - 440 Máximo EIRP 25mW or 14 dBm * No se permiten antenas externas. Radar policial de detección; radios aeronáuticas (de mano y fijas); equipo de radiodifusión (transmisión) (AM, FM, TV, etc.); equipo para servicios fijos; radios de banda ciudadana (CB).

Oficina de Normas de Seychelles

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Ventanas y puertas de vidrio	7016.9000	
Cables e hilos eléctricos aislados (Deberán ser conformes con la Norma británica 604, definida por la Oficina de Normas de Seychelles)	8544.1100 a 8544.2000 8544.4100 a 8544.6000	Alambre para bobinar, de cobre y de otros materiales Cable coaxial y otros conductores eléctricos coaxiales Otros conductores eléctricos, para tensiones inferiores o iguales a 80 V Otros conductores eléctricos, para tensiones inferiores o iguales a 80 V pero inferiores o iguales a 1.000V Otros conductores eléctricos, para tensiones superiores a 1.000 V

Ministerio de Desarrollo Nacional

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Edificios prefabricados	9406.0000	<p>También designados como "edificios industrializados"</p> <p>Estos edificios se pueden planear para una diversidad de usos como:</p> <p>Vivienda, lugares de trabajo, alojamiento, oficinas, escuelas, tiendas, cobertizos, garajes e invernaderos, y se presentan de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificios completos, totalmente montados, listos para su uso</li> <li>- Edificios completos, sin montar</li> <li>- Edificios incompletos, incluso montados, que tengan la característica esencial de los edificios prefabricados</li> </ul> <p>Los edificios que se presenten sin montar pueden constar de las siguientes partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- (paredes, armazones de vigas) o cortados a medida (vigas, viguetas, en particular) o en longitudes indeterminadas o aleatorias para cortar en obra (umbrales, aislamiento, etc.)</li> </ul>

Dirección de Aviación Civil de Seychelles

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Aeronaves	8801.1000 - 8802.5000	<p>Globos y dirigibles; planeadores, alas delta y otras aeronaves sin propulsión mecánica</p> <p>Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento</p>

Dirección de Seguridad Marítima de Seychelles

Nombre del producto	Código del SA	Designación
Barcos y navíos	8901.1000 8901.3000 8901.9000 8903.1000 a 8903.9200 8903.9990	<p>Buques de crucero, embarcaciones de recreo y embarcaciones análogas destinadas principalmente al transporte de pasajeros; transbordadores de todo tipo</p> <p>Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20</p> <p>Otros buques para el transporte de mercancías y otros buques para el transporte de pasajeros y de mercancías</p> <p>Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas</p> <p>(Se incluyen botes inflables, embarcaciones de vela incluso con motor auxiliar, barcos de motor, excepto los de motor fueraborda, excluidos los kayaks)</p> <p>Otros barcos y embarcaciones, no expresados ni comprendidos en otra parte</p>

**ANEXO 5**

Capítulos de artículos sujetos a control de precios

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
	0201.1000	- En canales o medias canales
	0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
	0201.3000	- Deshuesada
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada
	0202.1000	- En canales o medias canales
	0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:
	0202.3000	- Deshuesados
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
		- Fresca o refrigerada:
	0203.1100	- - En canales o medias canales
	0203.1200	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:
	0203.1900	- - Los demás
		- Congelada:
	0203.2100	- - En canales o medias canales
	0203.2200	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
	0203.2900	- - Las demás
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada
	0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:
	0204.2100	- - En canales o medias canales
	0204.2200	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:
	0204.2300	- - Deshuesados
	0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:
	0204.4100	- - En canales o medias canales
	0204.4200	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
	0204.4300	- - Deshuesados
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	
02.05	0205.0000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada
02.06		Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados
	0206.1000	- De la especie bovina, frescos refrigerados
		- De la especie bovina, congelados
	0206.2100	- - Lenguas
	0206.2200	- - Hígados
	0206.2900	- - Los demás
	0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
		- De la especie porcina, congelados:
	0206.4100	- - Hígados
	0206.4900	- - Los demás
0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados	
0206.9000	- Los demás, congelados	
02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados - De gallo o gallina:
	0207.1100	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
	0207.1200	- - Sin trocear, congelados
	0207.1300	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados
	0207.1400	- - Trozos y despojos, congelados - De pavo (gallipavo):



Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0207.2400	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
	0207.2500	- - Sin trocear, congelados
	0207.2600	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados
	0207.2700	- - Trozos y despojos, congelados - De pato, ganso o pintada:
	0207.3200	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
	0207.3300	- - Sin trocear, congelados
	0207.3400	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados
	0207.3500	- - Los demás, frescos o refrigerados
	0207.3600	- - Los demás, congelados
02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados
	0208.1000	- De conejo o liebre
	0208.2000	- Ancas (patas) de rana
	0208.3000	- De primates
	0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
	0208.5000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
	0208.9000	- Los demás
02.09	0209.0000	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos
		- Carne de la especie porcina:
	0210.1100	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
	0210.1200	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
	0210.1900	- - Las demás
	0210.2000	- Carne de la especie bovina
		- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:
	0210.9100	- - De primates
	0210.9200	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
	0210.9300	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
	0210.9900	- - Los demás
03.01		Peces vivos
	0301.1000	- Peces ornamentales
		- Los demás peces vivos:
	0301.9100	- - Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
	0301.9200	- - Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )
	0301.9300	- - Carpas
	0301.9900	- - Los demás
03.02		Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
		- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:
	0302.1100	- - Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
	0302.1200	- - Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )
	0302.1900	- - Los demás
		- Pescados planos ( <i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0302.2100	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )
	0302.2200	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )
	0302.2300	-- Lenguados ( <i>Solea spp.</i> )
	0302.2900	-- Los demás
		- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:
	0302.3100	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )
	0302.3200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )
	0302.3300	-- Listados o bonitos de vientre rayado
	0302.3400	-- Patudo o atunes de ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )
	0302.3500	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )
	0302.3600	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )
	0302.3900	-- Los demás
	0302.4000	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas
	0302.5000	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas
		- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas
	0302.6100	-- Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )
	0302.6200	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )
	0302.6300	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )
	0302.6400	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )
	0302.6500	-- Escualos
	0302.6600	-- Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )
	0302.6900	-- Los demás
	0302.7000	- Hígados, huevas y lechas
03.03		Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
		- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:
	0303.1100	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> )
	0303.1900	-- Los demás
		- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:
	0303.2100	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
	0303.2200	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )
	0303.2900	-- Los demás
		- Pescados planos ( <i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:
	0303.3100	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )
	0303.3200	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )
	0303.3300	-- Lenguados ( <i>Solea spp.</i> )
	0303.3900	-- Los demás
		- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:
	0303.4100	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )
	0303.4200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )
	0303.4300	-- Listados o bonitos de vientre rayado
	0303.4400	-- Patudo o atunes de ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0303.4500	- - Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )
	0303.4600	- - Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )
	0303.4900	- - Los demás
	0303.5000	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas
	0303.6000	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas
		- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:
	0303.7100	- - Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )
	0303.7200	- - Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )
	0303.7300	- - Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )
	0303.7400	- - Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )
	0303.7500	- - Escualos
	0303.7600	- - Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )
	0303.7700	- - Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )
	0303.7800	- - Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> )
	0303.7900	- - Los demás
	0303.8000	- Hígados, huevas y lechas
03.04		Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
	0304.1000	- Frescos o refrigerados
	0304.2000	- Filetes congelados
	0304.9000	- Las demás
03.05		Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana
	0305.1000	- Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
	0305.2000	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
	0305.3000	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar
		- Pescado ahumado, incluidos los filetes:
	0305.4100	- - Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )
	0305.4200	- - Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )
	0305.4900	- - Los demás
		- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:
	0305.5100	- - Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )
	0305.5900	- - Los demás
		- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:
	0305.6100	- - Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )
	0305.6200	- - Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )
	0305.6300	- - Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> )
	0305.6900	- - Los demás
03.06		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
		- Congelados
	0306.1100	- - Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )
	0306.1200	- - Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )
		- - Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> :
	0306.1310	- - - Camarones
	0306.1320	- - - Langostinos

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0306.1400	- - Cangrejos (excepto macruros):
	0306.1900	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
		- Sin congelar:
	0306.2100	- - Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )
	0306.2200	- - Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )
		- - Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> :
	0306.2310	- - - Camarones
	0306.2320	- - - Langostinos
	0306.2400	- - Cangrejos (excepto macruros)
	0306.2900	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana
	0307.1000	- Ostras
		- Veneras ( <i>vieiras</i> ), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :
	0307.2100	- -Vivos, frescos o refrigerados
		- -Los demás:
	0307.2910	- - - Congelados
	0307.2990	- - - Los demás
		- Mejillones ( <i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i> ):
	0307.3100	- - Vivos, frescos o refrigerados
		- - Los demás
	0307.3910	- - - Congelados
	0307.3990	- - - Los demás
		- Jibias ( <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ) y globitos ( <i>Sepiola spp.</i> ); calamares y potas ( <i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i> ):
	0307.4100	- - Vivos, frescos o refrigerados
		- - Los demás:
	0307.4910	- - - Congelados
	0307.4990	- - - Los demás
		- Pulpos ( <i>Octopus spp.</i> ):
	0307.5100	- - Vivos, frescos o refrigerados
		- - Los demás:
	0307.5910	- - - Congelados
	0307.5990	- - - Los demás
	0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar
		- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:
	0307.9100	- - Vivos, frescos o refrigerados
		- - Los demás:
	0307.9910	- - - Pepino de mar
	0307.9990	- - - Los demás
04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso - - - Reconstituida (por ejemplo, UHT)
	0401.1011	- - - - En envases inmediatos de PET o de plástico
	0401.1012	- - - - En envases inmediatos de otros materiales
		- - - Las demás
	0401.1091	- - - - En envases inmediatos de PET o de plástico

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0401.1099	- - - - En envases inmediatos de otros materiales - Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso - - - Reconstituida (por ejemplo, UHT)
	0401.2011	- - - - En envases inmediatos de PET o de plástico
	0401.2012	- - - - En envases inmediatos de otros materiales - - - Las demás
	0401.2091	- - - - En envases inmediatos de PET o de plástico
	0401.2099	- - - - En envases inmediatos de otros materiales - Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso
	0401.3010	- - - Reconstituida (por ejemplo, UHT)
	0401.3020	- - - Fresca (nata/crema para montar)
	0401.3090	- - - Las demás
04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
	0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso: - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:
	0402.2100	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante - - Las demás:
	0402.2910	- - - Nata/crema entera en polvo
	0402.2990	- - - Las demás - Las demás: - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:
	0402.9110	- - - Leche para lactantes, en cualquier forma
	0402.9120	- - - Leche importada para su elaboración posterior, en cualquier forma
	0402.9900	- - Las demás
04.03		Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas o cacao
	0403.1000	- Yogur
	0403.9000	- Los demás
04.04		Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
	0404.9000	- Los demás (por ejemplo, nata/crema para montar)
04.05		Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
	0405.1000	- Mantequilla (manteca)
	0405.2000	- Pastas lácteas para untar - Las demás
	0405.9010	- - - Ghee
	0405.9090	- - - Las demás
04.06		Quesos y requesón
	0406.1000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
	0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
	0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
	0406.4000	- Queso de pasta azul - Los demás quesos
	0406.9010	- - - Edam, Gouda o Cheddar
	0406.9090	- - - Los demás
	0406.1000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías	
04.07		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	
	0407.0010	Huevos para incubar	
	0407.0090	Los demás	
04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	
		- Yemas de huevo:	
	0408.1100	- - Secas	
	0408.1900	- - Las demás	
		- Los demás:	
	0408.9100	- - Secos	
	0408.9900	- - Los demás	
04.09	0409.0000	Miel natural	
04.10	0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	
07.05		Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas	
		- Lechugas:	
	0705.1100	- - Lechugas repolladas	
	0705.1900	- - Las demás	
		- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:	
	0705.2100	- - Endibia "witloof" ( <i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i> )	
0705.2900	- - Las demás		
07.07	0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	
07.08		Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	
	0708.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	
	0708.2000	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	
	0708.9000	- Las demás	
07.09		Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas	
	0709.1000	- Alcachofas (alcauciles)	
	0709.2000	- Espárragos	
	0709.3000	- Berenjenas	
	0709.4000	- Apio, excepto el apionabo	
		- Hongos y trufas:	
	0709.5100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	
	0709.5200	- - Trufas	
	0709.5900	- - Los demás	
		- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :	
	0709.6011	- - - - Del género <i>Capsicum</i>	
	0709.6012	- - - - Chiles largos rojos/verdes	
	0709.6019	- - - - Chiles blancos medianos	
	0709.6099	- - - - Los demás	
		- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	
	0709.7010	- - - <i>Chouchoutte</i>	
	0709.7090	- - - Las demás	
	0709.9000	- Las demás	
	07.10		Hortalizas (incluso "silvestres"), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas
		0710.1000	- Patatas (papas)
		- Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, incluso desvainadas:	
0710.2100		- - Guisantes (arvejas, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	
0710.2200		- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	
0710.2900		- - Las demás	
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles		

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0710.4000	- Maíz dulce
	0710.8000	- Las demás hortalizas
	0710.9000	- Mezclas de hortalizas
07.11		Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.
	0711.2000	- Aceitunas
	0711.3000	- Alcaparras
	0711.4000	- Pepinos y pepinillos
		- Hongos y trufas:
	0711.5100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>
	0711.5900	- - Los demás
	0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
07.12		Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
	0712.2000	- Cebollas
		- Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> ), hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> ) y demás hongos; trufas:
	0712.3100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>
	0712.3200	- - Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> )
	0712.3300	- - Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> )
	0712.3900	- - Los demás
	0712.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
07.13		Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
	0713.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )
	0713.2000	- Garbanzos
		- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):
	0713.3100	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek
	0713.3200	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) adzuki ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> )
	0713.3300	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de riñón ( <i>Phaseolus vulgaris</i> )
	0713.3900	- - Las demás
	0713.4000	- Lentejas
	0713.5000	- Habas ( <i>Vicia faba</i> var. <i>major</i> ), y haba caballar ( <i>Vicia faba</i> var. <i>equina faba</i> , var. <i>minor</i> )
	0713.9000	- Las demás
07.14		Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.
	0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)
	0714.2000	- Batatas (boniatos, camotes)
		- Los demás
	0714.9010	- - - Taro
	0714.9090	- - - Los demás
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
		- Cocos:
		- - Secos
		- - - Almendras de coco de mar:
	0801.1111	- - - - Frescas
	0801.1112	- - - - Secas
		- - - Cocos:

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0801.1191	- - - - Frescos
	0801.1192	- - - - Secos
		- - Los demás:
		- - - Almendras de coco de mar:
	0801.1911	- - - - Frescas
	0801.1912	- - - - Secas
		- - - Cocos:
	0801.1991	- - - - Frescos
	0801.1992	- - - - Secos
		- Nueces del Brasil:
		- - Con cáscara:
	0801.2110	- - - Frescas
	0801.2120	- - - Secas
		- - Con cáscara:
	0801.2210	- - - Frescas
	0801.2220	- - - Secas
		- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):
		- - Con cáscara:
	0801.3110	- - - Frescas
	0801.3190	- - - Secas
		- - Con cáscara:
	0801.3210	- - - Frescas
	0801.3290	- - - Secas
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
		- Almendras:
		- - Con cáscara:
	0802.1110	- - - Frescas
	0802.1120	- - - Secas
		- - Con cáscara:
	0802.1210	- - - Frescas
	0802.1220	- - - Secas
		- Avellanas ( <i>Corylus</i> spp.):
		- - Con cáscara:
	0802.2110	- - - Frescas
	0802.2120	- - - Secas
		- - Con cáscara:
	0802.2210	- - - Frescas
	0802.2220	- - - Secas
		- Nueces de nogal:
		- - Con cáscara:
	0802.3110	- - - Frescas
	0802.3190	- - - Secas
		- - Con cáscara:
	0802.3210	- - - Frescas
	0802.3290	- - - Secas
		- Castañas ( <i>Castanea</i> spp.)
	0802.4010	- - - Frescas
	0802.4090	- - - Secas
		- Pistachos
	0802.5010	- - - Frescos
	0802.5090	- - - Secos
		- Los demás
	0802.9010	- - - Frescos
	0802.9090	- - - Secos



Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
08.03	0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos
		- Dátiles:
	0804.1010	- - - Frescos
	0804.1020	- - - Secos
		- Higos:
	0804.2010	- - - Frescos
	0804.2020	- - - Secos
	0804.3000	- Piñas tropicales (ananás)
	0804.4000	- Aguacates (paltas)
		- Guayabas, mangos y mangostanes:
0804.5010	- - - Mangos	
0804.5090	- - - Los demás	
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos
	0805.1000	- Naranjas
	0805.2000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)
	0805.4000	- Toronjas o pomelos
	0805.5000	- Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> ) y limas ( <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i> )
0805.9000	- Los demás	
08.06		Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas
	0806.1000	- Frescas
	0806.2000	- Secas
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos
		- Melones y sandías:
	0807.1100	- - Sandías
		- - Los demás:
	0807.1910	- - - Cantalupo
	0807.1990	- - - Los demás
0807.2000	- Papayas	
08.08		Manzanas, peras y membrillos, frescos
	0808.1000	- Manzanas
	0808.2000	- Peras y membrillos
08.09		Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos
	0809.1000	- Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos)
	0809.2000	- Cerezas
	0809.3000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas
	0809.4000	- Ciruelas y endrinas
08.10		Las demás frutas u otros frutos, frescos
	0810.1000	- Fresas (frutillas)
	0810.2000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
	0810.3000	- Grosellas, incluido el casis
	0810.4000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>
	0810.5000	- Kiwis
	0810.6000	- Duriones
		- Los demás:
	0810.9010	- - - Carambolas
	0810.9090	- - - Los demás
08.11		Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
	0811.1000	- Fresas (frutillas)
	0811.2000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	0811.9000	- Las demás
08.12		Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
	0812.1000	- Cerezas
		- Los demás:
	0812.9010	- - - Fresas (frutillas)
	0812.9090	- - - Los demás
08.13		Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo
	0813.1000	- Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos)
	0813.2000	- Ciruelas
	0813.3000	- Manzanas
	0813.4000	- Las demás frutas u otros frutos
	0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo
08.14	0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
		- Café sin tostar:
	0901.1100	- - Sin descafeinar
	0901.1200	- - Descafeinado
		- Café tostado:
	0901.2100	- - Sin descafeinar
	0901.2200	- - Descafeinado
		- Los demás
	0901.9010	- - - Cáscara y cascarilla de café
	0901.9090	- - - Los demás
09.02		Té, incluso aromatizado
	0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
	0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
	0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
	0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
09.03	0903.0000	Yerba mate.
09.04		Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados
		- - Pimienta:
	0904.1100	- - Sin triturar ni pulverizar
	0904.1200	- - Triturada o pulverizada
		- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados:
	0904.2010	- - - Pimentón
	0904.2090	- - - Los demás
09.05	0905.0000	Vainilla.
09.06		Canela y flores de canelero.
	0906.1000	- Sin triturar ni pulverizar
	0906.2000	- Triturada o pulverizada
09.07	0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)
09.08		Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
	0908.1000	- Nuez moscada
	0908.2000	- Macis
	0908.3000	- Amomos y cardamomos

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías	
09.09		Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro	
	0909.1000	- Semillas de anís y badiana	
	0909.2000	- Semillas de cilantro	
	0909.3000	- Semillas de comino	
	0909.4000	- Semillas de alcaravea	
	0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	
10.01		Trigo y morcajo o tranquillón.	
	1001.1000	- Trigo duro	
	1001.9000	- Los demás	
10.02	1002.0000	Centeno.	
10.03	1003.0000	Cebada.	
10.04	1004.0000	Avena.	
10.05		Maíz.	
	1005.1000	- Para siembra	
	1005.9000	- Los demás	
10.06		Arroz	
	1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz paddy)	
	1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	
		- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	
		1006.3010	- - - Arroz de grano largo
	1006.3020	- - - Arroz Basmati	
	1006.3090	- - - Los demás	
	1006.4000	- Arroz partido	
10.07	1007.0000	Sorgo de grano (granífero).	
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
	1008.1000	- Alforfón	
	1008.2000	- Mijo	
	1008.3000	- Alpiste	
	1008.9000	- Otros cereales	
			Contenido de almidón
		Trigo y centeno	45%
		Cebada	45%
		Avena	45%
		Maíz y sorgo granífero	45%
	Arroz	45%	
	Alforfón	45%	
11.01		Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	
	1101.0010	- - - Común	
	1101.0090	- - - Mejorada o enriquecida (por ejemplo, harina leudante)	
11.02		Harinas de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
	1102.1000	- Harina de centeno	
	1102.2000	- Harina de maíz	
	1102.3000	- Harina de arroz	
	1102.9000	- Las demás	
11.03		Grañones, sémola y "pellets", de cereales.	
		- Grañones y sémola:	
	1103.1100	- - De trigo	
	1103.1300	- - De maíz	
		- - De los demás cereales:	
	1103.1910	- - - de arroz	
	1103.1920	- - - de avena	
	1103.1990	- - - Los demás	
1103.2000	- "Pellets"		

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
		- Granos aplastados o en copos:
	1104.1200	- - De avena
	1104.1900	- - De los demás cereales
		- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):
	1104.2200	- - De avena
	1104.2300	- - De maíz
	1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
11.05		Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de patata (papa).
	1105.1000	- Harina, sémola y polvo
	1105.2000	- Copos, gránulos y "pellets"
11.06		Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8
	1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13
	1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14
	1106.3000	- De los productos del Capítulo 8
11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.
	1107.1000	- Sin tostar
	1107.2000	- Tostada
11.08		Almidón y fécula; inulina.
		- Almidón y fécula:
	1108.1100	- - Almidón de trigo
	1108.1200	- - Almidón de maíz
	1108.1300	- - Fécula de patata (papa)
	1108.1400	- - Fécula de mandioca (yuca)
	1108.1900	- - Los demás almidones y féculas
	1108.2000	- Inulina
11.09	1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.
15.01	1501.0000	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.
15.02	1502.0000	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.
15.03	1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.
15.04		Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
	1504.2000	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones (excepto los aceites de hígado):
	1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
15.05	1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.
15.06	1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
	1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado
	1507.9000	- Los demás
15.08		Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
	1508.1000	- Aceite en bruto
	1508.9000	- Los demás

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
	1509.1000	- Virgen
	1509.9000	- Los demás
15.10	1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
	1511.1000	- Aceite en bruto
	1511.9000	- Los demás
15.12		Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
		- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:
	1512.1100	- - Aceite en bruto
	1512.1900	- - Los demás
		- Aceite de algodón y sus fracciones:
	1512.2100	- - Aceite en bruto, incluso sin gopipol
	1512.2900	- - Los demás
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
		- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:
	1513.1100	- - Aceite en bruto
	1513.1900	- - Los demás
		- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:
	1513.2100	- - Aceite en bruto
	1513.2900	- - Los demás
	1513.1900	- - Los demás
15.14		Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
		- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcido y sus fracciones:
	1514.1100	- - Aceite en bruto
	1514.1900	- - Los demás
		- Los demás:
	1514.9100	- - Aceite en bruto
	1514.9900	- - Los demás
15.15		Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
		- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:
	1515.1100	- - Aceite en bruto
	1515.1900	- - Los demás
		- Aceite de maíz y sus fracciones:
	1515.2100	- - Aceite en bruto
	1515.2900	- - Los demás
	1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones
	1515.4000	- Aceite de tung y sus fracciones
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	
	1515.9000	- Los demás
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
	1516.1000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
	1516.2000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.
	1517.1000	- Margarina, excepto la margarina líquida
	1517.9000	- Las demás
15.18	1518.0000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
15.20	1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
15.21		Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas:
	1521.1000	- Ceras vegetales
	1521.9000	- Las demás
15.22	1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.
16.01	1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.
		- Preparaciones homogeneizadas:
	1602.1010	- - - Preparaciones específicas para lactantes
	1602.1090	- - - Las demás
	1602.2000	- De hígado de cualquier animal
		- De aves de la partida 01.05:
	1602.3100	- - De pavo (gallipavo)
	1602.3200	- - De gallo o gallina
	1602.3900	- - Las demás
		- De la especie porcina:
	1602.4100	- - Jamones y trozos de jamón
	1602.4200	- - Paletas y trozos de paleta
	1602.4900	- - Las demás, incluidas las mezclas
		- De la especie bovina:
	1602.5010	- - - Corned beef
1602.5090	- - - Las demás	
1602.9000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	
16.03	1603.0000	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
		- Pescado entero o en trozos (excepto el pescado picado):
	1604.1100	- - Salmones
	1604.1200	- - Arenques
	1604.1300	- - Sardinias, sardinelas y espadines
	1604.1400	- - Atunes, listados y bonitos ( <i>Sarda spp.</i> )
	1604.1500	- - Caballas
	1604.1600	- - Anchoas
	1604.1900	- - Los demás
	1604.2000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado
	1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados:
	1605.1000	- Cangrejos, excepto macruros
		- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i>

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	1605.2010	- - - Camarones
	1605.2020	- - - Langostinos
	1605.3000	- Bogavantes
	1605.4000	- Los demás crustáceos
		- Los demás:
	1605.9010	- - - Productos alimenticios dietéticos
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
		- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
	1701.1100	- - Azúcar de caña
	1701.1200	- - Azúcar de remolacha
		- Los demás:
		- - Con adición de aromatizante o colorante:
	1701.9110	- - - Azúcar glas, azúcar lustre u otros azúcares
	1701.9190	- - - Los demás
	1701.9900	- - Los demás
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.
		- Lactosa y jarabe de lactosa:
	1702.1100	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco
	1702.1900	- - Los demás
	1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")
	1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso
	1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido
	1702.5000	- Fructosa químicamente pura
	1702.6000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido
	1702.9000	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.
	1703.1000	- Melaza de caña
	1703.9000	- Las demás
17.04		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
	1704.1000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
		- Los demás:
	1704.9010	- - - Chocolate blanco
	1704.9090	- - - Los demás
18.01	1801.0000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
18.02	1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
18.03		Pasta de cacao, incluso desgrasada.
	1803.1000	- Sin desgrasar
18.04	1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.
18.05	1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.
	1806.1000	- Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
	1806.2000	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg
		- Los demás, en bloques, tabletas o barras:
	1806.3100	- - Rellenos
	1806.3200	- - Sin rellenar

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
		- Los demás:
	1806.9010	- - - Polvo para preparar helados
	1806.9090	- - - Los demás
19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	1901.1000	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor
	1901.2000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05
		- Los demás:
	1901.9010	- - - Polvo para preparar helados
	1901.9090	- - - Los demás
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:
		- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:
	1902.1100	- - Que contengan huevo
	1902.1900	- - Las demás
	1902.2000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma
		- Las demás pastas alimenticias:
	1902.3010	- - - Tallarines
	1902.3090	- - - Las demás
	1902.4000	- Cuscús
19.03	1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado
	1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
	1904.3000	- Trigo bulgur
	1904.9000	- Los demás
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.
	1905.1000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"
	1905.2000	- Pan de especias
		- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):
	1905.3100	- - Galletas dulces
	1905.3200	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")
	1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados
		- Los demás
	1905.9010	- - - Pan
	1905.9020	- - - Migas de pan
	1905.9030	- - - Tartas



Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	1905.9040	- - - Mezcla de aperitivos
	1905.9050	- - - Productos alimenticios crujientes
	1905.9060	- - - Pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas
	1905.9090	- - - Las demás
20.01		Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.
	2001.1000	- Pepinos y pepinillos
		- Las demás
	2001.9010	- - - Cebollas
	2001.9020	- - - Las demás
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
	2002.1000	Tomates enteros o en trozos
		- Los demás
	2002.9010	- - - Pasta de tomate
	2002.9090	- - - Los demás
20.03		Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
	2003.1000	- Hongos del género <i>Agaricus</i>
	2003.2000	- Trufas
	2003.9000	- Los demás
20.04		Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06
	2004.1000	- Patatas (papas)
	2004.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
20.05		Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06
		- Hortalizas homogeneizadas:
	2005.1010	- - - Preparaciones homogeneizadas específicas para lactantes
	2005.1090	- - - Las demás, incluidas las preparaciones dietéticas
	2005.2000	- Patatas (papas)
	2005.4000	- Guisantes
		- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):
		- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) desvainadas
	2005.5110	- - - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) preparadas en salsa de tomate
	2005.5190	- - - Las demás
	2005.5900	- - Las demás
	2005.6000	- Espárragos
	2005.7000	- Aceitunas
	2005.8000	- Maíz dulce
	2005.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
20.06	2006.0000	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas:
		- Las demás, incluidas las preparaciones dietéticas
	2007.9100	- - De agrios (cítricos)
	2007.9900	- - Los demás
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
		- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
		- - Cacahuates (cacahuates, maníes)
	2008.1110	- - - Cacahuates (cacahuates, maníes)

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	2008.1190	- - - Los demás
	2008.1900	- - Los demás, incluidas las mezclas
	2008.2000	- Piñas tropicales (ananás)
	2008.3000	- - Agrios (cítricos)
	2008.4000	- Peras
	2008.5000	- Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos)
	2008.6000	- Cerezas
	2008.7000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas
	2008.8000	- Fresas (frutillas)
		- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19
	2008.9100	- - Palmitos
	2008.9200	- - Mezclas
	2008.9900	- - Los demás
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso "silvestres"), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
		- Jugo de naranja:
	2009.1100	- - Congelado
	2009.1200	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20
	2009.1900	- - Los demás
		- Jugo de toronja o pomelo:
	2009.2100	- - De valor Brix inferior o igual a 20
	2009.2900	- - Los demás
		- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):
		- - De valor Brix inferior o igual a 20
	2009.3110	- - - Jugo de limón concentrado
	2009.3190	- - - Los demás
		- - Los demás:
	2009.3910	- - - Jugos especiales para lactantes (fortris, purity, Heinz, gurber etc.)
	2009.3990	- - - Los demás
		- Jugo de piña tropical (ananá):
	2009.4100	- - De valor Brix inferior o igual a 20
	2009.4900	- - Los demás
	2009.5000	- Jugo de tomate
		- Jugo de uva (incluido el mosto):
	2009.6100	- - De valor Brix inferior o igual a 20
	2009.6900	- - Los demás
		- Jugo de manzana
	2009.7100	- - De valor Brix inferior o igual a 20
	2009.7900	- - Los demás
		- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza
	2009.8010	- - - Jugo de grosella negra
	2009.8090	- - - Los demás
	2009.9000	- Mezclas de jugos
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
		- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
	2101.1100	- - Extractos, esencias y concentrados
	2101.1200	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café
	2101.2000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate
	2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar preparados.
	2102.1000	- Levaduras vivas
	2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
	2102.3000	- Polvos de levantar preparados
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
	2103.1000	- Salsa de soja
	2103.2000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate
	2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada
		- Las demás:
	2103.9010	- - - Salsa de chiles
2103.9090	- - - Las demás	
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
		- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:
	2104.1010	- - - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, para lactantes
	2104.1090	- - - Las demás
	2104.2000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
21.05	2105.0000	Helados, incluso con cacao
21.06		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
	2106.1000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas
		- Los demás:
	2106.9010	- - - Concentrados para elaborar bebidas y alimentos preparados
	2106.9020	- - - Polvo para preparar helados
	2106.9030	- - - Infusiones de hierbas
	2106.9040	- - - Leche de soja
	2106.9050	- - - Leche de coco
	2106.9060	- - - Concentrado de grosella negra
2106.9090	- - - Los demás	

**ANEXO 6**

Derechos de patentes

Se especifican a continuación los derechos que corresponden a diversas cuestiones.

Patentes	Costo en rupias de Seychelles
Por solicitud de patente acompañada sólo de una especificación provisional	300
Derecho de examinador para una solicitud con especificación provisional, inferior a	400
Por solicitud de patente acompañada de una especificación completa	500
Por presentación de la especificación completa después de presentada la especificación provisional	500
Derecho de examinador para una solicitud con especificación completa, inferior a	400
Por extensión del plazo para una especificación completa	150
Por extensión del plazo de la aceptación de una especificación completa	150
Por cada patente en los primeros cuatro años	1.000
Por cada patente entre el cuarto y el séptimo año	2.000
En lugar de los derechos de 1.000 y 2.000 SR, los siguientes derechos anuales antes de la expiración del cuarto año desde la fecha de expedición de la patente	300
" " " Quinto " " "	300
" " " Sexto " " "	300
" " " Séptimo " " "	400
" " " Octavo " " "	400
" " " Noveno " " "	500
" " " Décimo " " "	500
" " " Undécimo " " "	500
" " " Duodécimo " " "	500
" " " Décimo tercero " " "	500
Por la presentación de una modificación o sustitución de la especificación	150
Por anuncio de recurso contra la concesión de una patente	300
Por citación de testigos	150
Por audiencia de cada solicitud recurrida	150
Por ampliación de una patente	300
Por solicitud de renuncia o memorando de modificación	150
Por copia certificada (incluido el estampillado), por folio de 72 palabras	150
Por presentación de certificado de anulación de una patente	150
Por depósitos de documentos de cesión, de licencia u otro que afecte la propiedad de una patente	150
Por la expedición de un triplicado de la patente por pérdida, etc.	150
Por búsqueda, incluida la inspección	50
Derechos anuales de licencia para el agente de la patente	150
Copias certificadas de extractos selladas, por folio	50
Por asuntos o cuestiones no enumeradas <i>supra</i>	50
Por certificado de registro de una patente otorgada o expedida en el Reino Unido	50

Derechos de marcas de fábrica o de comercio

Asunto o procedimiento	Costo en rupias de Seychelles	Formulario pertinente
1. Por solicitud sin otros cargos, para registrar una marca de fábrica o de comercio para una especificación de bienes o servicios incluidos en una sola clase	300	T.M. N°2
1.a) Por solicitud de registro de una serie de marcas de fábrica o de comercio con arreglo al párrafo 2 del artículo 19 del Decreto de especificación de bienes o servicios incluidos en una sola clase	300	T.M. N°2
1.b) Por solicitud para registrar una marca de fábrica o de comercio defensiva para una especificación de bienes o servicios incluidos en una sola clase	400	T.M. N° 31
1.c) Por solicitud de registro de una serie de marcas de fábrica o de comercio con arreglo al artículo 35 del Decreto de especificación de bienes o servicios incluidos en una sola clase	400	T.M. N°5
1.d) Por solicitud presentada al mismo tiempo con arreglo al artículo 35 del Decreto para registrar una certificación de marca de fábrica o de comercio a fin de especificar bienes o servicios no incluidos en una sola clase	400	T.M. N°5
Por cada clase El total de derechos no excederá en ningún caso de 2.100 SR, independientemente del número de clases	100	T.M. N°5
2. Por solicitud al registrador de declarar las bases de decisión relativas a una solicitud de registro de una marca y los materiales usados	250	T.M. N°4
3. Por aviso de recurso de oposición ante el Registro, conforme al artículo 16 del Decreto, por cada solicitud recurrida por un recurrente o propietario; por la audiencia de un recurso de oposición en virtud de los artículos 33 ó 34 del Decreto, por el propietario y por el recurrente, respectivamente	300	T.M. N°6
3. a) Por la recepción de una contradecларación en respuesta a un aviso de recurso conforme al artículo 16 del Decreto, por cada solicitud conforme a los artículos 24, 25, 30 y 31 del Decreto, por el propietario respecto de cada marcha de fábrica o de comercio; o por respuesta a un aviso de recurso conforme a los artículos 33 ó 34 del Decreto, por solicitud o modificación recurrida, por el propietario	250	T.M. N°7
3. b) Por audiencia de cada recurso conforme al artículo 16 del Decreto, por el solicitante y el recurrente; o por la audiencia de una solicitud conforme a los artículos 24, 25, 30 y 31 del Decreto, por el solicitante y el recurrente	300	T.M. N°8
3. c) Por aviso de recurso ante el Registro con arreglo al Decreto, por cada solicitud recurrida por el recurrente (certificación de la marca de fábrica o de comercio)	300	T.M. N°35
3.d) Por la recepción de una contradecларación en respuesta a un aviso de recurso ante el Registro, por cada solicitud recurrida, por el solicitante (certificación de la marca de fábrica o de comercio)	250	T.M. N°36
3.e) Por la audiencia de cada recurso ante el Registro por un solicitante y un recurrente, respectivamente (certificación de la marca de fábrica o de comercio)	300	T.M. N°37

**ANEXO 7**

Artículos adicionales exentos de impuestos de bienes y servicios

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
01.05		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
		- De peso inferior o igual a 185 g:
	0105.1100	- - Gallos y gallinas:
12.09		Semillas, frutos y esporas, para siembra
	1209.9100	- - Semillas de hortalizas
	1209.9900	- - Las demás
23.08	2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
	2309.1000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
		- Los demás
		- - - Piensos mezclados o ingredientes para piensos mezclados
	2309.9011	- - - - Piensos para aves de corral, preparados
	2309.9012	- - - - Piensos para ganado lechero, preparados
	2309.9013	- - - - Piensos para otro tipo de ganado bovino, preparados
	2309.9014	- - - - Piensos para animales de la especie porcina, preparados
	2309.9015	- - - - Piensos para otro tipo de ganado, preparados
	2309.9019	- - - - Los demás
	2916.3400	- - Ácido fenilacético y sus sales
	2916.3500	- - Ésteres del ácido fenilacético
	2916.3900	- - Los demás
29.18		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
	2918.2100	- - Ácido salicílico y sus sales
29.25		Compuestos con función carboximida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina
		- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:
	2925.1100	Sacarina y sus sales
29.33		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente:
		- Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol, incluso hidrogenado, sin condensar:
	2933.1100	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados
	2933.1900	- - Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol, incluso hidrogenados, sin condensar:
	2933.2100	- - Hidantoína y sus derivados
	2933.2900	- - Los demás
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina, incluso hidrogenados, sin condensar:	

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	2933.3100	- - Piridina y sus sales
	2933.3200	- - Piperidina y sus sales
	2933.3300	- - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI)
	2933.3900	- - Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:
	2933.4100	- - Levorfanol (DCI) y sus sales
	2933.4900	- - Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina, incluso hidrogenado, o piperazina:
		- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina, incluso hidrogenados, sin condensar:
	2933.5200	- - Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales
	2933.5300	- - Alobarbitral (DCI), amobarbitral (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbitral, ciclobarbitral (DCI), fenobarbitral (DCI), metilfenobarbitral (DCI), pentobarbitral (DCI), secbutabarbitral (DCI), secobarbitral (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos
	2933.5400	- - Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos
	2933.5500	Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos
	2933.5900	- - Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:
	2933.6100	- - Melamina
	2933.6900	- - Los demás
		- Lactamas:
	2933.7100	- - 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)
	2933.7200	- - Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)
	2933.7900	- - Las demás lactamas
	2933.9100	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), lorazepam (DCI),
	2933.9900	- - Los demás
		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase
	2936.1000	- Provitaminas sin mezclar
	2936.2100	- - Vitaminas A y sus derivados
	2936.2200	- - Vitamina B <sub>1</sub> y sus derivados
	2936.2300	- - Vitamina B <sub>2</sub> y sus derivados
	2936.2400	- - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B <sub>3</sub> o vitamina B <sub>5</sub> ) y sus derivados
	2936.2500	- - Vitamina B <sub>6</sub> y sus derivados
	2936.2800	- - Vitamina E y sus derivados
	2936.9000	- Las demás, incluidos los concentrados naturales

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
29.37		Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas
		- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales
	2937.1100	- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales
	2937.1200	- Insulina y sus sales
	2937.1900	- - Los demás
		- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:
	2937.2100	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)
	2937.2200	- - Derivados halogenados de las hormonas corticoesteroides
	2937.2300	- - Estrógenos y progestógenos
	2937.2900	- - Los demás
		- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:
	2937.3100	- - Epinefrina
	2937.3900	- - Los demás
	2937.4000	- Derivados de los aminoácidos
	2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales
2937.9000	- Los demás	
29.38		Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
	2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados
	2938.9000	- Los demás
29.39		Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
		- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:
	2939.1100	- - Concentrado de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI)
	2939.1900	- - Los demás
		- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:
		- - Quinina y sus sales:
	2939.2110	- - - Quinina y sulfato de quinina
	2939.2190	- - - Los demás
	2939.2900	- - Los demás
	2939.3000	- Cafeína y sus sales
		- Efedrinas y sus sales:
	2939.4100	- - Efedrina y sus sales
	2939.4200	- - Seudoefedrina (DCI) y sus sales
	2939.4300	- - Catina (DCI) y sus sales
	2939.4900	- - Los demás
	2939.5100	- - Fenetilina (DCI) y sus sales
	2939.5900	- - Los demás
		- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:
2939.6100	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	



Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	2939.6200	- - Ergotamina (DCI) y sus sales
	2939.6300	- - Ácido lisérgico y sus sales
	2939.6900	- - Los demás
		- Los demás
	2939.9100	- - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos
	2939.9900	- - Los demás
29.40	2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39
29.41		Antibióticos:
		- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos
	2941.1010	- - - Amoxicilina y sus sales
	2941.1020	- - - Ampicilina (DCI), metampicilina (DCI), pivampicilina (DCI) y sus sales
	2941.1090	- - - Los demás
		- Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos:
	2941.2010	- - - Dihidroestreptomicina, sus sales, ésteres e hidratos
	2941.2090	- - - Las demás
	2941.3000	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:
	2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos
	2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
	2941.9000	- Los demás
30.02		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos
	3002.1000	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:
	3002.2000	- Vacunas para la medicina humana
	3002.3000	- Vacunas para la medicina veterinaria
	3002.9000	- Los demás
30.03		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
	3003.1000	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos
	3003.2000	- Que contengan otros antibióticos
		- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:
	3003.3100	- - Que contengan insulina
	3003.3900	- - Los demás
	3003.4000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
	3003.9000	- Los demás

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
30.04		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor
	3004.1000	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
	3004.2000	- Que contengan otros antibióticos:
		- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:
	3004.3100	- - Que contengan insulina
	3004.3200	- - Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales
	3004.3900	- - Los demás
	3004.4000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
	3004.5000	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36
		- Los demás
	3004.9010	- - - <i>Fleur D'orange, L'eau de calme</i>
	3004.9020	- - - <i>Gripe Water</i> (solución para cólicos)
	3004.9030	- - - Alcanfor que contenga mentol, alcanfor y otros ingredientes
	3004.9090	- - - Los demás
	3004.3200	- - Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales
	3004.3900	- - Los demás
	3004.4000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
	3004.5000	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36
		- Los demás
	3004.9010	- - - <i>Fleur D'orange, L'eau de calme</i>
	3004.9020	- - - <i>Gripe Water</i> (solución para cólicos)
	3004.9030	- - - Alcanfor que contenga mentol, alcanfor y otros ingredientes
	3004.9090	- - - Los demás
3004.3200	- - Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales	
3004.3900	- - Los demás	
30.05		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios:
		- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva
	3005.1010	- - - Yeso (escayola) medicinal
	3005.1090	- - - Los demás
	3005.9000	- Los demás
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este capítulo
	3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología

Partida	Partida arancelaria	Designación de las mercancías
	3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos
	3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente
	3006.4000	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos
	3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios
	3006.6000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas
	3006.7000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos
		- Desechos farmacéuticos
	3006.8010	- - - Productos farmacéuticos caducados
	3006.8090	- - - Los demás
38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, azufradas
	3808.1000	- Insecticidas
	3808.2000	- Fungicidas
	3808.3000	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
	3808.4000	- Desinfectantes
	3808.9000	- Los demás
40.14		Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido
	4014.1000	- Preservativos
	4014.9000	- Los demás